AÑO XXX Nº 4780

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

BOLETIN OFICIAL

República Argentina

PODER EJECUTIVO

Prof. Gustavo Adrián MELELLA
Gobernador

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora

Lic. Paulo Agustín TITA
Ministro Jefe de Gabinete

Lic. Guillermo Daniel FERNANDEZ
Ministro de Finanzas Públicas

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Dra. Judit Jésica Rosana DI GIGLIO
Ministro de Salud

Sonia Elizabeth CASTIGLIONE
Ministro de Producción y Ambiente

Dra. Adriana Cristina CHAPPERON
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Dr. José Guillermo CAPDEVILA
Secretario General, Legal y Técnico

Marcelo Juan ROMERO
Ministro de Trabajo y Empleo

D.I. Analía Inés CUBINO
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Dr. Federico Armando RUNIN
Secretario de Representación Política de Gobierno

Lic. Andrés Manuel DACHARY
Secretario de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales

Prof. Verónica Evangelina GONZALEZ
Ministro de Desarrollo Humano

Ushuaia, Martes 19 de Enero de 2021

LEYES PROVINCIALES

LEY PROVINCIAL N° 1341

Sancionada el día 29 de Diciembre de 2020.-
Promulgada el día 18 de Enero de 2021.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el Convenio y su anexo, registrado bajo el Nº 20.373, referente a la refinanciación de la suma de Pesos Seiscientos Veintinueve Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Tres ($ 629.166.973,00) correspondiente a los créditos otorgados por la Nación a la Provincia a través del Fondo de Garantía de Sustentabilidad, administrado por la ANSES, en los términos y condiciones establecidas por la Ley Nacional 27.260 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 894/16, celebrado el 1° de diciembre de 2020, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), ratificado mediante Decreto provincial 1801/20.
Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

LOFFLER

- - - - **0** - - - -

DECRETO N° 70 18-01-21

POR TANTO:
Téngase por Ley Nº 1341. Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

URQUIZA
María G. CASTILLO

LEY PROVINCIAL N° 1342

Sancionada el día 29 de Diciembre de 2020.-
Promulgada el día 18 de Enero de 2021.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese el inciso 3, del artículo 5°, del Título II, de la Ley provincial 643, Bibliotecas Populares: Fomento, por el siguiente texto:
"3. Exención de pago de las tasas de servicios correspondientes a la Dirección Provincial de Energía y a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.".
Artículo 2°.- Deróguese el inciso 2, del artículo 5°, del Título II, de la Ley provincial 643, Bibliotecas Populares: Fomento.
Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 11, del Título IV, de la Ley provincial 643, Bibliotecas Populares: Fomento, por el siguiente texto:
"Artículo 11.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será incorporado al Presupuesto del Ejercicio Fiscal correspondiente.".
Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

LOFFLER

- - - - 0 - - - -

DECRETO N° 71 18-01-21

POR TANTO:
Téngase por Ley Nº 1342. Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

URQUIZA
María G. CASTILLO

LEY PROVINCIAL N° 1343

Sancionada el día 29 de Diciembre de 2020.-
Promulgada el día 18 de Enero de 2021.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Declárase al año 2021 como «Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial» en homenaje a la labor de los integrantes de la Convención Constituyente de 1991 destacando la jerarquía de la sanción de la Ley Fundamental en la organización jurídica e institucional de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Artículo 2º.- La Provincia, por intermedio de sus Poderes de Estado y de acuerdo a las modalidades o instancias que establece la presente ley, emprenderá un conjunto de acciones conmemorativas del proceso político, institucional y constitucional que con base en la Ley nacional 23.775, culminó en la sanción de la Constitución provincial.
Artículo 3º .- Sin perjuicio de la participación de los Poderes de Estado en las distintas instancias generadas a partir de la presente ley, créase una Comisión Provincial encargada de la organización e implementación de las acciones establecidas o por establecerse en virtud del presente instrumento legal y su reglamentación. Los integrantes de la Comisión serán designados por el Poder Legislativo, tendrán carácter honorario y contarán con un máximo de cinco (5) y un mínimo de tres (3) miembros, con antecedentes institucionales suficientes. El equipo de trabajo así constituido se apoyará en las estructuras técnicas o logísticas que a tal efecto pongan a su disposición los Poderes del Estado provincial y puede requerir la participación o la colaboración de personalidades e instituciones del quehacer académico, político o cultural con capacidad aportar a los objetivos de la presente ley.
Artículo 4º.- Procédese a la compilación y publicación física o virtual de documentos históricos relacionados con la vida y obra pública de los constituyentes provinciales que sancionaron el texto de 1991, integrando en la misma aquellos archivos que ya existan, si ello fuera materialmente posible y se implementarán bajo la denominación «Archivo Constituyentes de la Provincia».
El Poder Ejecutivo determinará el destino de todo documento que por esta vía se incorpore al patrimonio cultural provincial.
Artículo 5º.- Procédese a la compilación y publicación física o virtual de textos relativos al proceso de Provincialización del antiguo Territorio Nacional y a la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. El Poder Ejecutivo determinará el destino de todo documento que por esta vía se incorpore al patrimonio cultural provincial.
Artículo 6º .- El Estado provincial, por intermedio de sus Poderes Legislativo y Ejecutivo, impulsará una amplia difusión de ese material promoviendo coordinadamente su edición, divulgación, incorporación en bibliotecas, utilización en trabajos de investigación o docentes y la incorporación de su estudio en currículas educativas de todo nivel. Asimismo, promoverá la realización de concursos, estableciendo premiaciones y la publicación y difusión de los mejores trabajos.
Artículo 7º .- El Poder Ejecutivo impulsará la organización de actividades de interés científico sobre el proceso histórico al que hace referencia la presente ley, pudiendo invitar a participar de la organización e implementación de las mismas a las instituciones u organizaciones académicas y científicas que por sus antecedentes y experiencia, se considere oportuno.
Artículo 8º .- Autorízase al Poder Ejecutivo, a establecer, acuerdo con las instituciones que corresponda:
a) la organización de un Museo Histórico o una sección o muestra permanente dentro de alguno de los Museos Provinciales y de un Centro de Estudios e Investigaciones o de un área específica de carácter permanente dentro de alguna de las instituciones educativas y científicas de la Provincia;
b) la realización de obras conmemorativas, incluyendo la posibilidad de parques, cenotafios o mausoleos;
c) la organización de una colección bibliográfica, física y virtual; y
d) toda otra acción tendiente a rescatar la memoria y el trascendente aporte a la organización federal de la República Argentina a partir de la provincialización fueguina.
Artículo 9°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente, a cuyo efecto el Ministerio de Finanzas efectuará las reconducciones que sean necesarias.
Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

LOFFLER

- - - - 0 - - - -

DECRETO N° 72 18-01-21

POR TANTO:
Téngase por Ley Nº 1343. Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

URQUIZA
María G. CASTILLO

LEY PROVINCIAL N° 1344

Sancionada el día 29 de Diciembre de 2020.-
Promulgada el día 18 de Enero de 2021.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Designase con el nombre de Carlos «Tano» HERNANDEZ al Microestadio de la ciudad de Río Grande.
Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

LOFFLER

- - - - 0 - - - -

DECRETO N° 73 18-01-21

POR TANTO:
Téngase por Ley Nº 1344. Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

URQUIZA
María G. CASTILLO

LEY PROVINCIAL N° 1345

Sancionada el día 29 de Diciembre de 2020.-
Promulgada el día 18 de Enero de 2021.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en todos sus términos, a la Ley nacional 27 .550 Modificación de la Ley de Educación Nacional sobre enseñanza a distancias en las escuelas, sancionada el 11 junio de 2020 y publicada en Boletín Oficial el 30 de junio de 2020.
Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

LOFFLER

- - - - 0 - - - -

DECRETO N° 74 18-01-21

POR TANTO:
Téngase por Ley Nº 1345. Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

URQUIZA
María G. CASTILLO

LEY PROVINCIAL N° 1346

Sancionada el día 29 de Diciembre de 2020.-
Promulgada el día 18 de Enero de 2021.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Declárase a la nutria nativa conocida cómo Huillín (Lontra provocax) y al hábitat asociado a dicha especie como Patrimonio Natural de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
Artículo 2°.- Prohíbase en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la caza por cualquier medio, captura, tenencia, comercialización e industrialización del Huillín (Lontra provocax) y la Nutria de mar o Chungungo (Lontra felina).
Artículo 3º .- El Ministerio de Producción y Ambiente o la máxima autoridad ambiental que lo reemplace en el futuro, será la autoridad de aplicación de la presente Ley; la que dentro de los noventa (90) días de sancionada, deberá dictar las normas complementarias y reglamentarias.
Artículo 4º.- Cualquier excepción a las prohibiciones del Art. 2° de la presente Ley deberá estar establecida por la Autoridad de Aplicación, mediante informe técnico y por razones de conservación o interés científico; siempre y cuando no ponga en riesgo la conservación de la especie o poblaciones vulnerables de la misma.
Artículo 5º.- El régimen sancionatorio, en caso de contravención de la presente norma, es el «Régimen de Contravenciones» aplicable a la materia que regula la Ley Provincial Nº 55.
Artículo 6º.- Serán funciones de la autoridad de aplicación:
a) diseñar e implementar un Programa de Conservación y Manejo para la Especie dentro de la provincia, el cual deberá contar con recursos asignados en el presupuesto anual de gastos;
b) armonizar la protección y conservación de la especie objeto con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que constituyen su medio de vida;
e) coordinar con los demás organismos oficiales competentes el establecimiento de normas que contribuyan con los preceptos de la presente Ley;
d) promover por medio de instituciones oficiales y privadas la preparación de profesionales especializados en la administración y monitoreo de la especie, técnicos, guías, inspectores y todo otro personal necesario a los fines de la presente Ley;
e) organizar y mantener actualizado el registro de infractores;
f) proponer la celebración de acuerdos internacionales e inter jurisdiccionales relativos a la conservación del Huillín;
g) promover y coordinar la realización de estudios e investigaciones científicas y técnicas sobre este recurso natural, con instituciones oficiales o privadas, nacionales e internacionales;
h) definir y gestionar zonas de protección, santuarios, estaciones de conservación y otras estrategias destinadas a la especie, en base a su evaluación ecológica, y con el fin de conservar las condiciones del hábitat y su contexto ecológico;
i) Promover la difusión y contenido educativo en los distintos canales de comunicación para concientizar e informar a los ciudadanos de la importancia de la presencia del Huillín en los ecosistemas del Archipiélago Fueguino.
Artículo 7º.- Invitar al Ministerio de Educación a promover la difusión y contenido educativo en los distintos canales de comunicación para concientizar e informar a los ciudadanos de la importancia de la presencia del Huillín en los ecosistemas del Archipiélago Fueguino.
Artículo 8º.· Establécese la tercera semana de noviembre como «La

Semana Binacional del Huillín» en armonía con lo resuelto por el Grupo de Especialistas en Nutrias de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.
Artículo 9º.- Derógase la Ley provincial 137.
Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

LOFFLER

- - - - 0 - - - -

DECRETO N° 75 18-01-21

POR TANTO:
Téngase por Ley Nº 1346. Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

URQUIZA
María G. CASTILLO

LEY PROVINCIAL N° 1347

Sancionada el día 29 de Diciembre de 2020.-
Promulgada el día 18 de Enero de 2021.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Exceptuase a partir de la entrada en vigencia de la presente del pago de los servicios brindados por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y por la Dirección Provincial de Energía al inmueble propiedad del Centro de Ex-combatientes de Malvinas en Ushuaia de avenida Leandro ALEM Nº 2008. Teniendo en cuenta que el Centro de Ex- combatientes de Malvinas provee la estructura inmueble y es responsable de los servicios públicos del Centro de Atención Primaria Nº 7 de la red pública de salud.
Artículo 2°.- Invitar a hacer lo propio con los servicios públicos de carácter estatal a su cargo a la administración nacional y las administraciones municipales de las tres ciudades.
Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

LOFFLER

- - - - 0 - - - -

DECRETO N° 82 18-01-21

POR TANTO:
Téngase por Ley Nº 1347. Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

URQUIZA
María G. CASTILLO

LEY PROVINCIAL N° 1348

Sancionada el día 29 de Diciembre de 2020.-
Promulgada el día 18 de Enero de 2021.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Derógase la Ley provincial 1200 sobre Régimen de Retiro Anticipado para el personal de la Administración Pública Provincial.
Artículo 2°.- Los derechos adquiridos por los beneficiarios y las condiciones establecidas por acogerse al régimen instituido por la Ley provincial 1200, continúan vigentes sin poder ser alterados ni modificados en razón de la derogación dispuesta por el artículo 1° de la presente.
Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

LOFFLER

- - - - 0 - - - -

DECRETO N° 83 18-01-21

POR TANTO:
Téngase por Ley Nº 1346. Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

URQUIZA
María G. CASTILLO

DECRETOS

DECRETO N° 06 04-01-21

VISTO el Expediente Nº MFP-E-54108-2020 del registro de esta Gobernación y la Resolución MFP Nº 921/20; y

CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución MFP Nº 921/20 se autorizó y aprobó la liquidación de haberes y contribuciones patronales correspondiente al mes de diciembre de 2020, efectuada por la Dirección General de Haberes, dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Finanzas Públicas, para los agentes y funcionarios de la Administración Central, por un importe total de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 43/100 ($ 1,836,641,175.43) según se discrimina en el Anexo I que forma parte integrante de la misma.
Que diversas razones de carácter operativo, vinculadas en parte a la emergencia sanitaria suscitada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19 que fue declarada mediante el Decreto Provincial Nº 465/20, tomaron imposible el dictado del Decreto correspondiente, en el tiempo oportuno, razón por la que se optó por instrumentar el pago de la liquidación de los haberes del mes de noviembre de 2020 para el personal de la Administración Central mediante un acto administrativo del señor Ministro de Finanzas Públicas, quien de acuerdo con sus

competencias instituidas por el artículo 14 de la Ley Provincial Nº 1301, administra el Tesoro General de la Provincia y entiende en la política salarial del sector público.
Que, en dicho marco, se ha verificado que la Resolución MFP Nº 921/20 se encuentra afectada de nulidad relativa por cuanto fue dictada con incompetencia en razón del grado, siendo menester proceder al saneamiento del acto administrativo en cuestión mediante su ratificación.
Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley Provincial Nº 141 el acto administrativo afectado de nulidad relativa también será susceptible de: «a) Ratificación por el órgano superior, cuando el acto hubiere sido emitido con incompetencia en razón de grado y siempre que la avocación, delegación o sustitución fueren procedentes; b) confirmación por el órgano que dicte el acto subsanando el vicio que le afecte. Los efectos del saneamiento se retrotraerán a la fecha de emisión del acto objeto de ratificación o confirmación de acuerdo a lo previsto en el inciso b) del artículo 108 «.
Que en consecuencia de lo expuesto corresponde proceder a la ratificación de la Resolución MFP Nº 921/20, cuya copia certificada forma parte integrante del presente.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:
LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución MFP Nº 921/20, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°.- Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

URQUIZA
María G. CASTILLO

DECRETO N° 07 04-01-21

VISTO la Nota de fecha cuatro (04) de enero de 2021; y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma la señora Analuz Ailen CAROL, D.N.I. Nº 32.019.721, presentó su renuncia al cargo de Secretaria de Ciencia y Tecnología dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:
LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Analuz Ailen CAROL, D.N.I. Nº 32.019.721, al cargo de Secretaria de Ciencia y Tecnología dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del día de la fecha.
ARTÍCULO 2º.- Agradecer a la señora Analuz Ailen CAROL, los servicios prestados.
ARTÍCULO 3º.- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

URQUIZA
María G. CASTILLO

DECRETO N° 08 05-01-21

VISTO el Decreto Provincial Nº 1834/20; y

CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo se autorizó al señor Secretario General, Legal y Técnico, a trasladarse fuera de la Provincia por razones Particulares, a partir del día treinta (30) de diciembre de 2020.
Que el citado funcionario reasumió sus funciones el día cinco (05) de enero de 2021.
Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:
LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- A partir del día cinco (05) de enero de 2021, reasumió sus funciones el señor Secretario General, Legal y Técnico, Dr. José Guillermo CAPDEVILA.
ARTÍCULO 2º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

URQUIZA
María G. CASTILLO

DECRETO N° 09 05-01-21

VISTO el Expediente Nº MDH-E-54548-2020, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo tramita la renuncia presentada por el señor Diego Gabriel BONANOMI, D.N.I. Nº 28.520.602, como Director Provincial de Asistencia a la Emergencia, designado por Decreto Provincial Nº 1051/20 en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del día primero (1º) de enero de 2021.
Que cuenta con la anuencia de la señora Ministro de Desarrollo Humano.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:
LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Diego Gabriel BONANOMI, D.N.I. Nº 28.520.602, al cargo de Director Provincial de Asistencia a la Emergencia, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del día primero (1º) de enero de 2021.
ARTÍCULO 2°.- Agradecer al señor Diego Gabriel BONANOMI, los servicios prestados.
ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

URQUIZA
María G. CASTILLO

DECRETO N° 10 05-01-21

VISTO el Expediente Nº MPA-E-27946-2020 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo tramita la reubicación del agente Dante Rubén Darío VISÑUK, Legajo Nº 31109723/00, Categoría 10 P.A. y T., al ámbito de la Dirección General de Administración Financiera, dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente.
Que el mencionado agente revista presupuestariamente en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
Que en los documentos 2 y 5, obran las autorizaciones pertinentes.
Que en el documento 27, consta la intervención de la Dirección General de Presupuesto, por la cual se acredita el respaldo presupuestario correspondiente.
Que lo solicitado se encuadra en la Ley Nacional Nº 22.140, en concordancia con lo previsto en el artículo 31 in fine de la Ley Provincial Nº 1191 y Decreto Provincial Nº *19120*.
Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:
LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reubicar al agente Dante Rubén Darío VISÑUK, Legajo Nº 31109723/00, Categoría 10 P.A.y T., del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, al ámbito de la Dirección General de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente, a partir del día hábil siguiente a su notificación.
ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el presente será imputado a la Unidad de Gestión de Gasto Nº 17449, inciso 1 - Gastos en Personal.
ARTÍCULO 3°.- El agente citado en el artículo **1** ° del presente, deberá ser ubicado en la Dependencia Nº 14 - Ministerio de Producción y Ambiente de la ciudad de Ushuaia.
ARTÍCULO 4º.- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda; dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

URQUIZA
María G. CASTILLO

DECRETO N° 11 07-01-21

VISTO el Decreto Provincial Nº 1804/20; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo se autorizó al señor Secretario de Coordinación Legal, dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica, a trasladarse fuera de la Provincia por razones particulares, a partir del día veintidós (22) de diciembre de 2020.
Que el citado funcionario ha reasumido sus funciones el día seis (06) de enero de 2021.
Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:
LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- A partir del día seis (06) de enero de 2021, reasumió sus funciones el Secretario de Coordinación Legal, dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica, señor Milton FELLAY, D.N.I. Nº 32.553.426.
ARTÍCULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar

URQUIZA
María G. CASTILLO

DECRETO N° 12 07-01-21

VISTO el Expediente Nº MFP-E-607-2021 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo tramita la comisión de servicios a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del señor Ministro de Finanzas Públicas, Lic. Guillermo Daniel FERNÁNDEZ, a partir del día once (11) de enero de 2021, con el objeto de asistir a un encuentro de trabajo con el Ministro de Economía de la Nación.
Que el presente traslado se encuentra encuadrado dentro de lo establecido por el Decreto Nacional Nº 1343/74 y los Decretos Provinciales Nº 2322/14, Nº 740/17 y Nº 886/17.
Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:
LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DE ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la comisión de servicios a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del señor Ministro de Finanzas Públicas, Lic. Guillermo Daniel FERNÁNDEZ, D.N.I. Nº 29.213.454, a partir del día once (11) de enero de 2021.
ARTÍCULO 2°.- Autorizar la extensión de una orden de pasajes por los tramos: USHUAIA - BUENOS AIRES - USHUAIA y la liquidación de viáticos correspondiente, a favor del funcionario mencionado precedentemente.
ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

URQUIZA
María G. CASTILLO

DECRETO N° 13 07-01-21

VISTO la Nota de fecha cinco (05) de enero de 2021; y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma el señor Francisco Martín OBANDO GUERRERO, D.N.I. Nº 26.217.115, presentó su renuncia al cargo de Director Provincial de Obras Públicas Zona Centro en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
Que cuenta con la anuencia de la señora Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Francisco Martín OBANDO GUERRERO, D.N.I. Nº 26.217.115, al cargo de Director Provincial de Obras Públicas Zona Centro en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día cinco (05) de enero de 2021.
ARTÍCULO 2°.- Agradecer al señor Francisco Martín OBANDO GUERRERO, los servicios prestados.
ARTÍCULO 3º.- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

URQUIZA
María G. CASTILLO

DECRETO N° 14 07-01-21

VISTO el Acuerdo de Consenso Fiscal 2020, celebrado entre el Estado Nacional Argentino, representado por el Presidente de la Nación, Dr. Alberto Ángel FERNÁNDEZ; la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA; y otras Provincias Argentinas, representadas por sus Gobernadores; y
CONSIDERANDO:
Que el mencionado Acuerdo fue suscripto en fecha cuatro (04) de diciembre de 2020 y se encuentra registrado bajo el Nº 20448, siendo necesario proceder a su ratificación.
Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Acuerdo de Consenso Fiscal 2020 registrado bajo el Nº 20448, celebrado entre el Estado Nacional Argentino, representado por el Presidente de la Nación, Dr. Alberto Ángel FERNÁNDEZ; la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA; y otras Provincias Argentinas, representadas por sus Gobernadores, de fecha cuatro (04) de diciembre de 2020 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.
ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

URQUIZA
María G. CASTILLO

DECRETO N° 15 07-01-21

VISTO el Expediente Nº MFP-E-54172-2020 del registro de esta Gobernación y la Ley Provincial Nº 1074; y

CONSIDERANDO:
Que mediante el expediente mencionado en el Visto tramita el Acuerdo de Compensación de Créditos por Futuros Tributos celebrado en fecha 11 de diciembre de 2020, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Finanzas Públicas, Licenciado Guillermo Daniel FERNÁNDEZ; la firma ESTREMAR S.A.U., representada por su abogado Carlos CANO y la Agencia de Recaudación Fueguina, (AREF), representada por su Director Ejecutivo, Contador Público Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA.
Que el mencionado Convenio tiene por objeto establecer una créditos compensación de por futuros tributos provinciales recaudados por la AREF, a favor de la firma ESTREMAR S.A.U. hasta cubrir la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 40/100 ($ 18.884.624,40).
Que el Acuerdo suscripto surge en el marco de la sentencia dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en autos caratulados «ESTREMAR S.A.U. C/ AREF *S/*CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO» (Expte. Nº 3521/2017), en virtud de la cual se hizo lugar a la demanda interpuesta por la firma ESTREMAR S.A.U., declarando la nulidad absoluta de la Resolución General AREF Nº 463/2017, admitiendo parcialmente la pretensión de la actora y condenado a la AREF a repetir a la firma ESTREMAR S.A.U. los importes abonados en concepto de tasa de verificación de procesos productivos por los períodos 10/2009 a 11/2011 09/2014 a 02/2015, con los intereses previstos en el artículo 161 del Código Fiscal de la Provincia conforme la metodología allí establecidos.
Que la condena impuesta por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, importa una significativa erogación presupuestaria de impacto fiscal para las cuentas públicas provinciales en razón del monto impuesto por la autoridad superior del Poder Judicial.

Que corresponde proceder a la ejecución de la Sentencia en razón de haberse resuelto todos los recursos y plazos previstos por la normativa, resultando la Provincia condenada a practicar la repetición mencionada, con costas.
Que habiéndose superado todas las instancias procesales, la resolución judicial dictada en el caso reviste carácter de definitiva y se encuentra firme, razón por lo que ante la configuración de un supuesto de cosa juzgada la Administración no cuenta a su alcance con otra opción que acatar su ejecución.
Que la Compensación de Créditos por Futuros Tributos resulta la herramienta de mayor idoneidad para minimizar el impacto fiscal que la resolución judicial importa sobre las cuentas públicas de la Provincia, generando, en efecto, condiciones de desahogo que permiten brindar continuidad al proceso de saneamiento de las finanzas públicas provinciales.
Que el Convenio se encuentra registrado bajo el Nº 20365, correspondiendo dictar el acto administrativo ratificatorio del mismo, obrando copia certificada adjunta al presente.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 20365, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Finanzas Públicas, Licenciado Guillermo Daniel FERNÁNDEZ; la firma ESTREMAR S.A.U., representada por su abogado Carlos CANO y la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), representada por su Director Ejecutivo, Contador Público Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, celebrado en fecha once (11) de diciembre de 2020 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

URQUIZA
María G. CASTILLO

DECRETO N° 16 07-01-21

VISTO el Expediente Nº MPA-E-34830-2020 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo se tramitó la celebración de una Carta de Acuerdo celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministra de Producción y Ambiente, Tec. Sonia CASTIGLIONE, D.N.I. Nº 18.401.616, ad referéndum del suscripto, y La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), representada por el Oficial de Programas de la FAO en Argentina, el señor Rubén FLORES AGREDA, D.N.I. Nº 26.201.100.
Que, la mencionada Carta de Acuerdo tiene por objeto completar las acciones de monitoreo y restauración de ambientes afectados por el castor americano en Tierra del Fuego, fortalecer la gobernanza local e impulsar la estrategia binacional argentino-chilena para la erradicación de la especie, ello en apoyo del componente Nº 4 del proyecto de «Fortalecimiento de la gobernanza para la protección de la biodiversidad mediante la Formulación e implementación de la Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras» (ENEEI) (GCP/ARG/023/GFF), que tiene como objeto propender a la resiliencia de los ambientes invadidos por el castor americano.
Que frente a las amenazas a la biodiversidad el Gobierno Argentino solicitó el apoyo de la FAO para acceder al «Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF)» para un proyecto, con el objetivo ambiental global de desarrollo de un marco fortalecido de gobernanza a lo largo del país, que permita la protección efectiva de la biodiversidad o contra los impactos de las Especies Exóticas Invasoras (EEI).
Que la Carta Acuerdo referida fue suscripta el día quince (15) de octubre de 2020 y se encuentra registrada bajo el Nº 20346, resultando procedente su ratificación.
Que en virtud de lo dispuesto por los artículos 105 inciso 7° y 135 inciso 1 ° de la Constitución Provincial, corresponde su remisión a la Legislatura Provincial.
Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1 º .- Ratificar en todos sus términos la Carta de Acuerdo celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministra de Producción y Ambiente, Tec. Sonia CASTIGLIONE, D.N.I. Nº 18.401.616 y La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), representada por el Oficial de Programas de la FAO en Argentina, señor Rubén FLORES AGREDA, D.N.I. Nº 26.201.100, la que se encuentra registrada bajo el Nº 20346, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105 inciso 7° y 135 inciso 1 ° de la Constitución Provincial.
ARTÍCULO 3°.- Notificar a quien corresponda. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y archivar.

URQUIZA
María G. CASTILLO

DECRETO N° 17 07-01-21

VISTO el Expediente Nº MGJDH-E-26371/20, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo tramita la designación de la XXIII Promoción de Cadetes de Policía de los ciudadanos que se detallan en el anexo I del presente.
Que los mismos deben realizar un curso de Formación Profesional en la Escuela Superior de Policía «Comisario Inspector (R) Aníbal Héctor ALLEN», con asiento natural en la División Institutos Policiales de la ciudad de Río Grande.
Que el curso de formación antes mencionado, tuvo inicio el día dieciséis (16) de agosto de 2020.
Que a la culminación de dicho curso, los cadetes que hayan aprobado el mismo, egresarán con el grado de Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia.
Que se estableció como retribución a los cadetes mientras dure su etapa de formación en el Instituto, una ayuda económica mensual -beca- equivalente al sueldo de Agente de la Policía Provincial según lo establece el artículo 77 inciso e) de la Ley Provincial Nº 735 y Decreto Provincial Nº 819/98, en su artículo 115 y siguientes (Reglamento de la Escuela de Cadetes).
Que en el documento 10, obra Nota Nº 142 /20-D.l.P. "o.a", de fecha 01 de diciembre de 2020, mediante la cual el Director de la Escuela Superior de Policía, informa que solicitaron la baja voluntaria del Instituto de Formación, los cadetes que se mencionan: Julio Cesar PEREZ, D.N.I. Nº 40.740.424, a partir del 30 de agosto de 2020; Lucas Rodolfo PEÑA, D.N.I. Nº 43.967.255, a partir del 12 de septiembre de 2020; Gabriel Ornar BARRÍA PEREZ, D.N.I. Nº 43.130.615, a partir del 17 de septiembre de 2020; Melanie Belén CABRERA, D.N.I. Nº 41.193.636, a partir del 25 de octubre de 2020; Marisa Aldana QUINTEROS VERA, D.N.I. Nº 38.975.634, a partir del 25 de octubre de 2020; Griselda Magali SANDOVAL, D.N.I. Nº 41.379.247, a partir del 25 de octubre de 2020; Adriana Ivana V ARAS, D.N.I. Nº 39.891.242, a partir del 25 de octubre de 2020; Agustín Víctor Manuel VELOZO, D.N.I. Nº 39.392.608, a partir del 25 de octubre de 2020; Noelia Florencia VARGAS, D.N.I. Nº 39.999.819, a partir del 07 de noviembre de 2020; Francisca Carolina PINHERO NUÑES, D.N.I. Nº 44.013.574, a partir del 12 de noviembre de 2020 y Yonatan Rodrigo IFRAN, D.N.I. Nº 43.064.011, a partir del 24 de noviembre de 2020.
Que corresponde dar de baja de la Escuela Superior de Policía de la Provincia, al personal mencionado precedentemente, a partir de su solicitud de baja voluntaria.
Que ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto indicando que cuenta con el respaldo presupuestario para aprobar el gasto que insumirá el presente.
Que la suscripta se encuentra facultada para emitir el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:
LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designar como Cadetes de Policía a los ciudadanos que se detallan en el Anexo I del presente, a partir del día dieciséis (16) de agosto de 2020.
ARTÍCULO 2°.- Dar de baja de la Escuela Superior de Policía de la Provincia de Tierra del Fuego «Comisario Inspector (R) Aníbal Héctor ALLEN», a los cadetes mencionados en el Anexo II del presente, a partir de la fecha indicada en cada caso.
ARTÍCULO 3°.- Establecer una ayuda económica -beca equivalente al sueldo de Agente de Policía Provincial- según lo establece el artículo 77 inciso e) de la Ley Provincial Nº 735 y Decreto Provincial Nº 819/98, en su artículo 115 y siguientes (Reglamento de la Escuela de Cadetes), mientas dure el curso de formación correspondiente.
ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la U.G.G. 17630 - Inciso 1 correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 5°- Notificar a los interesados, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

URQUIZA
María G. CASTILLO

RESOLUCIONES MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

RESOL. 3351/20 15/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Renovar en forma provisoria la habilitación bajo Matricula N° 002 al Establecimiento Faenador de Ovinos y Bovinos denominado "MATADERO MUNICIPAL USHUAIA", clasificado según el Decreto Nacional N° 4238/68 como "Tipo B". Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2°.- Establecer la vigencia del presente acto administrativo hasta el día 22 de marzo del año 2021.
ARTÍCULO 3º.- Exigir el cumplimiento de las disposiciones detalladas en los Anexos I de la presente, como condicionantes para la obtención de la renovación de la presente habilitación.
ARTÍCULO 4°.-Informar al proponente que la implementación de una adecuada gestión de los residuos tanto líquidos como sólidos generados por la actividad son responsabilidad exclusiva del mismo, debiendo para este caso, y en forma provisoria hasta tanto esté finalizada la obra del sistema de tratamiento de efluentes propuesto, enviar los mismos a una Planta de Tratamiento habilitada para tal fin y contar con la correspondiente autorización previa por
parte del ente receptor, siendo esta una condicionante para la vigencia de la presentehabilitación. Debiendo informar ante la Autoridad de Aplicación ante cualquier cambiovinculado al destino final de los efluentes líquidos y sólidos como así también acreditar la trazabilidad de los mismos.
ARTÍCULO 5º.-Notificar a la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, y al veterinario responsable a cargo del Matadero Municipal. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3352/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Otorgar al Pequeño Productor Forestal Señor Marcelo Daniel FERNANDEZ, Matrícula Nº 8 del Registro Provincial de Pequeños Productores Forestales, UN (1) Permiso Anual para el Período Forestal 2020/2021,con arreglo al Artículo 9º, inciso a), de la Ley Provincial Nº 145, al Artículo 27º del Decreto Provincial Nº 852/95, abarcando el presente permiso una superficie de hasta SEIS CON TREINTA Y SIETE HECTÁREAS (6,37 ha) en la Reserva Forestal de Producción Río Milna, exclusivamente en el lugar adjudicado según Anexo I de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2º.- Se prohíbe la transferencia de la titularidad del presente permiso forestal en base a la normativa vigente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 3°.- Las tareas de aprovechamiento deberán ajustarse a las normas que se adjuntan a la presente como Anexo II y a toda la normativa forestal vigente.
ARTÍCULO 4°.- Al finalizar el año forestal, la Autoridad de Aplicación evaluará la actividad productiva del presente permiso, en función de las condiciones de permanencia en el Registro de Pequeños Productores Forestales de la Provincia, según la Resolución M. P. y A. 1326/2020.
ARTÍCULO 5º- Notificar al interesado, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3353/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de ARCOS DE LA PATAGONIA S.A., CUIT N° 30-71406837-3, representada por su Presidente Sr. AGRA Walter Heriberto, D.N.I. N° 14.693.239., por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 492.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicable al destino aprobado mediante Resolución IN.FUE.TUR Nº 1438/2020. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor de ARCOS DE LA PATAGONIA S.A., CUIT N° 30-71406837-3.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en la forma y en el plazo establecido en el artículo 5 de la Resolución M.P. y A. N° 1551/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA8981 - UGC PA0691 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3354/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, CUIT N° 30-50014329-7, representada por su Gerente Sr. DAVIDSON Andrés de la Cruz, D.N.I. N°

30.144.181, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($ 396.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicable al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 8. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor de AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, CUIT N° 30-50014329-7.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en la forma y en el plazo establecido en el artículo 5 de la Resolución M.P. y A. N° 1551/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA8981 - UGC PA0691 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3355/20 **16/12/2020**

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el primer considerando de la Resolución M. P. y A. N° 3328/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que mediante el mismo tramita una solicitud de subsidio en el marco del Programa "PROGRESO" por parte del Sr. SAEZ Emilio Francisco, CUIT 20-11048816-6, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL CON 00/100 ($ 312.000,00)".
ARTÍCULO 2°.- Rectificar el artículo 1 de la Resolución M. P. y A. N° 3328/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. SAEZ Emilio Francisco, CUIT 20-11048816-6, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL CON 00/100 ($ 312.000,00). Ello por los motivos expuestos en el exordio".
ARTÍCULO 3°.- Rectificar el artículo 3 de la Resolución M. P. y A. N° 3328/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3°.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. SAEZ Emilio Francisco, CUIT 20-11048816-6". Ello, por lo expuesto en los considerandos.
ARTÍCULO 4°.- Comunicar al interesado, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3356/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. SCHEFFELAAR KLOTZ Oscar Mario, CUIT Nº 20-17945184-1, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 19/100 ($ 26.875,19). Ello, por los motivos expuestos en elexordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Resolución IN.FUE.TUR Nº 1330/2020 a orden Nº 5 y Resolución Rectificatoria IN.FUE.TUR N° 1437/2020 a orden 6. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. SCHEFFELAAR KLOTZ Oscar Mario, CUIT Nº 20-17945184-1.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3357/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. GONZALEZ MERLO José Luis, CUIT N° 20-16368967-8, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 180.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicable al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 6. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. GONZALEZ MERLO José Luis, CUIT N° 20-16368967-8.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en la forma y en el plazo establecido en el artículo 5 de la Resolución M.P. y A. N° 1551/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA8981 - UGC PA0691 - INCISO 5, correspondiente al

ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3358/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. GORDILLO, Elbio Agustín, CUIT N° 20-40874824-1 por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 ($ 120.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 09. El beneficiario deberá financiar con recursos propios laseventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. GORDILLO, Elbio Agustín, CUIT N° 20-40874824-1.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3359/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. RUIZ MORAY Hernán Jeremías, CUIT Nº 20-36452781-1 por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 120.880,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 11. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. RUIZ MORAY Hernán Jeremías, CUIT Nº 20-36452781-1.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3360/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de la Sra. TOSELLI, Romina Edith, CUIT N° 27-26554357-5 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 24/100 ($ 191.472,24). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 04. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor de la Sra. TOSELLI, Romina Edith, CUIT N° 27-26554357-5.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3361/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de

la Sra. ZURITA, Verónica Inés, CUIT N° 27-32805374-3 por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 16/100 ($ 224.631,16). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 05. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor de la Sra. ZURITA, Verónica Inés, CUIT N° 27-32805374-3.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3362/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de la firma SAN LIMP S.R.L, CUIT N° 30-71486834-5, representado por el Sr. BORGES, Santiago Edgardo, D.N.I. N° 22.669.288, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 280.000,00). Ello,por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 15. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Socio gerente Sr. Borges Santiago Edgardo, CUIT 20-22669288-7, según consta en informe técnico adunado a fojas 15.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3363/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. BORGES MOREIRA, Wagner, CUIT N° 20-95796446-0 por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 ($ 120.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 7. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. BORGES MOREIRA, Wagner, CUIT N° 20-95796446-0.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3364/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor la firma EXPRESSO S.A., CUIT N° 30- 71172886-0, representada por su socio gerente el Sr. RUPRECHT Federico Otto, DNI N°22.822.913, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 280.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 5. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor la firma EXPRESSO S.A., CUIT N° 30-71172886-0.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3365/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de la Sra. SORO, Romina Daniela, CUIT Nº 27-34674778-7 por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 175.400,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 3. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor de la Sra. SORO, Romina Daniela, CUIT Nº 27-34674778-7.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3366/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de la Sra. BASULTO MUÑOZ Marlene Ivonne del Carmen, CUIT Nº 27-19035042-3 por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 50.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 7. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor de la Sra. BASULTO MUÑOZ Marlene Ivonne del Carmen, CUIT Nº 27-19035042-3.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3367/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. DEMARGHERITA Juan Pablo, CUIT Nº 20-24148036-5 por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 13/100 ($ 168.491,13). Ello, por los motivosexpuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 5. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. DEMARGHERITA Juan Pablo, CUIT Nº 20-24148036-5.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3368/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de la Sra. GALLERETA Andrea Marina, CUIT Nº 27-25692627-5, por la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL TREINTA Y DOS CON 00/100 ($ 117.032,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 10. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor de la Sra. GALLERETA Andrea Marina, CUIT Nº 27-25692627-5
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3369/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. PALAVECINO Mario Facundo, CUIT Nº 20-27689964-4 por la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 ($ 100.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 8. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. PALAVECINO Mario Facundo, CUIT Nº 20-27689964-4.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3370/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de la Sra. ANDRADA, Marcela Alejandra, CUIT N° 27-20843176-0 por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 172.200,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 05. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor de la Sra. ANDRADA, Marcela Alejandra, CUIT N° 27-20843176-0.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3371/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. LOVERDE, Horacio Javier, CUIT N° 20-13744422-5 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CON 00/100 ($ 243.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 04. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.

ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. LOVERDE, Horacio Javier, CUIT N° 20-13744422-5.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3372/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de la Sra. ARRIOLA GUZMAN, Silvia Mónica, CUIT Nº 27-28746875-5 por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 ($ 120.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 8. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor de la Sra. ARRIOLA GUZMAN, Silvia Mónica, CUIT Nº 27-28746875-5.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3373/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. MARTINEZ DAHAS Quemel Misael, CUIT Nº 20-34204930-4, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 62/100 ($ 181.898,62). Ello, por los motivosexpuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 15. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. MARTINEZ DAHAS Quemel Misael, CUIT Nº 20-34204930-4.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3374/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. CRUZ José Carlos, CUIT Nº 20- 12297859-2, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 33/100 ($ 156.132,33). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 4. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. CRUZ José Carlos, CUIT Nº 20-12297859-2.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3375/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. VEDIA MOLINA Lucas Federico, CUIT Nº 20-28540112-8, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA CON 32/100 ($ 233.160,32). Ello, por los motivos expuestos en elexordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 10. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr.VEDIA MOLINA Lucas Federico, CUIT Nº 20-28540112-8
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3376/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor la firma CHULENGO S.R.L., CUIT N° 33-71150931-9, representada por su socio gerente el Sr. ROVIRA Juan Manuel, DNI N° 28.937.321, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 74/100 ($ 299.934,74). Ello, por los motivosexpuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 5. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor la firma CHULENGO S.R.L., CUIT N° 33-71150931-9.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3377/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. LOPEZ Walter Gustavo, CUIT Nº 20-14910849-2, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 300.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 9. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. LOPEZ Walter Gustavo, CUIT Nº 20-14910849-2.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3377/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. LOPEZ Walter Gustavo, CUIT Nº 20-14910849-2, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 300.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 9. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia

solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. LOPEZ Walter Gustavo, CUIT Nº 20-14910849-2.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3378/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. BOZAC, Diego Martín, CUIT N° 20-25161058-5 por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 20/100 ($ 133.910,20). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 05. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. BOZAC, Diego Martín, CUIT N° 20-25161058-5.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3379/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de la firma FINISTERRE PATAGONICA S.A., CUIT N° 30-70858242-1, representado por su socio gerente el Sr. HEREDIA, EduardoJavier, D.N.I. 22.247.964 por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 280.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe técnico a orden Nº 04. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. HEREDIA, Eduardo Javier, CUIT N° 23-22247964-9.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, dispone de sesenta (60) días para efectuar la rendición conforme a lo establecido en la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3380/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. OYARZO NAVARRO José Juvenal, CUIT Nº 20-18812743-7, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 ($ 120.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 12. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. OYARZO NAVARRO José Juvenal, CUIT Nº 20-18812743-7.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3381/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. MACIAS, Mauro German, CUIT Nº 20-31472927-8 por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 13/100 ($ 79.679,13). Ello, por los motivos expuestos en elexordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 3. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. MACIAS, Mauro German, CUIT Nº 20-31472927-8.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3382/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de la Sra. BERTONE, Elizabeth Mirna, CUIT Nº 23-20535675-4 por la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 ($ 100.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 3. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor de la Sra. BERTONE, Elizabeth Mirna, CUIT Nº 23-20535675-4.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3383/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. HERRERA, Gustavo Daniel, CUIT Nº 20-31637365-9 por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 43/100 ($ 74.248,43). Ello, por los motivos expuestos en elexordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe técnico a orden Nº 3. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. HERRERA, Gustavo Daniel, CUIT Nº 20-31637365-9.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3384/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. MACKINLAY ZAPIOLA, Matias Juan, CUIT Nº 20-28813472-4 por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 300.000,00).

Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 3. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. MACKINLAY ZAPIOLA, Matias Juan, CUIT Nº 20-28813472-4.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3385/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de la Sra. MIGNOLA, Valeria Carolina, CUIT Nº 27-32239891-9 por la suma de (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA 00/100 ($ 269.630,00). Ello, por los motivos expuestos en elexordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informes Técnicos a orden Nº 3 y 4. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor de la Sra. MIGNOLA, Valeria Carolina, CUIT Nº 27-32239891-9.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3386/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. RAZZA, David Eduardo, CUIT Nº 20-16790051-9 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL CON 00/100 ($ 190.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 3. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. RAZZA, David Eduardo, CUIT Nº 20-16790051-9.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3387/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. SUREDA, Cristian Emmanuel, CUIT Nº 20-30075955-7 por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($ 186.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 3. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. SUREDA, Cristian Emmanuel, CUIT Nº 20-30075955-7.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3388/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de la Sra. DI FEDERICO Mariel Andrea, CUIT Nº 27-22833460-5 por la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 50/100 ($ 127.757,50). Ello, por los motivosexpuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 10. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor de la Sra. DI FEDERICO Mariel Andrea, CUIT Nº 27-22833460-5
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3389/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del DIAZ José Mauricio, CUIT Nº 20- 22670727-2 por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 26/100 ($ 229.635,26). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 5. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del DIAZ José Mauricio, CUIT Nº 20-22670727-2.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3390/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. RIOS German Andrés, CUIT Nº 20-33534076-1 por la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 ($ 100.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 9. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. RIOS German Andrés, CUIT Nº 20-33534076-1.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3391/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. SAN MARTIN José María, CUIT Nº 20-22843985-2 por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 78/100 ($ 225.137,78). Ello, por los motivos expuestos en elexordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 5. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. SAN MARTIN José María, CUIT Nº 20-22843985-2.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3392/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de la Sra. SEGHETTI Sofía, CUIT Nº 27- 34687299-9 por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 64/100 ($ 89.300,64). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 9. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor de la Sra. SEGHETTI Sofía, CUIT Nº 27-34687299-9.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3393/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. MIRANDA DIAZ, Ángel Antonio, CUIT N° 20-18875210-2 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 145.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 9. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.-Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. MIRANDA DIAZ, Ángel Antonio, CUIT N° 20-18875210-2.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3394/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. PANDIANI, Nahuel Matías, CUIT N° 20-29487049-1 por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 43/100 ($ 132.852,43). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 5. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. PANDIANI, Nahuel Matías, CUIT N° 20-29487049-1.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3395/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de la Sra. SALDIVIA NAIMA, Karina Teresa, CUIT N° 27-33447457-2 por la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL NOVENTA CON 93/100 ($ 122.090,93). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 11. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor de la Sra. SALDIVIA NAIMA, Karina Teresa, CUIT N° 27-33447457-2.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455- UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3396/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de la Sra. VARGAS, Sonia Selma, CUIT N° 27-12834592-8 por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($ 57.150,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 12. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor de la Sra. VARGAS, Sonia Selma, CUIT N° 27-12834592-8.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3397/20 16/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de la firma VALDES S.R.L., CUIT N° 30- 67576858-3, representado por el Sr. VALDES, Fabián Alejandro, D.N.I. N° 23.809.392, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 300.000,00). Ello, por los motivosexpuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 21. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor de la firma VALDES S.R.L., CUIT N° 30-67576858-3.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3398/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de la firma BUENA MEZCLA SAS, CUIT N° 33-71657022-9 representado por su socio gerente la Sra. FERNANDEZ, Pamela Edith, D.N.I. 31.863.608 por la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CON 00/100 ($127.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 04. El beneficiario deberá financiar con recursos propios laseventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor de la firma BUENA MEZCLA SAS, CUIT N° 33-71657022-9.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3399/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de la Sra. TORRES, María Soledad, CUIT N° 27-29062246-3 por la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 40/100 ($ 114.922,40). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 04. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y elvalor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor de la Sra. TORRES, María Soledad, CUIT N° 27-29062246-3.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3400/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. TOPIC, Christian Damián, CUIT N° 23-22325336-9 por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/10 ($ 300.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 05. El beneficiario deberá financiar con recursos propios laseventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. TOPIC, Christian Damián, CUIT N° 23-22325336-9.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3401/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. ALONSO, Ariel Renán, CUIT N° 20-26217042-0 por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 ($ 120.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 04. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y elvalor de la asistencia solicitada.

ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. ALONSO, Ariel Renán, CUIT N° 20-26217042-0.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sancionescorrespondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3402/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. SEPULVEDA Sebastián Emanuel, CUIT Nº 20-38535995-1, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL CON 25/100 ($ 181.000,25). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Resolución IN.FUE.TUR Nº 1320/2020 a orden Nº 10 y Resolución RectificatoriaIN.FUE.TUR N° 1436/2020 a orden 11. El beneficiario deberá financiar con recursos propioslas eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.-Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. SEPULVEDA Sebastián Emanuel, CUIT Nº 20-38535995-1.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3403/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. GIORGI Lucas Matías, CUIT Nº 20-37533025-4, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 30/100 ($174.918,30). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 12. El beneficiario deberá financiar con recursos propios laseventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. GIORGI Lucas Matías, CUIT Nº 20-37533025-4.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3404/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. LOPEZ Mauro Federico, CUIT Nº 20-35283456-5, por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CIEN CON 00/100 ($72.100,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 8. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. LOPEZ Mauro Federico, CUIT Nº 20-35283456-5.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3405/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. PINTO Francisco Manuel, CUIT Nº 20-28859298-6, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($142.350,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 7. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. PINTO Francisco Manuel, CUIT Nº 20-28859298-6.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3406/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de la firma MARTINEZ CARMEN BEATRIZ - RAMIREZ MARIA ELENA SH., CUIT Nº 30-71416051-2, representa por su socia la Sra. RAMIREZ María Elena, DNI Nº 17.965.261, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 204.265,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe técnico a orden Nº 7. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor de la Sra. MARTINEZ, Carmen Beatriz CUIT Nº 27-18730138-1.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3407/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor la Sra. MATTIELLO María Agustina, CUIT Nº 27-33498135-0, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 13/100 ($256.739,13). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 12. El beneficiario deberá financiar con recursos propios laseventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor la Sra. MATTIELLO María Agustina, CUIT Nº 27-33498135-0.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3408/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor la firma FIN DEL MUNDO SRL., CUIT N° 30-65808799-8, representada por su apoderada la Sra. GIRI María Gabriela, DNI N° 22.098.981, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 280.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 10. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia

solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor la firma FIN DEL MUNDO SRL., CUIT N° 30-65808799-8.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P .y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3409/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. MENGIDE Joaquín, CUIT Nº 23- 34037156-9, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON 93/100 ($33.300,93). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 10. El beneficiario deberá financiar con recursos propios laseventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. MENGIDE Joaquín, CUIT Nº 23-34037156-9.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3410/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor la firma AYRE SA., CUIT N° 30-71223551-5, representada por su presidente el Sr. REQUEJADO CARRERE Ramiro Alberto, DNI N° 23.805.357, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 80/100 ($ 177.277,80). Ello, por los motivosexpuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe técnico a orden Nº 5. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor la firma AYRE SA., CUIT N° 30-71223551-5.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3411/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. OLMOS Héctor Luis, CUIT Nº 20- 24316515-7, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 ($143.949,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 9. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. OLMOS Héctor Luis, CUIT Nº 20-24316515-7.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3412/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de la firma SERVICIOS INTEGRALES MV S.A.S, CUIT Nº 30-71684889-9, representado por su socio gerente el Sr. MEDINA, Gustavo Martín, DNI Nº 32769719 por la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 35/100 ($ 117.128,35). Ello, por los motivos expuestos en elexordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe técnico a orden Nº 3. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor de la firma SERVICIOS INTEGRALES MV S.A.S, CUIT Nº 30-71684889-9.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3413/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. ANDRADA, Jesús David, CUIL Nº 23-20136530-9 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 03/100 ($149.481,03). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 3. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. ANDRADA, Jesús David, CUIT Nº 23-20136530-9.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3414/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de la Sra. CARCAMO, María Fernanda, CUIL Nº 27-27009494-0 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 ($144.910,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 3. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor de la Sra. CARCAMO, María Fernanda, CUIT Nº 27-27009494-0.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3415/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de

la Sra. FERNANDEZ, Melisa Inés, CUIT Nº 27-31863607-4 por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 ($ 176.771,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 3. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y elvalor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor de la Sra. FERNANDEZ, Melisa Inés, CUIT Nº 27-31863607-4.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3416/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. GIROTTI, Eduardo, CUIL Nº 20- 12623379-6 por la suma de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 ($70.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 3. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y elvalor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. GIROTTI, Eduardo, CUIT Nº 20-12623379-6.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3417/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de la Sra. LUCIANI, Lilen Débora, CUIT Nº 27-33991624-7 por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 04/100 ($234.261,04). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 3. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y elvalor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor de la Sra. LUCIANI, Lilen Débora, CUIT Nº 27-33991624-7.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3418/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. MENDOZA, Sebastián Eduardo, CUIL Nº 20-28676461-5 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 48/100 ($ 149.159,48). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 3. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y elvalor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. MENDOZA, Sebastián Eduardo, CUIT Nº 20-28676461-5.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto

8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3419/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. QUIDEL, Pedro Rolando, CUIT Nº 23-14530372-9 por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 ($189.583,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 3. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. QUIDEL, Pedro Rolando, CUIT Nº 23-14530372-9.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3420/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. STUCKY, Mariano, CUIT Nº 20- 20078797-9 por la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS TRES CON 23/100 ($111.803,23). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 3. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y elvalor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. STUCKY, Mariano, CUIT Nº 20-20078797-9.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3421/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. ANDRADA José Luis, CUIT Nº 20-23855864-7 por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 99/100 ($ 188.786,99). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 10. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y elvalor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. ANDRADA José Luis, CUIT Nº 20-23855864-7.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3422/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de la Sra. CELI Mónica Noemí CUIT Nº 27-13733630-3 por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 90/100 ($ 180.692,90). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 9. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor de la Sra. CELI Mónica Noemí CUIT Nº 27-13733630-3.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3423/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de la Sra. GIORDA Celina Esther, CUIT Nº 27-12769750-2 por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 ($ 97.436,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 6. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor de la Sra. GIORDA Celina Esther, CUIT Nº 27-12769750-2.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3424/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. LOPEZ Juan Pablo, CUIT Nº 20- 32549075-7 por la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 ($ 100.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 8. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y elvalor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. LOPEZ Juan Pablo, CUIT Nº 20-32549075-7.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3425/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de la Sra. QUISPE Laura Teresa, CUIT Nº 27-30666142-1 por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 51.744,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 7. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor de la Sra. QUISPE Laura Teresa, CUIT Nº 27-30666142-1.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3426/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. REYES Jorge Ariel, CUIT Nº 20- 31810345-4 por la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 ($ 100.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 5. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y elvalor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. REYES Jorge Ariel, CUIT Nº 20-31810345-4.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3427/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de la Sra. RIOS Amada Elena, CUIT Nº 27-03710185-6 por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 ($ 120.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informes Técnicos a orden Nº 10 y 11. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente yel valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor de la Sra. RIOS Amada Elena, CUIT Nº 27-03710185-6.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3428/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. STACCHIOLA Renzo, CUIT Nº 20-33688259-2 por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 155.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 6. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y elvalor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. STACCHIOLA Renzo, CUIT Nº 20-33688259-2.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3429/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. LORENZO, Eduardo Jaime, CUIT N° 20-22204207-1 por la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 84/100 ($ 129.938,84). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 10. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. LORENZO, Eduardo Jaime, CUIT N° 20-22204207-1.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3430/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. CASSAN, Pablo Andrés, CUIT N° 23-27335602-9 por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 97/100 ($172.224,97). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 14. El beneficiario deberá financiar con recursos propios laseventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. CASSAN, Pablo Andrés, CUIT N° 23-27335602-9.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3431/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de la Sra. RINALDI, Cecilia Adriana, CUIT N° 27-12334108-8 por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 162.500,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 10. El beneficiario deberá financiar con recursos propios laseventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor de la Sra. RINALDI, Cecilia Adriana, CUIT N° 27-12334108-8.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3432/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de la Sra. VAQUERA HERZOG, Patricia Andrea, CUIT N° 27-31615759-4 por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 166.455,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado medianteInforme Técnico a orden Nº 19. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.

ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor de la Sra. VAQUERA HERZOG, Patricia Andrea, CUIT N° 27-31615759-4.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3433/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de la firma FLIE SRL, CUIT N° 30-71520189-1, representado por el Sr. SCARPATI, Diego, D.N.I. N° 92.409.028, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 00/100 ($ 278.215,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 9. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor de la firma FLIE SRL, CUIT N° 30-71520189-1.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3434/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. DONATINI, Eduardo Fabián, CUIT N° 20-20490170-9 por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA CON 41/100 ($ 136.770,41). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 04. El beneficiario deberá financiar con recursos propios laseventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. DONATINI, Eduardo Fabián, CUIT N° 20-20490170-9.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3435/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. RETAMAR, José Luis, CUIT N° 20-33449843-4 por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 119.595,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 04. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. RETAMAR, José Luis, CUIT N° 20-33449843-4.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3436/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de la de la Sra. IBARRA Lilian Clarisa, CUIT N° 27-33994325-2 por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 15/100 ($ 133.488,15). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 05 y 06. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor de la Sra. IBARRA Lilian Clarisa, CUIT N° 27-33994325-2.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3437/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de la firma DON PEPONE TDF SRL, CUIT N° 30-71546212-1, representado por su socio gerente el Sr. VELAZCO, Juan Francisco, D.N.I. 11.442.278 por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (S 284.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 04. El beneficiario deberá financiar con recursos propios laseventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor de ALVAREZ, Oscar Alejandro CUIL 20-93860157; GOMEZ, Lucia Soledad CUIL 27- 35419529-7; MAMANI, José María CUIL 20-40148103-7; RODRIGUEZ DOS SANTOS, Sol Aldana CUIL 27-39047081-4; VELAZCO, Juan Alfredo CUIL 23-11442278-9;VARGAS, Reinaldo Alberto CUIL 20-23587000-3; HUISMAN, David CUIL 20-04041306-6, GLESER, Sergio Enrique CUIL 20-18329010-0.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, dispone de sesenta (60) días para efectuar la rendición conforme a lo establecido en la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3438/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de la Sra. BAIGORRIA, María Laura, CUIT N° 27-24388577-4 por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 90/100 ($ 184.759,90). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 05. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor de la Sra. BAIGORRIA, María Laura, CUIT N° 27-24388577-4.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3439/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor la Sra. CASTRO GRAÑA Ana Laura, CUIT Nº 27-26565257-9, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 59/100 ($ 200.977,59). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 13. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor la Sra. CASTRO GRAÑA Ana Laura, CUIT Nº 27-26565257-9.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3440/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor la Sra. REARTE Marisa Lorena, CUIT Nº 27-21667102-9, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 205.585,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 10. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor la Sra. REARTE Marisa Lorena, CUIT Nº 27-21667102-9.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3441/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. ARGAÑARAZ Pedro Bonifacio, CUIT Nº 20-13894971-1, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 ($170.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 5. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. ARGAÑARAZ Pedro Bonifacio, CUIT Nº 20-13894971-1.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3442/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. DONELLI Eduardo Walter, CUIT Nº 20-11753741-3, por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 68.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 9. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. DONELLI Eduardo Walter, CUIT Nº 20-11753741-3.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al

ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3443/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. DELGADO Ramón Gustavo, CUIT Nº 23-20695639-9, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 ($120.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 12. El beneficiario deberá financiar con recursos propios laseventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. DELGADO Ramón Gustavo, CUIT Nº 23-20695639-9.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3444/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. PIRCHI PENCOFF César Jonatan, CUIT Nº 20-32336117-8, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 45/100 ($ 204.165,45). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 19. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. PIRCHI PENCOFF César Jonatan, CUIT Nº 20-32336117-8.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3445/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de SUCESIÓN DE ESCUDERO MARÍA TERESA, CUIT Nº 27-11050111-6, representada por su apoderado el Sr. MAZZEO Jorge Alberto, DNI N° 10.832.584, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 300.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Resolución IN.FUE.TUR Nº 1380/2020 a orden Nº 7. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de SUCESIÓN DE ESCUDERO MARÍA TERESA, CUIT Nº 27-11050111-6.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3446/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de

la Sra. PONCE Silvana Graciela, CUIT Nº 27-24699352-7, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 280.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Resolución IN.FUE.TUR Nº 1383/2020 a orden Nº 10. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor la Sra. PONCE Silvana Graciela, CUIT Nº 27-24699352-7.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3447/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de SUCESIÓN DE FURST MARÍA HELENA, CUIT Nº 27-22118173-0, representada por su apoderado el Sr. MESAS Raúl Edgardo, DNI N° 22.118.209, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 300.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Resolución IN.FUE.TUR Nº 1385/2020 a orden Nº 6. El beneficiario deberá financiar conrecursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de SUCESIÓN DE FURST MARÍA HELENA, CUIT Nº 27-22118173-0.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3448/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor del Sr. GIMENEZ Carlos Alberto, CUIT Nº 20-14021267-9, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 240.800,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Resolución IN.FUE.TUR Nº 1389/2020 a orden Nº 10. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1ºde la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor del Sr. GIMENEZ Carlos Alberto, CUIT Nº 20-14021267-9.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3449/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor de la firma ALOJAMIENTO Y GASTRONOMÍA LAGO KHAMI SRL., CUIT N° 33-71182388-9, representada por su el Sr. RAMIREZ Leandro, DNI N° 33.874.291, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 ($ 270.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe técnico a orden Nº 6. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor la firma ALOJAMIENTO Y GASTRONOMÍA LAGO KHAMI SRL., CUIT N° 33- 71182388-9.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto

8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOL. 3450/20 17/12/2020

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento administrativo instrumentado a través de las presentes actuaciones y otorgar un subsidio a favor la firma LE GOURMET S.R.L., CUIT N° 30-67580837-2, representada por su socio gerente el Sr. HERBIN Emmanuel Pierre Henri, DNI N° 93.890.375, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 300.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Determinar que el subsidio será aplicado al destino aprobado mediante Informe Técnico a orden Nº 10. El beneficiario deberá financiar con recursos propios las eventuales diferencias que surjan entre el monto indicado en el Artículo 1º de la presente y el valor de la asistencia solicitada.
ARTÍCULO 3º.- Instrumentar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia a favor la firma LE GOURMET S.R.L., CUIT N° 30-67580837-2.
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al beneficiario que una vez efectivizado el subsidio, deberá efectuar la rendición en el plazo establecido en el punto 8 del Anexo I de la Resolución M. P. y A. N° 587/2020. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, UGG PA7455 - UGC PA0455 - INCISO 5, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 6º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOL. N° 274 04-12-2020

VISTO el expediente electrónico Nº MGJDH-E-32101-2020 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Licitación Privada N° 04/20, RAF 102, C.J.UO.1.05.4; referente a la adquisición de sillas para la Policía Provincial, de acuerdo a las fundamentaciones obrantes en las actuaciones.

Que mediante Resolución J.P Nº 78/20, se autorizó el llamado Licitación Privada N° 04/2020, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se designó la Comisión de Preadjudicación (Orden 11 del sistema GEN Expedientes).

Que en orden digital N° 99 obra acta de Preadjudicación realizada por la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución J.P Nº 78/20, aconsejando preadjudicar al proveedor DAVICO GLORIA RAQUEL, C.U.I.T. N°: 27-13677312-2, el renglón N° 01 del Pliego de Bases y Condiciones por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS ($1.300.000,00).

Que en consecuencia, vistas y analizadas las ofertas recibidas resulta procedente adjudicar el renglón N° 01 por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS ($1.300.000,00), a la firma comercial DAVICO GLORIA RAQUEL, C.U.I.T. N°: 27-13677312-2; por ajustarse a los requerimientos expuestos en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante Resolución J.P Nº 78/20.

Que el gasto de la presente será afrontado con fondos de la cuenta denominada Tesoro Provincial, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

Que en orden digital 07 consta respaldo presupuestario.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015 artículo 17 inciso a), 1191 en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 19/20, N° 417/20 Anexo II y en la Resolución O.P.C. N° 84/20.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, en virtud de lo establecido en la Ley Provincial 1301, artículos 13 y 10 punto 2 y en los Decretos Provinciales N° 4491/19, N° 256/20, N° 261/20 y N° 417/2020 Anexo II.

Por ello:

LA MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de Licitación Privada N° 04/20, RAF 102, C.J.UO.1.05.4; referente a la adquisición de sillas para la Policía Provincial y adjudicar a la firma comercial DAVICO GLORIA RAQUEL, C.U.I.T. N°: 27-13677312-2, el renglón N° 01, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS ($1.300.000,00), a partir de firmada la respectiva Orden de Compra. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección General de Administración de la Policía Provincial a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la U.G.G. SS7630, U.G.C. SS0233 e inciso 40000 correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.-

CHAPPERON

RESOLUCIONES DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

CPSI
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL

RESOL. N° 03 13-01-2021

VISTO: El Expediente CPSPTF Letra "C" Nº 490/20, caratulado: "S/ PROYECTO DE PRESUPUESTO – EJERCICIO 2021", la Resolución de Directorio 01/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Directorio CPSPTF mencionada en la referencia, se aprobó el desagregado de recursos y gastos de acuerdo a los Anexos I, II, III y IV para el Presupuesto de Gastos y Recursos a ser utilizados en el Ejercicio 2021.

Que el día 07 de enero del corriente el Contador General de la Caja Guillermo ECHAZU, eleva nuevo proyecto a la Dirección de Secretaría General; informando haber detectado un error material en el artículo primero de la Resolución 001/21.

Que no obstante ello, al ser un error menor; no obstaculizaba la continuidad del trámite, pero sí requería nueva intervención por parte del Directorio de la Caja.

Que corresponde entonces su rectificación, según los términos establecidos en la Ley Provincial 141 de Procedimiento Administrativo.

Que donde dice: *"Aprobar el desagregado de recursos y gastos, de acuerdo a los Anexos I, II, III y IV, para el Presupuesto reconducido de Gastos y Recursos a ser utilizado en el Ejercicio 2021 por esta Caja, aprobado mediante Decreto Provincial Nº 0005/21, que forman parte integrante de la presente"*, debe decir: "Aprobar el desagregado de recursos y gastos, de acuerdo a los Anexos I, II, III y IV, para el Presupuesto de Gastos y Recursos a ser utilizado en el Ejercicio 2021 por esta Caja, aprobado mediante Decreto Provincial Nº 0005/21, que forman parte integrante de la presente".

Que se somete a discusión el presente, procediéndose a la votación que arroja el siguiente resultado:

UNANIMIDAD.-

Por lo expuesto, el Directorio de la Caja de Previsión Social resuelve por unanimidad de los presentes, proceder en consecuencia.

Que este Directorio se encuentra facultado para su dictado, conforme lo prescripto en el artículo 13 de la ley 1070.-

Por ello:

EL DIRECTORIO
DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el artículo primero de la Resolución de Directorio CPSPTF 001/2021 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Aprobar el desagregado de recursos y gastos, de acuerdo a los Anexos I, II, III y IV, para el Presupuesto de Gastos y Recursos a ser utilizado en el Ejercicio 2021 por esta Caja, aprobado mediante Decreto Provincial Nº 0005/21, que forman parte integrante de la presente". Ello, por los motivos del exordio.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar a la Dirección General Contable, incorpore copia certificada de la presente al expediente del Visto.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar a quien corresponda. Cumplido, ARCHIVAR.-

Patricia BLANCO
Vocal PASIVOS
CPSPTF

Prof. Norma B. GONZALEZ
Vocal ACTIVOS
CPSPTF

Juan Pablo QUINTEROS
VICEPRESIDENTE-CPSPTF

P. Leonardo GOMEZ
Presidente
CPSPTF

RESOL. N° 04 13-01-2021

VISTO: La Ley Provincial 1070 "CPSPTF: Creación", el Decreto Provincial 4524/19, Oficio Judicial 273/19 Sentencia definitiva 82, el Decreto Provincial 1826/20 y;

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 13 inciso t) de la citada norma se establece que el Directorio de la CPSPTF deberá ..."*elegir anualmente entre los vocales representantes de los activos y pasivos un vicepresidente 2° y un vicepresidente 3° para el eventual caso de acefalia los que tendrán las mismas atribuciones del titular suplantado* (...)" .

Que mediante Oficio Judicial 273/19 Sentencia definitiva 82 se proclamo Vocal electa por Activos a la Prof. Sra. Norma B. GONZALEZ y Vocal electa por Pasivos a la Sra. Patricia B. BLANCO.

Que mediante Decreto Provincial 4524/19 se ha designado al Sr. CP Leonardo Ariel GOMEZ, DNI 27.029.720 Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que asimismo mediante Decreto Provincial 1826/20 se ha designado al Sr. Ab. Juan Pablo QUINTEROS DNI 24.885.700, Vicepresidente del organismo, conforme lo establecido en la ley 1070.

Que es proposición de la Sra. Vocal electa por Pasivos Sra. Patricia B. BLANCO designar como Vicepresidente 2° a la Prof. Sra. Norma B. GONZALEZ, y designar a la mencionada como Vicepresidente 3° de la CPSPTF.

Que se somete votación la moción que antecede, la que arroja el siguiente resultado:

UNANIMIDAD.-

Por lo expuesto, el Directorio de la Caja de Previsión Social resuelve por unanimidad proceder en consecuencia.

Que este Directorio se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la ley (p) 1070.

Por ello:

EL DIRECTORIO
DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Designar Vicepresidente 2° de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego a la Prof. Sra. Norma B. GONZALEZ (DNI 17.596.108).
ARTÍCULO 2°.- Designar Vicepresidente 3° de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego a la Sra. Patricia B. BLANCO (DNI 12.701.901).
ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

Patricia BL[illegible]
Vocal PASIVO
CPSPTF

Prof. Norma B. GONZALEZ
Vocal ACTIVOS
CPSPTF

Juan Pablo QUINTEROS
VICEPRESIDENTE-CPSPTF

CP. Leonardo GOMEZ
Presidente
CPSPTF

COMUNICADO

El Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur informa a las empresas que han adquirido el pliego de bases y condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2020, referente a la construcción del CENTRO DE REHABILITACIÓN - USHUAIA, que se encuentra disponible la **Circular Aclaratoria Nº 01 (sin consulta)**.

Ushuaia, 14 DE ENERO 2021

CIRCULAR ACLARA TO RIA Nº 01 (Sin consulta)

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2020

CENTRO DE REHABILITACIÓN - USHUAIA

Por medio de la presente aclara el contenido del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación aprobada por Resolución M.O. y S. P. Nº 388/20, de la siguiente manera:
Los planos superpuestos de ESTRUCTURAS son los siguientes:
Plano: Referente a:

• E 01 Vigas de fundación (-4.43), estr. vigas riostra (-3 .43), pórticos ese. de emerg., estr. cisterna, etc.
• E 02 Estr. de fundación (-1.00), estr. s/subsuelo (0.00), estr. techos sala gases, etc.
• E 03 Estr. losas s/P.B. (+3.50), estr. de techos, encad. s/piscina (+5.60), encad. bajo losa superior (+6.50) y s/sala de máq. (+5.90), estr. techo sector piscina y sala de máq, etc.
• E 04 Estr. losa s/1 ° piso (+ 7 .00), estr. metálica s/2º piso (+ 10.20), estr. escalera, etc.
• E 05 Estr. de techo 2° piso, pórticos X e Y, etc.
• E 06 Planta de conjunto c/perfi les, perfiles I a 7, etc.

Los antes mencionados se adjuntan a la presente.

Ushuaia 14 DE ENERO 2021

El Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur informa a las empresas que han adquirido el pliego de bases y condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2020, referente a la construcción del CENTRO DEREHABILITACIÓN - USHUAlA, que se encuentra disponible la **Circular Aclaratoria Nº 02 (sin consulta)** que POSTERGA la fecha de apertura para el día 27 de enero de 2021 a las 11 hs.

Ushuaia 15 DE ENERO 2021

CIRCULAR ACLARATORIA Nº 02 (sin consulta)
LLCITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2020 CENTRO DE REHABIUTACJÓN - USHUAIA

Por medio de la presente se POSTERGA la fecha de apertura de ofertas de la Licitación aprobada por Resolución M. O. y S. P. Nº 388/20; por lo cual el Anexo I quedará redactado de la siguiente manera:
ANEXO I

Donde dice: FECHA DE APERTURA: 20/01/2021

HORA: 11:00 hs

Deberá leerse: FECHA DE APERTURA: 27/01/2021

HORA: 11:00 hs

B.O. 4778/4783

LICITACIONES

LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA S.P. e I.P. Nº 01/2021, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "Ejecución de Colector Cloacal en Urbanización General San Martín".

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS

NOVENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS ($58.941.892,00).

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 589.418,92).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (5) MESES.

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 12/02/2021, HORA: 12:00.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON CERO CENTAVOS ($ 29.471,00).

ANTICIPO FINANCIERO: QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO CONTRACTUAL.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en formato digital en la página oficial de la Municipalidad de Ushuaia, Sección: Transparencia, Categoría: Licitaciones Públicas, HASTA DOCE (12) HORAS ANTES DEL ACTO DE APERTURA YA ESTABLECIDO.

LUGAR DE APERTURA: En la Dirección de Administración de la Secretaría de Planificación e Inversión Publica sita en calle Arturo Coronado Nº 486 1º PISO – Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

CONSULTA DE PLIEGOS: Los pliegos estarán a disposición de los interesados en el sitio oficial de la Municipalidad de Ushuaia, Sección: Transparencia, Categoría: Licitaciones Públicas.
Para la realización de consultas, las mismas deberán efectuarse a las direcciones de correo electrónico: secretariadeplanificacion@ushuaia.gob.ar y/o secplanificacionush@gmail.com y serán resueltas por esa misma vía, debiendo respetar los plazos previstos en la normativa vigente.

VENTA DEL PLIEGO EN FORMATO DIGITAL: Para la adquisición del pliego, se deberá enviar mensaje de texto por WhatsApp al teléfono +542901480810 de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 hs. a 17:00 hs.
La compra del mismo estará habilitada hasta el día 10/02/2021 a las 17:00 hs.

B.O. 4780/4789

LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA S.P. e I.P. Nº 02/2021,
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "Red de Gas – Etapa I Urbanización General San Martín – USHUAIA ".

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($68.631.944,82).

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 686.319,45).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (7) MESES.

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 19/02/2021, HORA: 12:00.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON CERO CENTAVOS ($ 34.316,00).

ANTICIPO FINANCIERO: QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO CONTRACTUAL.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en formato digital en la página oficial de la Municipalidad de Ushuaia, Sección: Transparencia, Categoría: Licitaciones Públicas, HASTA DOCE (12) HORAS ANTES DEL ACTO DE APERTURA YA ESTABLECIDO.

LUGAR DE APERTURA: En la Dirección de Administración de la Secretaría de Planificación e Inversión Publica sita en calle Arturo Coronado

Nº 486 1º PISO – Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

CONSULTA DE PLIEGOS: Los pliegos estarán a disposición de los interesados en el sitio oficial de la Municipalidad de Ushuaia, Sección: Transparencia, Categoría: Licitaciones Públicas.
Para la realización de consultas, las mismas deberán efectuarse a las direcciones de correo electrónico: secretariadeplanificacion@ushuaia.gob.ar y/o secplanificacionush@gmail.com y serán resueltas por esa misma vía, debiendo respetar los plazos previstos en la normativa vigente.

VENTA DEL PLIEGO EN FORMATO DIGITAL: Para la adquisición del pliego, se deberá enviar mensaje de texto por WhatsApp a los teléfonos +542901480810 de Lunes a Viernes, en el horario 08:00 hs. a 17:00 hs.
La compra del mismo estará habilitada hasta el día 17/02/2021 a las 17:00 hs.

B.O. 4780/4789

D.P.O.S.S. AGUAS FUEGUINAS

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2020

La Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, llama a **Licitación Pública Nº 9/2020**; según detalle:

OBJETO: Contratación para la ejecución de la Obra: "CONEXIONES DOMICILIARIAS -2021 / 2022- RÍO GRANDE".-
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Jueves 18 de Febrero de 2021 a las 11:00 hs., en oficinas administrativas DPOSS, sita en Gdor. Campos Nº 133 - Ushuaia.
PRESUPUESTO OFICIAL: Asciende a la suma total de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 ($ 12.384.437,00).

Para acabado conocimiento del contenido de la presente licitación y del Pliego de Bases y Condiciones, deberán remitirse a la Página WEB Oficial: **www.dposs.gob.ar**

B.O. 4777/4782

Instituto Fueguino de Turismo

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 01/21

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO

Para la Construcción de "Miradores de Valles Fueguinos".

Adquisición del Pliego:
Estará a disposición de los interesados en:
- Sitio web- compras y contrataciones de la provincia, (tierradelfuego.gov.ar)
- Sitio web- Instituto Fueguino de Turismo, (infuetur.gob.ar)

Valor del Pliego:
$ 21.000.
Fecha límite de recepción de ofertas:
19/02/2021, 12 HS
Apertura de sobre:
19/02/2021, 13 HS.
Lugar de recepción y apertura de ofertas:
Av. Magallanes 296 1° Piso Oficina C- Ushuaia- TDF.
Consultas: compras@infuetur.gob.ar

B.O. 4776/4781

El Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Convoca a participar de la: Licitación Publica Nº 01/2021.

Referente a los trabajos de la obra de:

REFACCIONES INTERIORES DEPENDENCIAS VARIAS CASA DE GOBIERNO, AV. SANMARTIN Nº 450 - USHUAIA

Los trabajos de la presente obra tienen por objeto la refacción de diferentes areas de Casa de Gobierno, ello entre otras tareas, según lo establecido en el pliego aprobado.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 21.216.709,08

GARANTÍA DE OFERTA: $ 212.167,09

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 días corridos.

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:
- Solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico:
- s.o.y.s.p.licitaciones@gmail.com

LUGAR DE APERTURA:
- Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Ushuaia

VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: el día de apertura en la Mesa de Entradas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; sito en calle San Martin Nº 450 - 2º Piso - Ushuaia, hasta la hora de apertura.

FECHA DE APERTURA: 03/02/2021

HORA 11:00 hs.

B.O. 4777/4782

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur llama a **Licitación Pública Nº 01/21** para la construcción de la obra **"Refacción y Ampliación Edificio Tribunales DJS"**, a realizarse en la ciudad de Ushuaia.

Lugar y fecha límite para la presentación de las ofertas: En la Mesa de Entradas de la Administración del Superior Tribunal de Justicia, sita en calle Olegario Andrade Nº 421 de la ciudad de Ushuaia hasta el día 22 de febrero de 2021 a las 10.00 hs.

Lugar y fecha de apertura de las ofertas: Edificio del STJ sito en calle Olegario Andrade Nº 421 de la ciudad de Ushuaia el día 22 de febrero de 2021, a las 10.00 hs.

Retiro de Pliegos: en el Área de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia, sita en la calle Olegario Andrade Nº 421, de la ciudad de Ushuaia y en la Delegación Administrativa del DJN, sito en el Barrio Ex Campamento YPF de la ciudad de Río Grande, de lunes a viernes de 08.00 a 14.00 hs. Asimismo los pliegos podrán ser consultados gratuitamente a través de la página Web del Poder Judicial de la Provincia: http://www.justierradelfuego.gov.ar.

Presupuesto oficial: Pesos diez millones doscientos treinta y un mil ($10.231.000,00).

Plazo de ejecución de la obra: Ciento ochenta (180) días.

B.O. 4780/4785

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Keikruk S.A. se hace saber por cinco días lo siguiente:

DENOMINACIÓN: Keikruk S.A.

DOMICILIO: 25 de Mayo 3075 – Río Grande – Provincia de Tierra del Fuego.

INSTRUMENTO: Acta de Directorio Nº 79 de fecha 11 de Enero de 2021.

Punto 7): «Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 22 de Enero de 2021 a las 16:00 hs. a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Designación de los miembros del Directorio y de los cargos a desempeñar por cada uno de ellos por los próximos 3 ejercicios; 3) Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, información complementaria contenida en Notas y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico Nº 13 finalizado el 31 de Octubre de 2016; 4) Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, información complementaria contenida en Notas y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico Nº 14 finalizado el 31 de Octubre de 2017; 5) Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, información complementaria contenida en Notas y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico Nº 15 finalizado el 31 de Octubre de 2018; 6) Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, información complementaria contenida en Notas y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico Nº 16 finalizado el 31 de Octubre de 2019; 7) Tratamiento de los resultados acumulados. Toma la palabra el señor Eneas Luis Pampliega quien somete a consideración el séptimo punto del Orden del Día y manifiesta que en virtud de lo dispuesto por el artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, corresponde que el Directorio convoque a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 22 de Enero de 2021 a las 16:00 hs. a los efectos de considerar Orden del Día más arriba citado. Luego de un breve intercambio de ideas se resuelve y aprueba por unanimidad convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 22 de Enero de 2021 a las 16:00 hs., a los efectos de tratar el Orden del Día previamente indicado. Se deja constancia que la presente convocatoria se realiza en los términos del artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, y no habiendo comprometido su asistencia al acto los accionistas que representan el 100% del capital social, esta convocatoria se publicará durante cinco (5) días en el diario de publicaciones legales. Siendo las 19:00 hs., y no habiendo más asuntos que considerar, se da por terminada la reunión.

Río Grande, 14 de Enero de 2021.

Eneas L. Pampliega - Presidente.-

B.O. 4779/4783

EDICTO

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo del Doctor Gustavo González Secretaría a cargo del Doctor Gustavo Alberto Marchese, del Distrito Judicial Sur, sito en la calle Congreso Nacional N° 502, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego A e I.A.S, en los autos caratulados " RODRIGUEZ GARCIA Martín Eduardo S/ Sucesión AB-INTESTATO" Expediente N° 26499, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho, sobre los bienes dejados por **MARTIN EDUARDO RODRIGUEZ GARCIA, D.N.I. 37.908.327.** Ushuaia, 16 de [illegible] de 2020.-

El presente edicto deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el LU 87 CANAL 11 de Ushuaia.-

B.O. 4778/4780

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ANEXOS
DECRETOS PROVINCIALES

N° 06 - 14 - 15 - 16 - 17

Año 2021

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Urquiza Gustavo Emanuel
Jefe Dpto. Pagos Rendos Permanentes
D. G. A. F. y L. - M. F. P.

USHUAIA, 30/12/2020

VISTO el Expediente N° E-54108-2020 Ámbito: MFP del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramita el pago de haberes asignaciones familiares y contribuciones patronales correspondiente al mes de diciembre 2020 de los funcionarios y agentes de la Administración Central.

Que en ese orden la Dirección General de Haberes, dependiente de la Secretaría de Hacienda, ha efectuado los cálculos correspondientes, en base a la información ingresada por la Subsecretaría de Empleo Público, con relación a las altas, bajas y/o modificaciones de situación de revista de los agentes al cierre preestablecido de cada mes.

Que el mismo incluye el pago de los Decretos Provinciales N° 1624/20, N° 1713/20, N° 1714/20 y N° 1745/20; y los adicionales, guardias, horas extras, establecidos mediante actas acuerdos homologados e instrumentos legales pertinentes.

Que, en virtud de dicha facultad, se procede, a través de la Dirección General de Haberes, a determinar el gasto en concepto del Inciso 1.

Que el pago establecido dentro del plazo legal implica la utilización del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales, importe que no ocasionará problemas de funcionamiento a las distintas áreas y/o jurisdicciones, los cuales se repondrán con las recaudaciones de libre disponibilidad ingresadas inmediatamente luego del pago de la erogación de marras, en función del horizonte financiero de ingresos normales.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Provincial N° 1301

Por ello:

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar la liquidación de haberes y contribuciones patronales correspondiente al mes de diciembre 2020, efectuada por la Dirección General de Haberes, para los agentes y funcionarios de la Administración Central, por un importe total de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 43/100 CENTAVOS ($1,836,641,175.43) según se discrimina en la tabla que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar las erogaciones del artículo 1° a las partidas presupuestarias del

///...2

G.T.F.
MS

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Urquiza Gustavo Emanuel
Jefe Dpto. Fiscal Fondos
Permanentes
D. G. A. F. y L. - M. F. P.

..///2

Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.F.P. Nº 921/20.

G.T.F.
MB

Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ Guillermo Daniel
Ministro de Finanzas Públicas
Gobierno de la Provincia de
Tierra del Fuego, Antártida e
Islas
del Atlántico Sur,
Ushuaia, Fecha y hora:
30.12.2020 16:24:33

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Urquiza GUSTAVO Emanuel
Jefe Dpto. Fiscal Fondos
Permanentes
D. G. A. F. y L. - M. F. P.

ANEXO I - RESOLUCIÓN M.F.P. Nº 921/20.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	
INCISO 1 - ADMINISTRACIÓN CENTRAL	**IMPORTE**
REMUNERACIONES	$ 1.460.240.862,04
CONTRIBUCIONES	$ 319.610.399,62
ASIGNACIONES FAMILIARES	$ 56.789.913,77
TOTAL	**$ 1.836.641.175,43**

G.T.F.
MB

Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ Guillermo Daniel
Ministro de Finanzas Públicas
Gobierno de la Provincia de
Tierra del Fuego, Antártida e
Islas
del Atlántico Sur,
Ushuaia, Fecha y hora:
30.12.2020 16:22:53

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

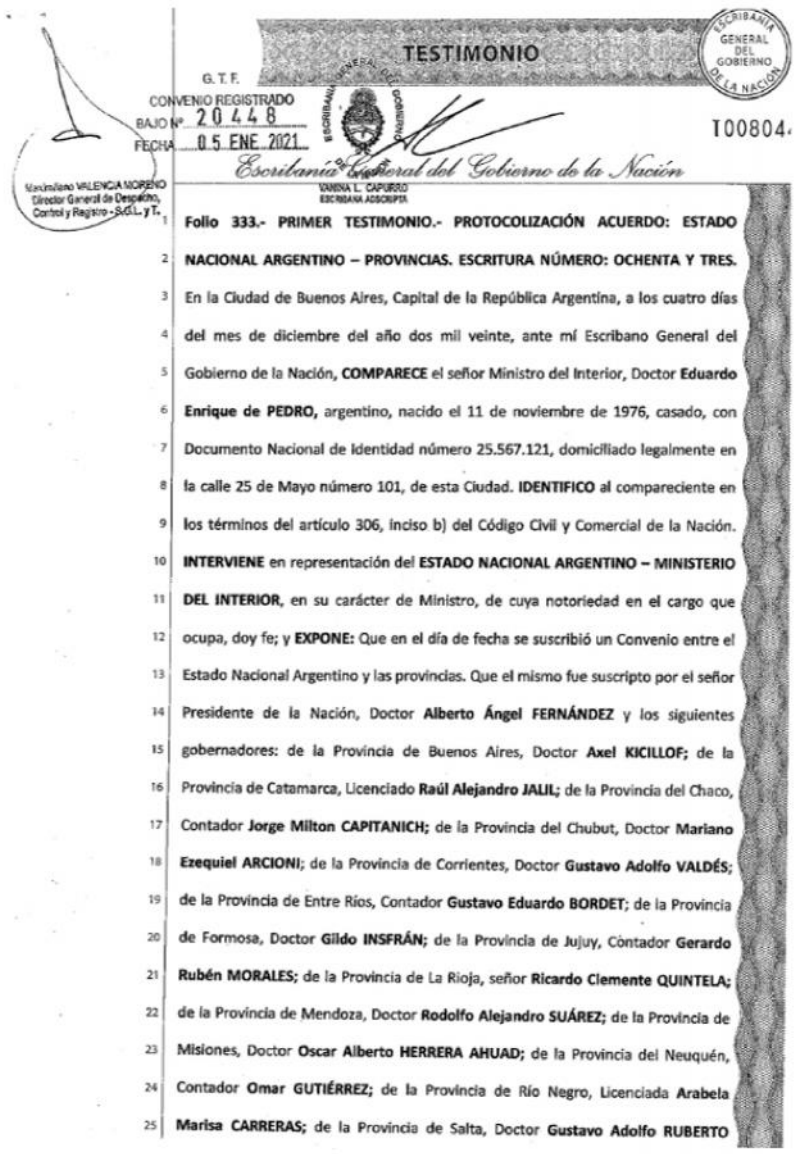

TESTIMONIO

T00804

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 2048
FECHA 05 ENE 2021

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Escribanía General del Gobierno de la Nación

VANINA L. CAPURRO
ESCRIBANA ADSCRIPTA

Folio 333.- PRIMER TESTIMONIO.- PROTOCOLIZACIÓN ACUERDO: ESTADO NACIONAL ARGENTINO – PROVINCIAS. ESCRITURA NÚMERO: OCHENTA Y TRES. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte, ante mí Escribano General del Gobierno de la Nación, **COMPARECE** el señor Ministro del Interior, Doctor **Eduardo Enrique de PEDRO,** argentino, nacido el 11 de noviembre de 1976, casado, con Documento Nacional de Identidad número 25.567.121, domiciliado legalmente en la calle 25 de Mayo número 101, de esta Ciudad. **IDENTIFICO** al compareciente en los términos del artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación. **INTERVIENE** en representación del **ESTADO NACIONAL ARGENTINO – MINISTERIO DEL INTERIOR,** en su carácter de Ministro, de cuya notoriedad en el cargo que ocupa, doy fe; y **EXPONE:** Que en el día de fecha se suscribió un Convenio entre el Estado Nacional Argentino y las provincias. Que el mismo fue suscripto por el señor Presidente de la Nación, Doctor **Alberto Ángel FERNÁNDEZ** y los siguientes gobernadores: de la Provincia de Buenos Aires, Doctor **Axel KICILLOF;** de la Provincia de Catamarca, Licenciado **Raúl Alejandro JALIL;** de la Provincia del Chaco, Contador **Jorge Milton CAPITANICH;** de la Provincia del Chubut, Doctor **Mariano Ezequiel ARCIONI;** de la Provincia de Corrientes, Doctor **Gustavo Adolfo VALDÉS;** de la Provincia de Entre Ríos, Contador **Gustavo Eduardo BORDET;** de la Provincia de Formosa, Doctor **Gildo INSFRÁN;** de la Provincia de Jujuy, Contador **Gerardo Rubén MORALES;** de la Provincia de La Rioja, señor **Ricardo Clemente QUINTELA;** de la Provincia de Mendoza, Doctor **Rodolfo Alejandro SUÁREZ;** de la Provincia de Misiones, Doctor **Oscar Alberto HERRERA AHUAD;** de la Provincia del Neuquén, Contador **Omar GUTIÉRREZ;** de la Provincia de Río Negro, Licenciada **Arabela Marisa CARRERAS;** de la Provincia de Salta, Doctor **Gustavo Adolfo RUBERTO**

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 2048
FECHA 05 ENE 2021

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

SÁENZ STIRO; de la Provincia de San Juan, Doctor **Sergio Mauricio UÑAC;** de la Provincia de Santiago del Estero, Doctor **Gerardo ZAMORA;** de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida a Islas del Atlántico Sur, Profesor **Gustavo Adrián MELELLA;** de la Provincia de Tucumán, Doctor **Juan Luis MANZUR;** y por los señores Vicegobernadores: de la Provincia de Córdoba, Contador **Manuel Fernando CALVO;** de la Provincia de Santa Cruz, Contador **Eugenio Salvador QUIROGA;** y de la Provincia de Santa Fe, Doctora **Alejandra Silvana RODENAS.** Que, con la finalidad de que cada uno de los firmantes cuente con el instrumento que acredite la firma de ese acuerdo, me hace entrega del ejemplar firmado por las partes, para que lo agregue a este Protocolo, proceda a transcribirlo y expida testimonio de esta escritura. Acepto el requerimiento y procedo a transcribir el documento que agrego, que es del siguiente tenor: ***"CONSENSO FISCAL 2020*** *En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre de 2020, el señor Presidente de la Nación Argentina, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras abajo firmantes, y los señores vicegobernadores y las señoras vicegobernadoras expresamente autorizados al efecto, declaran: Que, con fecha 23 de mayo de 2016, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras de diecinueve (19) provincias, el Vicejefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "CABA") y el entonces Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación firmaron el Acuerdo para un Nuevo Federalismo, posteriormente ratificado por el Honorable Congreso de la Nación por medio de la Ley N° 27.260. Que, con fecha 16 de noviembre de 2017, el Estado Nacional, veintidós (22) provincias y la CABA, celebraron el Consenso Fiscal (en adelante "Consenso Fiscal 2017"), por medio del cual se buscó armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones. Dicho acuerdo fue ratificado por el*

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 2044 8
FECHA 05 ENE 2021

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho, Control y Registro - S.G.L. y T.

TESTIMONIO

ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN

T00804

Escribanía General del Gobierno de la Nación

VANINA L. CAPURRO
ESCRIBANA ADSCRIPTA

Honorable Congreso de la Nación mediante la sanción de la Ley N° 27.429, mientras que veintiún (21) provincias y la CABA hicieron lo propio a través de sus respectivas legislaturas. Que, en el año 2018, resultó necesario adecuar algunas disposiciones de las acordadas en el Consenso Fiscal 2017. Por tal motivo, con fecha 13 de septiembre de 2018, el Estado Nacional, dieciocho (18) provincias y la CABA, celebraron el "Consenso Fiscal 2018", que fue ratificado por el Congreso de la Nación a través de la Ley N° 27.469. Que, el 17 de diciembre de 2019, ante una depresión de la economía nacional que provocó un aumento significativo de la vulnerabilidad económica y social de vastos sectores de la población, resultó imprescindible introducir modificaciones a los compromisos asumidos por las provincias y la CABA en los citados consensos fiscales celebrados en 2017 y 2018, por lo que se suscribió el Consenso Fiscal 2019, que fuera ratificado mediante la Ley N° 27.542. Que, a través de la Ley N° 27.541 se estableció la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, hasta el 31 de diciembre de 2020. Que, a su vez, mediante el Decreto N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el virus SARS-COV-2. Que, por otro lado, frente al escenario de una crisis sanitaria y social sin precedentes y con el objetivo de proteger la salud pública, a través del Decreto N° 297/20 se estableció para todas las personas que habitaran en el país o se encontraran en él en forma temporaria al momento del dictado del mismo, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO), por un plazo determinado, durante el cual todas las personas debían permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontrasen y

ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 2044 8
FECHA 05 ENE 2021

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho, Control y Registro - S.G.L. y T.

abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, quedando excluidas solo las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia. Dicha medida, fue prorrogada sucesivamente, con las adecuaciones pertinentes, por los decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20 y 956/20. Que de acuerdo a las previsiones del Decreto Nro. 956/20, se dispuso la vigencia hasta el día 20 de diciembre del presente año del denominado "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" ("DISPO") en la gran mayoría de las provincias del país y del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" ("ASPO") en algunos aglomerados urbanos en particular. Que como consecuencia de la citada emergencia se ha reducido la actividad económica con inevitable impacto en los niveles de recaudación, a la vez que los Gobiernos Nacional y Provinciales necesitan contar con recursos fiscales para la atención de una creciente demanda social cuya resolución permita contener a los sectores más vulnerables de la población. Que en dicho marco resulta imprescindible aunar los esfuerzos de las administraciones tributarias a efectos de mejorar y avanzar en la armonización de las acciones, reduciendo y simplificando trámites y presentaciones de los y las contribuyentes, en el marco del federalismo fiscal. Que resulta necesario que la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a los fines de optimizar sus procesos de verificación y fiscalización, cuente con la información concerniente a la titularidad de los bienes inmuebles y otros bienes registrables y su valuación, cuyos resultados se verán reflejados en la coparticipación federal de los impuestos nacionales. Que se evalúa conveniente suspender las obligaciones en materia de exenciones y escalas de alícuotas máximas contempladas para los períodos fiscales 2020 y 2021 para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y las disposiciones de los

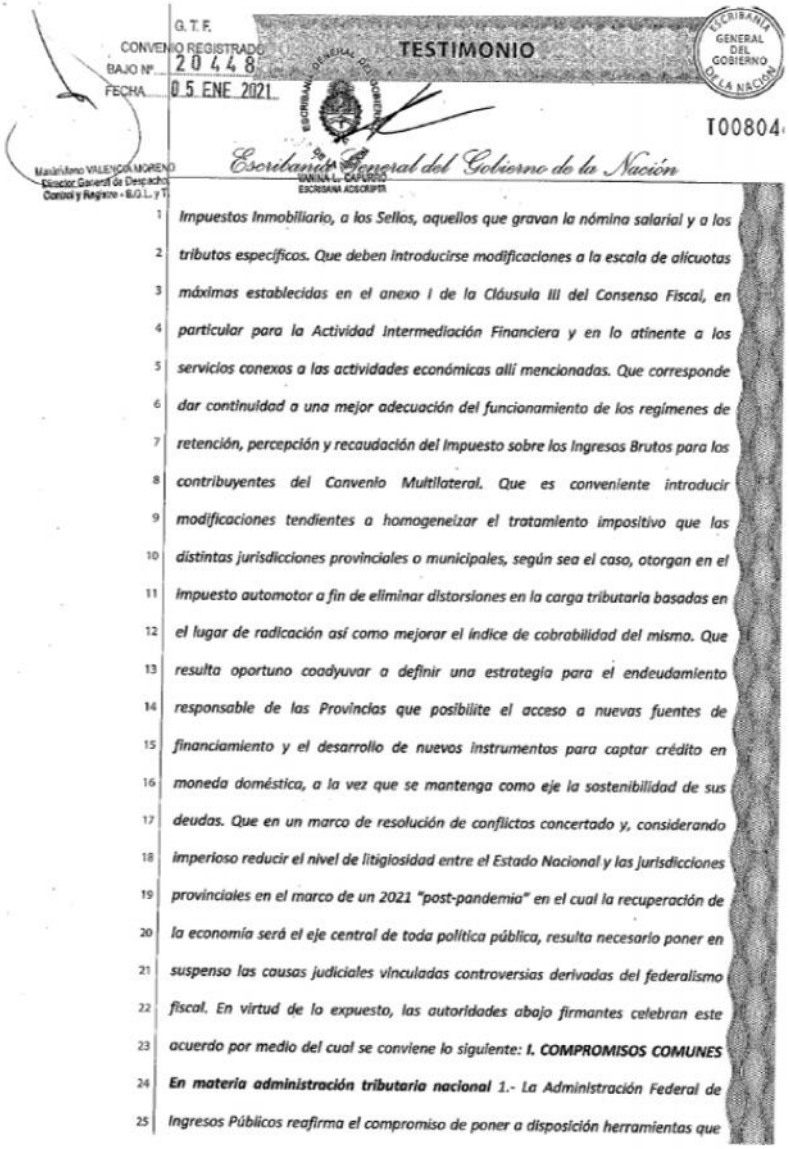

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 2048
FECHA 05 ENE 2021

TESTIMONIO

T00804

Escribanía General del Gobierno de la Nación

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho, Control y Registro - S.G.L. y T.

VANINA L. CAPUTO
ESCRIBANA ADSCRIPTA

ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN

Impuestos Inmobiliario, a los Sellos, aquellos que gravan la nómina salarial y a los tributos específicos. Que deben introducirse modificaciones a la escala de alícuotas máximas establecidas en el anexo I de la Cláusula III del Consenso Fiscal, en particular para la Actividad Intermediación Financiera y en lo atinente a los servicios conexos a las actividades económicas allí mencionadas. Que corresponde dar continuidad a una mejor adecuación del funcionamiento de los regímenes de retención, percepción y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes del Convenio Multilateral. Que es conveniente introducir modificaciones tendientes a homogeneizar el tratamiento impositivo que las distintas jurisdicciones provinciales o municipales, según sea el caso, otorgan en el Impuesto automotor a fin de eliminar distorsiones en la carga tributaria basadas en el lugar de radicación así como mejorar el índice de cobrabilidad del mismo. Que resulta oportuno coadyuvar a definir una estrategia para el endeudamiento responsable de las Provincias que posibilite el acceso a nuevas fuentes de financiamiento y el desarrollo de nuevos instrumentos para captar crédito en moneda doméstica, a la vez que se mantenga como eje la sostenibilidad de sus deudas. Que en un marco de resolución de conflictos concertado y, considerando imperioso reducir el nivel de litigiosidad entre el Estado Nacional y las jurisdicciones provinciales en el marco de un 2021 "post-pandemia" en el cual la recuperación de la economía será el eje central de toda política pública, resulta necesario poner en suspenso las causas judiciales vinculadas controversias derivadas del federalismo fiscal. En virtud de lo expuesto, las autoridades abajo firmantes celebran este acuerdo por medio del cual se conviene lo siguiente: ***I. COMPROMISOS COMUNES***

En materia administración tributaria nacional *1.- La Administración Federal de Ingresos Públicos reafirma el compromiso de poner a disposición herramientas que colaboren a que todos los organismos provinciales de recaudación tributaria validen los números de claves de Identificación (CUIT/CUIL/CDI) y, en dicho marco, devolver los resultados del proceso de análisis e incorporación de los archivos recibidos desde las distintas jurisdicciones con la información sobre la titularidad de bienes inmuebles y otros bienes registrables. 2.- Las Provincias remitirán una vez al año a la Administración Federal de Ingresos Públicos la información sobre la titularidad de bienes inmuebles y otros bienes registrables y su valuación, con corte al 31 de diciembre de cada año, a través de los sistemas que ponga a disposición dicho organismo. 3.- Las Provincias ratifican su voluntad de avanzar con la Administración Federal de Ingresos Públicos en la consolidación de acciones que reduzcan y simplifiquen los trámites necesarios para asegurar el cumplimiento tributario por parte de los y las contribuyentes a escala nacional, provincial y municipal en el marco del federalismo fiscal vigente. 4.- Se propenderá a que las Provincias adhieran al Padrón Federal - Registro Único Tributario administrado por la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Comisión Arbitral, para todos los contribuyentes inscriptos en Convenio Multilateral, en el transcurso del año 2021. 5.- Las Provincias y Nación se comprometen a trabajar en un programa integral que tendrá por objetivo la simplificación y coordinación tributaria federal, que establezca criterios comunes sobre: i) normas generales y de procedimientos acerca de tributos nacionales, provinciales y municipales, ii) sistemas de registro, declaración y pago de las obligaciones, iii) regímenes de retención, percepción y recaudación, iv) regímenes especiales para pequeños contribuyentes y v) domicilio fiscal electrónico unificado. 6.- Reafirmar que la reasignación de recursos en el marco de la transferencia de competencias, servicios o funciones previstas en el párrafo quinto del inciso 2° del artículo 75 de la Constitución Nacional, no se*

ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 2048
FECHA 05 ENE 2021

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho, Control y Registro - S.G.L. y T.

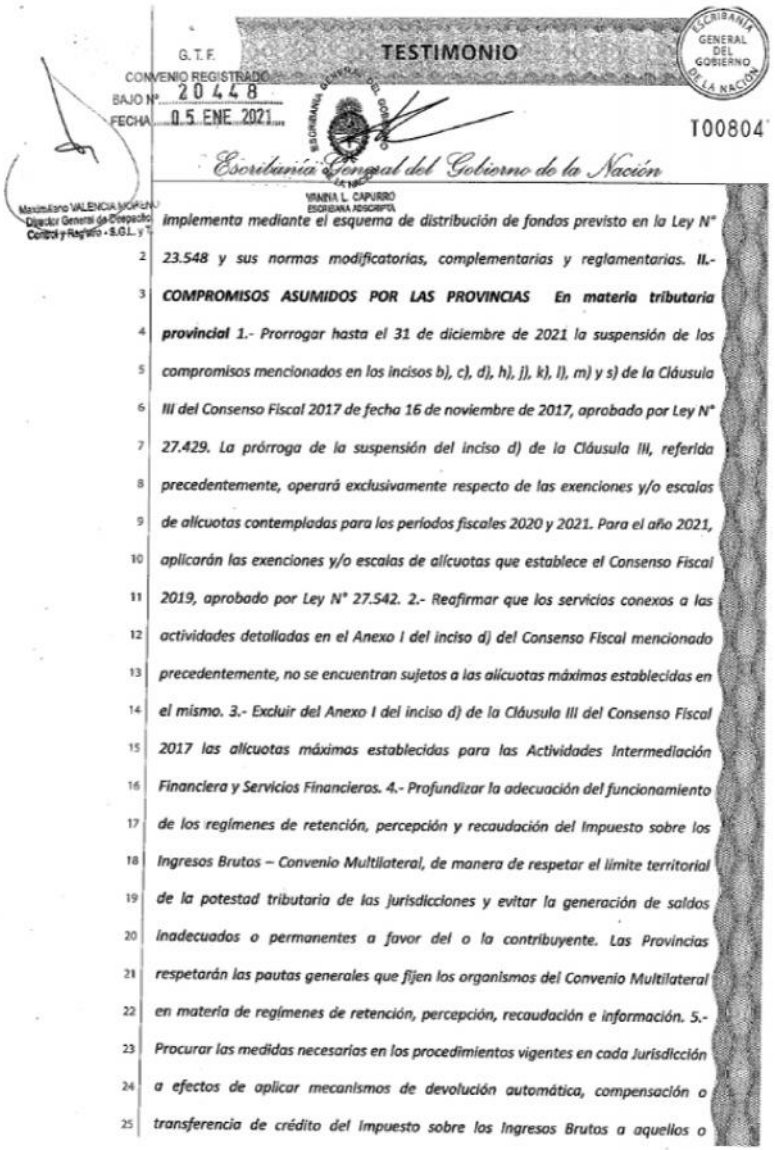

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 2044 8
FECHA 05 ENE 2021

TESTIMONIO

T00804

Escribanía General del Gobierno de la Nación

VIVIANA L. CAPURRO
ESCRIBANA ADSCRIPTA

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

implementa mediante el esquema de distribución de fondos previsto en la Ley N° 23.548 y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias. **II.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PROVINCIAS** *En materia tributaria* ***provincial*** *1.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021 la suspensión de los compromisos mencionados en los incisos b), c), d), h), j), k), l), m) y s) de la Cláusula III del Consenso Fiscal 2017 de fecha 16 de noviembre de 2017, aprobado por Ley N° 27.429. La prórroga de la suspensión del inciso d) de la Cláusula III, referida precedentemente, operará exclusivamente respecto de las exenciones y/o escalas de alícuotas contempladas para los períodos fiscales 2020 y 2021. Para el año 2021, aplicarán las exenciones y/o escalas de alícuotas que establece el Consenso Fiscal 2019, aprobado por Ley N° 27.542. 2.- Reafirmar que los servicios conexos a las actividades detalladas en el Anexo I del inciso d) del Consenso Fiscal mencionado precedentemente, no se encuentran sujetos a las alícuotas máximas establecidas en el mismo. 3.- Excluir del Anexo I del inciso d) de la Cláusula III del Consenso Fiscal 2017 las alícuotas máximas establecidas para las Actividades Intermediación Financiera y Servicios Financieros. 4.- Profundizar la adecuación del funcionamiento de los regímenes de retención, percepción y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, de manera de respetar el límite territorial de la potestad tributaria de las jurisdicciones y evitar la generación de saldos inadecuados o permanentes a favor del o la contribuyente. Las Provincias respetarán las pautas generales que fijen los organismos del Convenio Multilateral en materia de regímenes de retención, percepción, recaudación e información. 5.- Procurar las medidas necesarias en los procedimientos vigentes en cada Jurisdicción a efectos de aplicar mecanismos de devolución automática, compensación o transferencia de crédito del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a aquellos o*

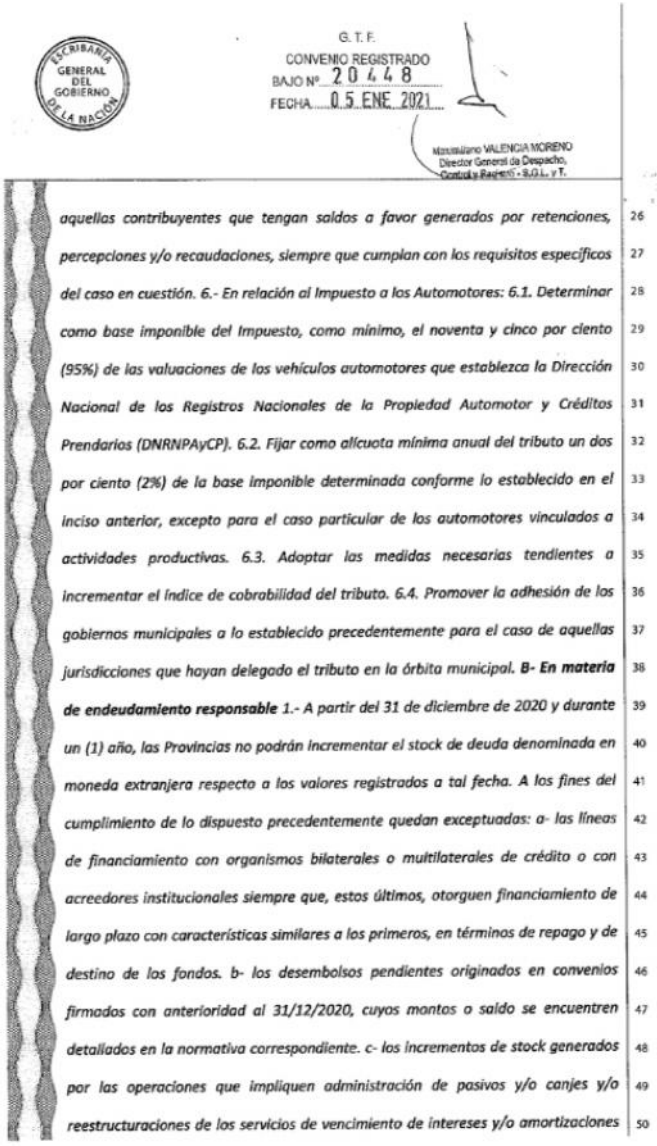

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 2044 8
FECHA 05 ENE 2021

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

aquellos contribuyentes que tengan saldos a favor generados por retenciones, percepciones y/o recaudaciones, siempre que cumplan con los requisitos específicos del caso en cuestión. 6.- En relación al Impuesto a los Automotores: 6.1. Determinar como base imponible del Impuesto, como mínimo, el noventa y cinco por ciento (95%) de las valuaciones de los vehículos automotores que establezca la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRNPAyCP). 6.2. Fijar como alícuota mínima anual del tributo un dos por ciento (2%) de la base imponible determinada conforme lo establecido en el inciso anterior, excepto para el caso particular de los automotores vinculados a actividades productivas. 6.3. Adoptar las medidas necesarias tendientes a incrementar el índice de cobrabilidad del tributo. 6.4. Promover la adhesión de los gobiernos municipales a lo establecido precedentemente para el caso de aquellas jurisdicciones que hayan delegado el tributo en la órbita municipal. ***B- En materia de endeudamiento responsable*** *1.- A partir del 31 de diciembre de 2020 y durante un (1) año, las Provincias no podrán incrementar el stock de deuda denominada en moneda extranjera respecto a los valores registrados a tal fecha. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente quedan exceptuadas: a- las líneas de financiamiento con organismos bilaterales o multilaterales de crédito o con acreedores institucionales siempre que, estos últimos, otorguen financiamiento de largo plazo con características similares a los primeros, en términos de repago y de destino de los fondos. b- los desembolsos pendientes originados en convenios firmados con anterioridad al 31/12/2020, cuyos montos o saldo se encuentren detallados en la normativa correspondiente. c- los incrementos de stock generados por las operaciones que impliquen administración de pasivos y/o canjes y/o reestructuraciones de los servicios de vencimiento de intereses y/o amortizaciones*

TESTIMONIO

T008044

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 2044 8
FECHA 05 ENE 2021

Escribanía General del Gobierno de la Nación

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho, Control y Registro - S.G.L. y T.

de capital de títulos públicos denominados en moneda extranjera emitidos con anterioridad al 31 de diciembre de 2020. d- aquellos endeudamientos que tengan como garantía o repago recursos tributarios o no tributarios de origen provincial percibidos en moneda extranjera y que no se encuentren afectados en el presupuesto en curso ni en los sucesivos. 2- Las provincias se comprometen a implementar un régimen como el establecido en la presente cláusula para sus respectivos municipios, impulsar su adhesión por parte de estos y controlar su cumplimiento. 3.- A partir del 31 de diciembre de 2020 y, durante un (1) año, las operaciones de emisión de Títulos Públicos, en moneda nacional de las Provincias, cuyo vencimiento sea superior o igual a los 18 meses desde su emisión, estarán exceptuadas de lo establecido en los artículos 7º y 10º de la Ley Nº 23.928, siempre y cuando los fondos obtenidos se destinen a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de servicios de deuda emitida con anterioridad al 31 de diciembre de 2020. 4.- El gobierno nacional en uso de las facultades conferidas por el artículo 25 de la Ley 25.917, denegará la autorización a toda operación de crédito que se aparte de lo establecido en los puntos 1 y 2 del presente. **C- En materia de Procesos Judiciales** Abstenerse por un período de UN (1) año de iniciar procesos judiciales, y suspender por igual término los ya iniciados, relativos al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, a afectaciones específicas de recursos y transferencias de competencias, servicios o funciones, por hechos anteriores a la entrada en vigencia de este Consenso, con excepción de aquellos que cuenten con sentencia firme y aquellas acciones que se inicien al solo efecto de interrumpir la prescripción, cuando ésta se produzca durante el lapso antes referido. **III.- DISPOSICIONES COMUNES Implementación.** Dentro de los treinta (30) días de la suscripción del presente, los poderes ejecutivos de las provincias firmantes y del Estado Nacional elevarán a sus

G. T. F
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 2044 8
FECHA 05 ENE 2021

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho, Control y Registro - S.G.L. y T.

poderes legislativos proyectos de ley para aprobar el presente acuerdo, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos poderes ejecutivos para dictar normas a tal fin. El presente acuerdo producirá efectos respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha, quedando abierto a la adhesión por parte de los señores gobernadores y señoras gobernadoras de las provincias que no lo suscriben en el día de la fecha. Hay veintidós firmas ilegibles". Es copia fiel, doy fe. Dejo así protocolizado al folio 333 del Registro Notarial del Estado Nacional, el acuerdo precedentemente transcripto, de lo que se expedirá testimonio a sus efectos.- **LEO** al compareciente que la otorga y firma ante mí, doy fe.- **EDUARDO ENRIQUE DE PEDRO.- CARLOS VÍCTOR GAITÁN.- Hay un sello: CARLOS VÍCTOR GAITÁN – ESCRIBANO GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN.**----------

----------**CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, al folio trescientos treinta y tres del Registro Notarial del Estado Nacional, del que soy Escribana Adscripta.- Para la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR** expido el presente Primer Testimonio en cinco fojas numeradas del T008044 al T008048 correlativamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN

VANINA L. CAPURRO
ESCRIBANA ADSCRIPTA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20365
FECHA 15 DIC 2020

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ACUERDO DE COMPENSACIÓN DE CREDITOS POR FUTUROS TRIBUTOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 días del mes de diciembre de 2020, entre la firma ESTREMAR S.A.U., con domicilio en calle 25 de mayo Nº 260, Piso 2, oficina 2 de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por su apoderado Abogado Carlos CANO, DNI Nº 20.204.559, en adelante "LA EMPRESA"; la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio en la calle San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por el Señor Ministro de Finanzas Públicas, Licenciado Guillermo Daniel FERNÁNDEZ, D.N.I. Nº 29.213.454, ad referéndum del Señor Gobernador de la Provincia, en adelante "LA PROVINCIA", y; la Agencia de Recaudación Fueguina, con domicilio en Calle San Martín Nº 110, representada por su Director Ejecutivo, C.P. Oscar BAHAMONDE, D.N.I. Nº 29.209.437, en adelante "AREF", en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan:

CONSIDERANDO

Que en el marco de la sentencia dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en autos caratulados "ESTREMAR S.A. C/ AREF S/ CONTENCIOSO ADMISNITRATIVO" (Expte. Nº 3521/2017), se dispuso hacer lugar a la demanda promovida por la firma ESTREMAR S.A.U, declarando la nulidad absoluta de la Resolución General AREF Nº 463/2017 admitiendo solo parcialmente la pretensión de repetición de la actora y condenando a la AREF a repetir a la firma ESTREMAR S.A.U. los importes abonados en concepto de tasa de verificación de procesos productivos por los períodos 10/2009 a 11/2011 y 09/2014 a 02/2015, con los intereses previstos en el artículo 161 del Código Fiscal de la Provincia conforme la metodología allí establecida.

Que los importes a repetir ascienden a la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 40/100 CENTAVOS ($18.884.624,40), ello de conformidad con la liquidación practicada, considerando el capital reclamado, la fecha de interposición del pedido de repetición y fecha en la que la sentencia del Superior Tribunal de Justicia adquirió firmeza.

Que, en consecuencia, LAS PARTES convienen en suscribir el presente ACUERDO DE COMPENSACIÓN DE CREDITOS POR FUTUROS TRIBUTOS PROVINCIALES, de conformidad con las cláusulas que a continuación se establecen:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: LAS PARTES acuerdan establecer una compensación de créditos futuros por tributos provinciales -impuestos, tasas y contribuciones-, según sea el

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20365
FECHA 15 DIC 2020

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

caso, recaudados por la AREF, a favor de la firma ESTREMAR S.A.U. hasta cubrir la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 40/100 CENTAVOS ($18.884.624,40).

LAS PARTES acuerdan que el monto compensado da cumplimiento a lo ordenado en la sentencia resuelta por el Superior Tribunal de Justicia en el marco de la causa caratulada "ESTREMAR S.A. C/ AREF S/ CONTENCIOSO ADMISNITRATIVO" (Expte. Nº 3521/2017), de fecha 11 de agosto de 2020.----------

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA COMPENSACÍON: ----------

a) LA PROVINCIA registrará el importe que debe repetirse, debiendo comunicar a las restantes áreas de gobierno a los fines de que el crédito no sea abonado por otro medio.
b) La AREF requerirá a LA EMPRESA la presentación del formulario solicitando la aplicación del crédito reconocido a LA EMPRESA. La AREF procederá al registro del pago por compensación y adjuntará los antecedentes en el legajo de LA EMPRESA.
c) Que respecto de aquellos tributos que fueron devengados con posterioridad a la sentencia del Superior Tribunal de Justicia y que se encuentran a la fecha declarados pero pendientes de pago conforme notas remitidas por la empresa a la Agencia de Recaudación Fueguina en fechas 05/11/2020 y 8/12/2020, a saber: (tasa de verificación de procesos productivos correspondientes a los períodos 10/2020 y 11/2020 respectivamente), la AREF procederá a su compensación sin cómputo de intereses.
d) La AREF dictará mensualmente un acto administrativo compensando los importes correspondientes y reduciendo el crédito fiscal reconocido a LA EMPRESA, registrando el pago y adjuntando los antecedentes en el legajo de LA EMPRESA.
e) La AREF establecerá el procedimiento interno para registrar esos importes compensados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, inciso a) de la Ley Provincial Nº 1074, informando a LA PROVINCIA que estos importes fueron compensados a los fines del cálculo correspondiente para la coparticipación con los Municipios.

CLÁUSULA TERCERA. ACUERDO DE TRANSFERENCIA: LA PROVINCIA acuerda transferir la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 22/100 CENTAVOS ($793.154,22) a favor de la AREF en cumplimiento del articulo 19 inciao a) de la Ley Provincial 1074.----------

CLÁUSULA CUARTA. FINALIZACIÓN DEL ACUERDO. LAS PARTES acuerdan que una vez compensados los tributos provinciales -impuestos, tasas y contribuciones- hasta la suma indicada en las cláusulas precedentes, no se dará lugar a reclamo alguno en el marco de la causa que dio origen, reconociendo LAS PARTES el cumplimiento total de la Resolución del Superior Tribunal de Justicia en los autos mencionados en el considerando del presente Acuerdo.

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20365
FECHA 15 DIC 2020

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CLÁUSULA QUINTA. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS. TRIBUNAL COMPETENTE. A los fines del presente las partes fijan como domicilio: la firma ESTREMAR S.A.U, en calle 25 de mayo N° 260, Piso 2, oficina 2; la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en calle San Martín N° 450, y; la Agencia de Recaudación Fueguina, en calle San Martín N° 110, todos de la ciudad de Ushuaia, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que le sean cursadas.

Ante los fines de dirimir todo tipo de discrepancia que se suscite con motivo del presente convenio, las partes se someten a la justicia ordinaria de los Tribunales del Distrito Judicial Sur.

En la ciudad de Ushuaia, a los 11 días del mes de diciembre de 2020, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Carlos Cano
Estremar S.A.U.
Apoderado

CIRO [illegible]
Director General
AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, A.I.A.S.

Lic. Guillermo Daniel FERNÁNDEZ
Ministro de Finanzas Públicas
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente
Laura A. Valdés
Directora de Despacho
S.A. - M.P. y A.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20346
FECHA 09 DIC 2020

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

منظمة الأغذية والزراعة للأمم المتحدة | 联合国粮食及农业组织 | Food and Agriculture Organization of the United Nations | FAO FIAT PANIS | Organisation des Nations Unies pour l'alimentation et l'agriculture | Продовольственная и сельскохозяйственная организация Объединенных Наций | Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

Código presupuestario:
Proveedor en GRMS:
Orden de compra (GRMS):

Vs. Ref.:

CARTA DE ACUERDO
Entre
La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y
Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
[San Martín 1401, (9410) Ushuaia, Tierra del Fuego Argentina]
Para
"Completar las acciones de monitoreo y restauración de ambientes afectados por el castor americano en Tierra del Fuego, fortalecer la gobernanza local e impulsar la estrategia binacional argentino-chilena para la erradicación de la especie"

1. **Introducción**

La Organización de las Naciones para la Alimentación y la Agricultura (en adelante, la "FAO") y la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático de la Provincia de Tierra del Fuego, Argentina, *(en adelante, el "Proveedor de servicios"), (ambos en adelante, las "Partes") han acordado que el Proveedor de servicios prestará determinados servicios definidos detalladamente en el anexo adjunto (los "Servicios"), los cuales forman parte integrante de la presente Carta de Acuerdo (en adelante, el "Acuerdo") en apoyo del componente N° 4 del proyecto de "Fortalecimiento de la gobernanza para la protección de la biodiversidad mediante la Formulación e implementación de la Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras" (ENEEI) (GCP/ARG/023/GFF), que tiene como objeto propender a la resiliencia de los ambientes invadidos por el castor americano. Para que el Proveedor de servicios pueda prestar los Servicios, la FAO le abonará una suma total que no supere los pesos argentinos 2.962.336,51 (Dos millones novecientos sesenta y dos mil trescientos treinta y seis con cincuenta y uno)*, que representa la responsabilidad financiera máxima de la FAO; la suma establecida se pagará de conformidad con las instrucciones bancarias detalladas por el Proveedor de servicios en el párrafo 2

El Proveedor de servicios deberá cumplir plenamente y sin más demora con todas las reglas y regulaciones emitidas por las administraciones nacionales y locales relativas a la cuarentena, a la salud pública y/o la organización de eventos y reuniones públicas para realizar su prestación. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, la FAO podrá cancelar parte de los Servicios y suspender o cancelar el Acuerdo de conformidad con las disposiciones establecidas en la sección "Retrasos y resolución" del presente Acuerdo. Además, el Proveedor no podrá organizar, en el marco del presente Acuerdo, ningún tipo de viaje internacional de individuos que no sean sus empleados, sin la notificación y autorización previa por escrito del Funcionario responsable de la FAO nombrado más abajo. La notificación debe indicar claramente el nombre del viajero, la razón del viaje y el origen y destino del trayecto.

2. Instrucciones bancarias detalladas
Nombre de la entidad bancaria: BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Dirección completa de la entidad bancaria: SAN MARTIN 190 – USHUAIA. PROVINCIA DE TDF
Dirección de la sucursal bancaria en la cual está ubicada la cuenta: SAN MARTIN 190 - USHUAIA

1

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente
Laura A. Valdés
Directora de Despacho
S.A. - M.P. y A.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20346
FECHA 09 DIC 2020
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho, Control y Registro - S.D.S., y T.

Código SWIFT:
Número de cuenta: 5350039485
Nombre completo del titular de la cuenta: S.D.S.yA. – U.E.P. PROG. NAC. E INT.
Divisa de la cuenta: PESOS ARGENTINOS
Código de banco/sucursal: 535
Número IBAN: 011053532005350039485 4

3. Nombramiento del Funcionario responsable de la FAO

El Sr Sergio Zalba, Consultor Especialista en Especies Exóticas Invasoras, ha sido nombrado funcionario responsable de la administración del presente Acuerdo ("Funcionario responsable") en nombre de la FAO.

4. Entrada en vigor y período de validez

El Acuerdo entrará en vigencia una vez que haya sido firmado por el Proveedor de servicios y la FAO o en la fecha que las Partes indiquen, **cualesquiera de las dos fechas** y concluirá a los seis meses de haber iniciado.

5. Finalidad

a) Las actividades para las cuales se utilizarán los fondos suministrados por la FAO en virtud del presente Acuerdo son las siguientes:

i. **Objetivo general:** Fortalecer la gobernanza local para la restauración de los ambientes de la provincia de Tierra del Fuego afectados por la presencia del castor (*Castor canadensis*) y contribuir a una estrategia binacional de erradicación a través de la sistematización del conocimiento y las lecciones aprendidas en el proyecto, el involucramiento de los actores clave y el desarrollo de acciones de vigilancia activa de las Áreas Piloto previamente intervenidas.

ii. **Objetivos específicos**: Las actividades desarrolladas por el Proveedor de servicios contribuirán a alcanzar los siguientes objetivos:

- Fortalecer la gobernanza local del proyecto y establecer vínculos para la sostenibilidad de las acciones en el marco del Acuerdo Binacional Argentina - Chile sobre la restauración de los ecosistemas australes afectados por el castor americano (*Castor canadensis*).
- Involucrar al grupo de actores sociales clave (grupo de participación social) en la problemática y capacitarlos para participar en acciones de detección de castores y vigilancia pasiva de sitios ya intervenidos.
- Generar conciencia sobre el impacto de las EEI, y estimular y generar canales para la participación del grupo de actores sociales clave y de la comunidad.
- Fortalecer la capacidad de la Secretaría de Ambiente TDF y de otros órganos de gobierno a través de la capacitación para la vigilancia pasiva en sitios intervenidos, y para la medición de indicadores de recuperación de la biodiversidad y de parámetros ambientales que permitan caracterizar el estado de situación en los sitios intervenidos.
- Implementar medidas de bioseguridad en tres áreas que requieran apoyo a terreno, público o privado dentro de los sitios intervenidos.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente
Laura A. Valdés
Directora de Despacho
S.A. - M.P. y A.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20346
FECHA 09 DIC 2020
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho, Control y Registro - S.D.S., y T.

- Evaluar el estado de recuperación de la biodiversidad y de otros parámetros ambientales en al menos tres sitios intervenidos que serán seleccionados como parte de esta propuesta.
- Sistematizar y organizar la información previa generada en el proyecto ENEEI, las lecciones aprendidas locales y los datos producidos en esta fase de trabajo en función de las necesidades detectadas para el desarrollo del Plan Binacional de erradicación de castor.
- Desarrollar el Sistema de Información Geográfica del proyecto en coordinacióncon referentes de base de datos del sistema nacional de información de biodiversidad.

iii. **Productos esperados.** El Proveedor de servicios producirá, alcanzará o proporcionará los siguientes productos:

Producto 1: informe con el detalle de: (a) el taller de articulación e intercambio entre representantes locales del comité interinstitucional y grupos de investigación y técnico; y (b) los tres o más encuentros entre representantes del comité interinstitucional, que incluya la evaluación y discusión de resultados, así como la definición de los próximos pasos.

Producto 2: seis talleres de extensión, capacitación y articulación de actores sociales clave (empresas prestadoras de servicios, organizaciones que nuclean personas que realizan actividades al aire libre, sector productivo privado) y órganos/entes de gobierno que ven afectada la infraestructura a su cargo por la actividad de la especie con los objetivos principales de fortalecer la confianza en la viabilidad de una estrategia de erradicación de la especie y generar capacidades para la detección de actividad de castores.

Producto 3a: diez promotores ambientales seleccionados y capacitados para ser incorporados a las actividades comunitarias y escolares de sensibilización en la temática de EEI y del Castor específicamente.

Producto 3b: al menos seis eventos docentes realizados a nivel provincial, al menos cinco eventos comunitarios realizados y al menos seis instituciones visitadas, contando con herramientas pedagógicas y equipamiento educativo y de promoción.

Producto 4: al menos diez agentes del estado capacitados en monitoreo de reinvasión y medición de indicadores ambientales.

Producto 5: prestación de asistencia en bioseguridad en áreas que requieran apoyo a terreno público o privado dentro de las unidades demostrativas intervenidas.

Producto 6: informe sobre el estado de recuperación de la biodiversidad y de otros parámetros ambientales definidos y acordados con el equipo científico-técnico evaluados en al menos tres sitios intervenidos.

Producto 7: documento con la sistematización y organización de la información previa generada en el proyecto ENEEI, las lecciones aprendidas locales y los datos producidos en esta fase de trabajo, en función de las necesidades detectadas para el desarrollo del Plan Binacional de Erradicación de Castor.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente
Laura M. Valdes
Directora de Despacho
S.A. - M.P. y A.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20346
FECHA 09 DIC 2020
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho, Control y Registro - S.G.L. y T.

Producto 8: mapas e insumos georreferenciados para la toma de decisión para el manejo del castor canadiense en la provincia de TdF desarrollados sobre la base de la información generada en las instancias anteriores del proyecto.

iv. Actividades. El Proveedor emprenderá las actividades siguientes:

- Talleres de articulación e intercambio entre representantes locales del comité interinstitucional y grupos de investigación y técnicos.
- Reuniones con los referentes del sector chileno de la Isla Grande de Tierra del Fuego previa coordinación con el Punto Focal del Acuerdo Binacional sobre la Restauración de los Ecosistemas Australes afectados por el castor americano (Castor canadensis).
- Talleres de extensión, capacitación y articulación de actores sociales clave y órganos/entes de gobierno que ven afectada la infraestructura a su cargo por la actividad de la especie.
- Selección y capacitación de promotores ambientales para desarrollar actividades comunitarias y escolares.
- Al menos seis evenios docentes a nivel provincial, al menos cinco eventos comunitarios y al menos seis visitas instituciones utilizando herramientas pedagógicas y equipamiento educativo y de promoción.
- Relevamiento del estado de situación (posible reinvasión, estado de recuperación/ nivel de daño) de al menos tres áreas intervenidas previamente por el proyecto.
- Vinculación de la información acerca del estado de las áreas intervenidas a un SIG de apoyo para toma de decisiones para el manejo de la especie.
- Asistencia en bioseguridad en tierras públicas o privadas dentro de las unidades demostrativas intervenidas.
- Mapas e insumos desarrollados a través del SIG para la toma de decisiones para el manejo de la especie a nivel provincial y como componentes del plan de binacional de erradicación.

Además de las tareas directamente relacionadas con las capacitaciones, las actividades previstas requieren:

- Brindar transporte a los capacitadores al sitio en que se realizarán los talleres.
- Brindar transporte a los capacitadores y a los asistentes a los talleres hasta los sitios en que se realizará el entrenamiento de campo.
- Catering para los talleres y viandas para entrenamiento de campo.
- Combustible para el traslado de los agentes de la S.A.D.S. y C.C. capacitados en el marco de este acuerdo, para que puedan realizar tareas de vigilancia y control;

b) En el anexo se describen detalladamente los Servicios, incluidos los requisitos técnicos y operacionales, el presupuesto, el plan de trabajo y plazos, los indicadores de rendimiento y los medios de verificación, así como los insumos que el Proveedor de servicios y la FAO ofrecerán gratuitamente, si los hubiere.

6. Condiciones generales

a) El Proveedor de servicios deberá utilizar los fondos aportados por la FAO en virtud del presente Acuerdo únicamente para prestar los Servicios de conformidad con el presupuesto especificado

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente
Laura M. Valdes
Directora de Despacho
S.A. - M.P. y A.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20346
FECHA 09 DIC 2020
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho, Control y Registro - S.G.L. y T.

en el Anexo. Ni el Proveedor de servicios ni su personal o cualquier otra persona que preste los Servicios en su nombre podrá contraer otros compromisos o causar otros gastos en nombre de la FAO.

b) El Proveedor de servicios será responsable de todas las actividades relacionadas con la prestación de los Servicios y de los actos y omisiones de todos los empleados, agentes u otros representantes, así como de los subcontratistas autorizados que presten los Servicios en su nombre. En virtud del presente Acuerdo, la FAO no se hará responsable de los accidentes, enfermedades, pérdidas y daños que puedan producirse durante la prestación de los Servicios ni de las reclamaciones, demandas, pleitos y juicios derivados, incluidas las lesiones causadas a los empleados del Proveedor de servicios o a terceros; la pérdida o destrucción de bienes de terceros, o el daño a los mismos, derivados de la labor o el rendimiento del Proveedor o relacionados con ellos.

c) El Proveedor de servicios no utilizará los fondos recibidos en virtud del presente Acuerdo para subcontratar servicios o adquirir bienes a excepción de los asignados específicamente en el Anexo o aprobados específicamente por la FAO por escrito. En ningún caso un acuerdo de subcontratación eximirá al Proveedor de servicios de la responsabilidad sobre la provisión y la prestación de los Servicios exigidos en el Acuerdo. La subcontratación o la adquisición de los bienes que figuran en el Anexo se realizarán conforme a las normas y los procedimientos de adquisición del Proveedor de servicios. El Proveedor de servicios confirma que sus normas y procedimientos de adquisición, así como su aplicación, garantizan que el proceso de adquisición sea transparente y coherente con los principios generalmente aceptados que regulan las adquisiciones en el sector público con miras a obtener la mejor relación calidad-precio. El Proveedor de servicios velará porque sus acuerdos con los subcontratistas prevean la obligación de mantener registros adecuados durante un período de cinco años y el derecho de la FAO de acceder a toda la documentación y los emplazamientos relacionados con las actividades vinculadas con el presente Acuerdo y a examinarlos y auditarlos.

d) De conformidad con la legislación nacional, el Proveedor de servicios deberá contratar y posteriormente mantener un seguro adecuado para cubrir riesgos como los daños materiales o las lesiones personales, así como los siniestros de los que se derive responsabilidad frente a terceros.

e) El personal designado por el Proveedor para ofrecer los Servicios no se considerará bajo ningún concepto empleado o agente de la FAO. Ni el presente Acuerdo ni ningún documento o disposición conexos se interpretarán como la concesión de privilegios o inmunidades de que disfruta la FAO al Proveedor de servicios, su personal o cualquier otra persona que preste los Servicios en su nombre.

f) Ni el presente Acuerdo ni cualquier documento conexo se entenderán como una renuncia a los privilegios e inmunidades de que disfruta la FAO o como su aceptación de la jurisdicción de cualquier país sobre conflictos derivados del presente Acuerdo.

g) El presente Acuerdo se regirá por los Principios Generales del Derecho, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional particular. Se considerará que los Principios Generales del Derecho comprenden los principios de 2016 del UNIDROIT para los contratos comerciales internacionales.

h) Al ofrecer los Servicios, el Proveedor de servicios actuará de conformidad con todas las leyes nacionales aplicables a sus actividades y sus relaciones con terceros, incluidos los empleados. El Proveedor de servicios corregirá con prontitud toda violación de las normas e informará a la FAO

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente
Laura A. Valdés
Directora de Despacho
S.A., M.P. y A.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20346
FECHA 09 DIC 2020
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho, Control y Registro - S.G.L. y T.

de cualquier conflicto o problema surgido en relación con las autoridades nacionales. En particular, el Proveedor de servicios deberá cumplir plenamente y sin más demora con todas las reglas y regulaciones emitidas por las administraciones nacionales y locales relativas a la cuarentena, a la salud pública y/o la organización de eventos y reuniones públicas para realizar su prestación. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, la FAO podrá cancelar parte de los Servicios y suspender o cancelar el Acuerdo de conformidad con las disposiciones establecidas en la sección "Retrasos y resolución" del presente Acuerdo. Además, el Proveedor no podrá organizar, en el marco del presente Acuerdo, ningún tipo de viaje internacional de individuos que no sean sus empleados, sin la notificación y autorización previa por escrito del Funcionario responsable de la FAO nombrado más abajo. La notificación debe indicar claramente el nombre del viajero, la razón del viaje y el origen y destino del trayecto.

i) El Proveedor de servicios deberá observar las normas éticas más estrictas al prestar los Servicios y se compromete a cumplir con el Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas, que puede consultarse (en inglés) en la página: http://www.un.org/depts/ptd/pdf/conduct_english.pdf.

j) El Proveedor de servicios confirma que no ha tomado ni tomará parte en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras al celebrar o ejecutar el presente Acuerdo. Si la FAO determina que el Proveedor de servicios ha tomado parte en tales prácticas, podrá imponer sanciones, incluida la rescisión del Acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en los procedimientos de la FAO para la aplicación de sanciones (http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/procurement/docs/FAO_Vendors_Sanctions_Policy_-_Procedures.pdf). Además, la información sobre los proveedores de servicios y otras terceras partes sancionados podrá compartirse con otras organizaciones intergubernamentales o de las Naciones Unidas. La presente disposición deberá incluirse en todos los subcontratos, subacuerdos o encargos que el Proveedor de servicios celebre en virtud del presente Acuerdo.

k) Al efecto del presente Acuerdo, los términos que figuran a continuación tendrán los significados siguientes:

i) La "práctica fraudulenta" es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación, que deliberada o imprudentemente, induce a error o trata de inducir a error a una parte para obtener un beneficio económico o de otra índole, o para eludir una obligación.

ii) La "práctica coercitiva" consiste en perjudicar o causar daño, o bien amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes con objeto de influenciar en forma indebida las acciones de una parte.

iii) La "práctica colusoria" es un acuerdo entre dos o más partes para obtener un propósito indebido, como la influencia indebida en las acciones de otra parte.

iv) La "práctica corrupta" consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor tangible o intangible para influenciar de forma indebida en las acciones de otra parte.

v) Una "práctica contraria a la ética" es un acto u omisión contrario a la política de la FAO sobre conflicto de interés, regalos y atenciones sociales o situación posterior al cese en el servicio (http://www.fao.org/unfao/procurement/codedeconduitethique/es/), así como cualesquiera disposiciones u otros requisitos publicados para hacer negocios con la

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente
Laura A. Valdés
Directora de Despacho
S.A., M.P. y A.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20346
FECHA 09 DIC 2020
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho, Control y Registro - S.G.L. y T.

FAO, en particular el Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas.

vi) Una "práctica obstructora" es un acto u omisión por parte del Proveedor de servicios o sus afiliados, sucesores o encargados que puede impedir u obstaculizar la labor de la Unidad de Investigación de la Oficina del Inspector General de la FAO.

l) El Proveedor de servicios deberá tomar todas las precauciones razonables para evitar cualquier conflicto de intereses en la aplicación de los Servicios e informará sin demora a la FAO sobre cualquier situación que constituya o pueda suponer un conflicto de intereses, incluido el hecho de que el personal de la FAO tenga un interés de cualquier índole en las actividades del Proveedor de servicios.

m) Con el fin de concertar un acuerdo con la FAO, el Proveedor de servicios, y cualquiera de sus agentes o subcontratistas autorizados, no deberá haber sido suspendido, excluido o declarado inelegible de alguna otra forma por ninguna organización intergubernamental o de las Naciones Unidas, incluidas las organizaciones pertenecientes al Grupo del Banco Mundial o a cualquier banco multilateral de desarrollo, o por las instituciones y órganos de las organizaciones de integración económica (por ejemplo, la Unión Europea). El Proveedor de servicios está obligado a comunicar a la FAO si él mismo o cualquiera de sus agentes o subcontratistas autorizados es objeto de alguna sanción o suspensión temporal impuesta por una de tales organizaciones o por una autoridad nacional en cualquier momento durante los tres años anteriores a la celebración del presente Acuerdo o en cualquier momento durante la ejecución del Acuerdo. El Proveedor de servicios acepta que la violación de la presente disposición dará derecho a la FAO a rescindir su Acuerdo con el Proveedor de servicios inmediatamente previo aviso al Proveedor de servicios, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo de la FAO.

n) A menos que la FAO lo autorice por escrito, el Proveedor de servicios no anunciará ni hará público de otra forma que mantiene una relación contractual con la FAO. Asimismo, el Proveedor de servicios no utilizará bajo ningún concepto el nombre o el emblema de la FAO ni cualquier abreviación del nombre de la Organización.

o) Todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor, en los productos generados en virtud del presente Acuerdo se confieren a la FAO, incluso, sin limitaciones, el derecho a utilizar, publicar, traducir, vender o distribuir, de forma pública o privada, cualquier producto o parte del mismo. Ni el Proveedor de servicios ni su personal podrán comunicar a otras personas o entidades información confidencial de la que tengan conocimiento a través de la FAO y no podrán utilizar dicha información para el beneficio privado o institucional. Esta disposición seguirá siendo de aplicación con posterioridad a la expiración o la resolución del presente Acuerdo.

p) Con miras a cumplir los requisitos de divulgación y fomentar la transparencia, la FAO podrá divulgar o publicar la información siguiente sobre el presente Acuerdo: i) el nombre y la nacionalidad del Proveedor de servicios; ii) una breve descripción de los Servicios ofrecidos y su localización; iii) la cuantía del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios autoriza específicamente la divulgación o publicación de dicha información. La FAO no divulgará o publicará la información que pudiera considerarse razonablemente confidencial o privada.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente
Laura A. Valdés
Directora de Despacho
S.A. - M.P. y A.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20346
FECHA 09 DIC 2020

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho, Control y Registro - S.G.L. y T.

q) El Proveedor de servicios deberá devolver a la FAO los fondos no gastados que la Organización hubiera presupuestado y abonado en virtud del presente Acuerdo.

r) El presente Acuerdo no está sujeto en ningún caso al pago por parte de la FAO de gravámenes, tasas, derechos de registro o cualquier otro derecho o impuesto. El Proveedor de servicios deberá pagar debidamente las tasas, los derechos y otros cargos de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes aplicables al Proveedor de servicios.

s) El Proveedor de servicios se compromete a hacer cuanto sea razonablemente posible a fin de garantizar que los fondos recibidos de la FAO en virtud del presente Acuerdo no se utilicen para proporcionar apoyo a individuos o entidades, bien i) relacionados con el terrorismo, de acuerdo con la lista mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011); bien ii) que sean objeto de sanciones u otras medidas coercitivas promulgadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Esta disposición deberá incluirse en todos los subcontratos, subacuerdos o encargos que se celebren en virtud del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios entiende y acepta que esta disposición constituye una cláusula esencial del presente Acuerdo y cualquier incumplimiento de estas obligaciones y garantías dará derecho a la FAO a rescindir el presente Acuerdo inmediatamente previo aviso al Proveedor de servicios, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo de la FAO.

t) El Proveedor de servicios tomará todas las medidas necesarias para prevenir la explotación y los abusos sexuales de todo beneficiario de los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo o de toda persona relacionada con dichos beneficiarios, por parte de sus empleados u otras personas contratadas y que estén bajo supervisión del Proveedor de servicios para ejecutar los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo. A tal efecto, toda actividad sexual con una persona menor de 18 años de edad constituirá una forma de explotación y abuso sexual de dicha persona. Además, el Proveedor de servicios se abstendrá de ofrecer dinero, bienes, servicios u otros objetos de valor a cambio de favores o actividades sexuales o participación en actividades sexuales que resulten en la explotación o degradación de cualquier beneficiario de los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo o de cualquier persona relacionada con dichos beneficiarios y tomará todas las medidas necesarias y adecuadas para impedir que sus empleados u otras personas contratadas y supervisadas por él incurran en dicha conducta. El Proveedor de servicios reconoce y acuerda que las disposiciones del presente artículo constituyen una condición esencial del presente Acuerdo y que cualquier incumplimiento de este artículo, facultará a la Organización a rescindir inmediatamente el presente Acuerdo mediante notificación enviada al Proveedor de servicios, sin ningún tipo de responsabilidad por los gastos de rescisión ni de otro tipo.

7. Requisitos de notificación y mantenimiento de registros

a) El Proveedor de servicios deberá presentar al Funcionario responsable que se cita en el párrafo 3 infra, los informes enumerados en el Anexo en las fechas establecidas en el, incluido un informe final que comprende un informe descriptivo y uno financiero en un plazo de 30 días tras la finalización de los Servicios. El informe final deberá ser suficientemente detallado para permitir la certificación de las prestaciones y los gastos. El informe financiero será firmado y certificado en cuanto a su exactitud por un representante del Proveedor de servicios debidamente designado a tal efecto (p. ej., un Oficial ejecutivo, Director de finanzas, Director de contabilidad o similar).

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente
Laura A. Valdés
Directora de Despacho
S.A. - M.P. y A.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20346
FECHA 09 DIC 2020

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho, Control y Registro - S.G.L. y T.

b) El Proveedor de servicios mantendrá registros financieros precisos y documentación complementaria en que se muestre la utilización de los insumos y los fondos establecidos en el presente Acuerdo, así como cualquier otro tipo de información relacionada con los Servicios, durante los cinco años posteriores a la resolución o el vencimiento del Acuerdo. Durante este período, la FAO, una persona designada por la Organización o la autoridad encargada de la auditoría (p. ej., la Oficina Nacional de Auditoría) tendrán el derecho de examinar o auditar, en cualquier momento, cualquier aspecto del presente Acuerdo. El Proveedor de servicios ofrecerá su cooperación plena y oportuna en todo examen o auditoría. La cooperación plena y oportuna podrá comprender la disponibilidad de los empleados y los agentes y la garantía de que la FAO u otra persona designada o autoridad competente puedan acceder en momentos y en condiciones razonables a las instalaciones del Proveedor de servicios u otros emplazamientos donde se guarde la documentación relacionada con el presente Acuerdo o se lleven a cabo las actividades relacionadas con el mismo.

8. Retrasos y resolución

a) El Acuerdo entrará en vigencia en la fecha indicada una vez que lo hayan firmado ambas Partes y seguirá vigente hasta que se hayan prestado los Servicios de forma satisfactoria o hasta su resolución, , de conformidad con las disposiciones del Acuerdo.

b) El Proveedor prestará los Servicios según lo establecido en el plan de trabajo y en el plazo determinado en el Anexo, y notificará a la FAO cualquier retraso que impida la prestación de los Servicios según lo establecido en el plan de trabajo y en el plazo determinado en el Anexo.

c) La FAO podrá suspender o cancelar el Acuerdo, total o parcialmente, obtener los Servicios en otro lugar y hacer los ajustes correspondientes a los pagos que pueden deberse al Proveedor de servicios si éste no ofrece los Servicios o lo hace con una calidad que la FAO considera inaceptable. Previa consulta con el Proveedor de servicios, la determinación de la FAO en relación con esta disposición será vinculante.

d) Si en cualquier momento durante la vigencia del presente Acuerdo las partes no pueden cumplir con alguna de sus obligaciones por razones de fuerza mayor, la parte en cuestión deberá informar por escrito con prontitud a la otra de la existencia de tal fuerza mayor. De este modo, la parte informante quedará liberada de tales obligaciones mientras persista la fuerza mayor. Al efecto del presente Acuerdo, el término "fuerza mayor" significará cualquier situación o acontecimiento excepcional e imprevisible ajeno a la voluntad de las Partes que impida a una de ellas cumplir con alguna de sus obligaciones previstas en el presente Acuerdo, que no sea atribuible a error o negligencia por su parte (o por parte de su personal, sus agentes u otros representantes o subcontratistas autorizados) y se demuestre insalvable pese a la debida diligencia.

e) La FAO tendrá el derecho de rescindir el presente Acuerdo, por escrito, si considera que es imposible o impráctico proseguir con su aplicación:

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente
Laura A. Valdés
Directora de Despacho
S.A. - M.P. y A.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20346
FECHA 09 DIC 2020
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.C. y T.

i) Por causas imprevistas ajenas a la voluntad de la FAO;

ii) En el caso de incumplimiento o retraso por parte del Proveedor de servicios después de la notificación por escrito de la FAO que establezca un período de tiempo razonable para remediar el incumplimiento o el retraso.

f) En caso de rescisión expuesto en el párrafo 8e), se aplicarán las disposiciones siguientes:

i) Rescisión por causas imprevistas ajenas a su voluntad: la FAO completará los pagos de los gastos realizados por el Proveedor de servicios hasta la fecha efectiva de la rescisión.

ii) Rescisión debida al incumplimiento o retraso del Proveedor de servicios: el Proveedor de servicios reembolsará a la FAO los pagos recibidos en concepto de servicios que no se hayan realizado con la calidad que la FAO considere aceptable.

g) La FAO tendrá el derecho de rescindir el presente Acuerdo, por escrito, si corrobora, de conformidad con sus procedimientos administrativos:

i) irregularidades, incluidas prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras según lo establecido en los párrafos 6 i)-p), por parte del Proveedor de servicios en relación con el presente Acuerdo; o

ii) el incumplimiento de los requisitos de notificación mencionados en el párrafo 7 supra.

h) En los casos de rescisión con arreglo a lo previsto en el apartado g) supra, el Proveedor de servicios reembolsará a la FAO todos los pagos que se hubieren efectuado sobre la base de una irregularidad o de prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, contrarias a los principios de la ética u obstructoras, o según cualquier otra modalidad que la FAO considere equitativa, y tomará las demás medidas que la FAO estime oportunas.

9. Condiciones de pago

a) Los pagos se realizarán con posterioridad a la certificación, por parte del Funcionario responsable, de las solicitudes de pago como se indica a continuación:

i) Primer pago *que no supere los* $ 888.700,95 (Ochocientos ochenta y ocho mil setecientos pesos con noventa y cinco centavos) (30%) una vez que se haya firmado el presente Acuerdo;

ii) Segundo pago *que no supere los* $1.481.168,26 (un millón cuatrocientos ochenta y un mil ciento sesenta y ocho pesos con veintiséis centavos) (50%) una vez que la FAO haya recibido y aprobado los productos 1,2, 4, 5, 6 y los informes de avance de los productos 7 y 8, según especificaciones del Anexo;

iii) El pago final que no supere los $ 592.467,30 (Quinientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con treinta centavos) (20%) una vez la FAO haya

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente
Laura A. Valdés
Directora de Despacho
S.A. - M.P. y A.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20346
FECHA 09 DIC 2020
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.C. y T.

recibido y aprobado el producto 3, los informes finales de los productos 7 y 8 según especificaciones del Anexo, y la rendición financiera.

b) La suma establecida se pagará en la divisa mencionada en el párrafo 1, de conformidad con las instrucciones bancarias detalladas aportadas por el Proveedor de servicios en el párrafo 2.

c) El Proveedor de servicios presentará cada solicitud de pago en la dirección siguiente:

Carlos Petersen, Oficial de Administración
Representación de la FAO en Argentina
Av. Belgrano 456, piso 1° CABA – (C1092)

d) La FAO disfruta de ciertos privilegios e inmunidades, como la exención del pago del impuesto sobre el valor añadido (IVA), el derecho de aduana o las restricciones a la importación.

e) Si el Proveedor de servicios no presenta el informe final mencionado en el párrafo 7 a), durante los 30 días posteriores a la rescisión, vencimiento o conclusión del presente Acuerdo, la FAO podrá rescindir este Acuerdo sin efectuar el pago final, tras haber informado debidamente del incumplimiento.

10. Resolución de conflictos

a) Todo conflicto entre las partes surgido de la interpretación o la ejecución del presente Acuerdo que no se resuelva mediante la negociación entre las partes u otra forma de resolución acordada, se presentará, a petición de cualquiera de ellas, a un único conciliador. Si las partes no llegaran a un acuerdo sobre la designación de un conciliador único, cada una de ellas podrá designar un conciliador. La conciliación se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente en vigencia.

b) Todo conflicto no resuelto mediante conciliación se resolverá, a petición de cualquiera de las partes, por medio de arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente en vigencia. El Tribunal arbitral no tendrá autoridad para imponer ningún tipo de indemnización punitiva por daños y perjuicios. La FAO y el Proveedor de servicios aceptan someterse al laudo arbitral dictado de acuerdo con este artículo como solución definitiva de cualquier conflicto.

c) Las partes podrán solicitar la conciliación durante la ejecución del Acuerdo y en un período que no exceda los 12 meses tras la resolución, vencimiento o rescisión del presente Acuerdo. Las partes podrán solicitar el arbitraje a más tardar 90 días después de la terminación del procedimiento de conciliación. Todos los procedimientos de resolución de conflictos se llevarán a cabo en el idioma en que se haya redactado el acuerdo, siempre que sea uno de los seis idiomas oficiales de la FAO (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso). En el caso de que el idioma del acuerdo no sea uno de los idiomas oficinales de la FAO, los procedimientos de la conciliación o el arbitraje se llevarán a cabo en inglés.

11. Modificaciones.

Toda modificación o enmienda del presente Acuerdo se realizará por escrito y sobre la base del consentimiento mutuo de los firmantes del mismo.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente
Laura A. Valdés
Dirección de Despacho
S.A. M.P. y A.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20346
FECHA 09 DIC 2020

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho, Control y Registro - S.G.L. y T.

Firmado en nombre de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura:

Firma: _____

Fecha: 15.10.2020

Rubén Flores Agreda, Representante a.i.
A cargo de la Representación de la FAO en Argentina.

Firmado en nombre del Ministerio de Producción y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur

Firma: _____

Fecha: 15.10.2020

Sonia Elizabeth Castiglione
Ministro de Producción y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur

Las Partes acuerdan que la firma electrónica de este Acuerdo usando la herramienta Adobe-Acrobat, debe ser tratada como válida y legalmente vinculante. Este Acuerdo debe ser tratado como original para todos los fines.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente
Laura A. Valdés
Dirección de Despacho
S.A. M.P. y A.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20346
FECHA 09 DIC 2020

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho, Control y Registro - S.G.L. y T.

RESUMEN ANOTADO DE LA ELABORACIÓN DEL ANEXO I UNIFICADO DE LA CARTA DE ACUERDO

ANEXO 1
CONDICIONES DEL ACUERDO

1. Antecedentes

La República Argentina cuenta con una rica biodiversidad que se manifiesta en 18 (dieciocho) variadas eco-regiones, incluyendo ambientes antárticos, selvas tropicales, ecosistemas áridos de estepa y de montaña, ambientes marinos costeros y pastizales templados, entre otros. La presencia de Especies Exóticas Invasoras (EEI) introducidas por la producción forestal y agropecuaria, acuicultura, el transporte relacionado al comercio y turismo, la importación y cría de mascotas, y la importación como especies ornamentales, constituye una de las amenazas más significativas para la conservación de esta diversidad así como de los recursos naturales y servicios ecosistémicos asociados. Los registros de Argentina documentan la presencia de 652 especies de plantas, vertebrados, invertebrados, algas y hongos exóticos colonizando ambientes naturales en todas las ecoregiones del país.

Si bien no existe una estimación global de impacto de las EEI sobre la economía Argentina, es bien sabido que muchas de estas especies producen tanto efectos sobre la biodiversidad nativa significativos e impactos socioeconómicos serios, los cuales puedan ser particularmente intensos y persistentes sobre sectores vulnerables de la sociedad. Así, muchas de las plagas y malezas que afectan la producción agrícola en Argentina son especies exóticas, en su mayoría introducidas de manera accidental o, lo mismo sucede con plantas invasoras que reducen el valor forrajero de las pasturas naturales y con las especies de fauna que consumen los depósitos de cereales y otros productos alimenticios. Una de las amenazas que afecta un ecosistema único en el país es la presencia del castor (*Castor canadensis*) en la Isla Grande Tierra del Fuego donde fue introducido en el año 1946, alcanzando una distribución rápida en este territorio insular argentino y chileno, y colonizando recientemente la península Brunswick, en el territorio continental de Chile. La población actual de la especie se estima en los 100.000 individuos. Los efectos del castor incluyen la destrucción de árboles por anillado e inundación de bosques de Nothofagus, así como la modificación de la dinámica de nutrientes del bosque. El castor ha generado disminución en la biomasa y volumen de los bosques, especialmente de los bosques clasificados como bosques de protección por estar asociados a cursos de agua, un impacto difícilmente recuperable naturalmente. El castor también tiene un impacto serio en los servicios de ecosistemas de las turberas los cuales tienen un rol sustancial en la regulación de cuencas, sustento a la biodiversidad y por su contribución global en la retención de carbono.

Para hacer frente a estas amenazas a la biodiversidad el Gobierno Argentino ha solicitado el apoyo de la FAO para acceder a fondos del GEF para un proyecto con el objetivo ambiental global de desarrollo de un marco fortalecido de gobernanza a lo largo del País que permita la protección efectiva de la biodiversidad contra los impactos de las Especies Exóticas Invasoras (EEI). En ese contexto se está ejecutando el Proyecto Fortalecimiento de la gobernanza para la protección de la biodiversidad mediante la Formulación e implementación de la Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras (ENEEI) (GCP/ARG/023/GFF). Un componente completo de ese proyecto aborda el problema de los castores en Tierra del Fuego en el marco del cual se genera necesidad de establecer la presente carta acuerdo. El gobierno de la Provincia cuenta con el conocimiento, el personal y la infraestructura para complementar las acciones del proyecto en el extremo más austral de la Argentina, a más de tres mil kilómetros de distancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.
Laura A. Morales
Directora de Despacho
S.A. - M.P. y A.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20346
FECHA 09 DIC 2020
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

sede del Gobierno central y de las oficinas de FAO. En estas condiciones el Gobierno de Tierra del Fuego, mediante la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, brinda una oportunidad de generar una administración eficiente y efectiva, en un componente con amplia actividad de campo.

El Objetivo de la prestación de los servicios es:

Fortalecer la gobernanza local para la restauración de los ambientes de la provincia de Tierra del Fuego afectados por la presencia del castor (*Castor canadensis*) y contribuir a una estrategia binacional de erradicación a través de la sistematización del conocimiento y las lecciones aprendidas en el proyecto, el involucramiento de los actores clave y el desarrollo de acciones de vigilancia activa de las Áreas Piloto previamente intervenidas.

Para ello el proveedor de Servicios proporcionará el soporte administrativo, complementario y de recursos humanos, equipamiento e instalaciones mencionado en este acuerdo.

2. **Mandato**

2.1 Definición de los productos y los resultados

Los objetivos específicos y productos consisten en:

2.1.1 Fortalecer la gobernanza local del proyecto fortalecida y establecer vínculos para la sostenibilidad de las acciones en el marco del Acuerdo Binacional Argentina - Chile sobre la restauración de los ecosistemas australes afectados por el castor americano (Castor canadensis).

Producto 1: Informe con el detalle de: (a) el taller de articulación e intercambio entre representantes locales del comité interinstitucional y grupos de investigación y técnico; y (b) los tres o más encuentros entre representantes del comité interinstitucional, que incluya la evaluación y discusión de resultados, así como la definición de los próximos pasos.

2.1.2 Involucrar al grupo de actores sociales clave (grupo de participación social) en la problemática y capacitarlos para participar en acciones de detección de castores y vigilancia pasiva de sitios ya intervenidos.

Producto 2: Informe sobre los Talleres de extensión, capacitación y articulación de actores sociales clave (empresas prestadoras de servicios, organizaciones que nuclean personas que realizan actividades al aire libre, sector productivo privado) y órganos/entes de gobierno que ven afectada la infraestructura a su cargo por la actividad de la especie, con el detalle especificado en el presente anexo.

2.1.3 Generar conciencia sobre el impacto de las EEI, y estimular y generar canales para la participación del grupo de actores sociales clave y de la comunidad.

Producto 3a: Informe con el detalle del taller de capacitación de los promotores ambientales seleccionados para ser incorporados a las actividades comunitarias y escolares de sensibilización en la temática de EEI.

Producto 3b: Informe sobre las siguientes actividades: al menos seis (6) eventos docentes realizados a nivel provincial, al menos cinco (5) eventos comunitarios realizados y al

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.
Laura A. Morales
Directora de Despacho
S.A. - M.P. y A.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20346
FECHA 09 DIC 2020
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

menos seis (6) instituciones visitadas, contando con herramientas pedagógicas y equipamiento educativo y de promoción.

2.1.4 Fortalecer la capacidad de la Secretaría de Ambiente TDF y de otros órganos de gobierno a través de la capacitación para la vigilancia pasiva en sitios intervenidos, y para la medición de indicadores de recuperación de la biodiversidad y de parámetros ambientales que permitan caracterizar el estado de situación en los sitios intervenidos.

Producto 4: Memorias detalladas sobre las instancias de capacitación de los agentes del estado en monitoreo de reinvasión y medición de indicadores ambientales.

2.1.5 Implementar medidas de bioseguridad en tres áreas que requieran apoyo a terreno, público o privado dentro de los sitios intervenidos.

Producto 5: Asistencia en bioseguridad en áreas que requieran apoyo a terreno público o privado dentro de las unidades demostrativas intervenidas.

2.1.6 Evaluar el estado de recuperación de la biodiversidad y de otros parámetros ambientales en al menos tres sitios intervenidos.

Producto 6: Informe sobre el estado de recuperación de la biodiversidad y de otros parámetros ambientales definidos y acordados con el equipo científico-técnico evaluados en al menos tres sitios intervenidos.

2.1.7 Sistematizar y organizar la información previa generada en el proyecto ENEEI, las lecciones aprendidas locales y los datos producidos en esta fase de trabajo en función de las necesidades detectadas para el desarrollo del Plan Binacional de erradicación de castor.

Producto 7: Documento con la sistematización y organización de la información previa generada en el proyecto ENEEI, las lecciones aprendidas locales y los datos producidos en esta fase de trabajo, en función de las necesidades detectadas para el desarrollo del Plan Binacional de Erradicación de Castor.

2.1.8 Desarrollar el Sistema de Información Geográfica del proyecto en coordinación con referentes de base de datos del sistema nacional de información de biodiversidad.

Producto 8: mapas e insumos georreferenciados para la toma de decisión para el manejo del castor canadiense en la provincia de TdF desarrollados sobre la base de la información previa generada por el piloto.

Los resultados del servicio consisten en:

- Resultados previos alcanzados por el proyecto socializados entre actores clave.
- Información y lecciones aprendidas sistematizadas, faltantes clave de información para estrategia binacional de erradicación identificados. Estrategia para completar esta información iniciada.
- Contactos con referentes clave del proyecto de control de castores en Chile establecidos. Acciones de intercambio de información y armonización de acciones coordinadas con la contraparte chilena.
- Agentes del estado capacitados en monitoreo de reinvasión y medición de indicadores ambientales.
- Al menos tres áreas previamente intervenidas monitoreadas.
- Promotores ambientales a ser incorporados a las actividades comunitarias y escolares seleccionados y capacitados.
- Al menos seis actividades comunitarias, docentes y escolares realizadas.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente
Laura A. Valdés
Directora de Despacho
S.A. - M.P. y A.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20346
FECHA 09 DIC 2020
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho, Control y Registro - S.G.L. y T.

- Al menos cinco eventos comunitarios y al menos seis instituciones visitadas.
- Asistencia en bioseguridad prestada en áreas públicas o privadas que requieran apoyo dentro de las unidades demostrativas intervenidas.

Indicadores de rendimiento

- Número y representatividad de los participantes de los talleres de articulación y nivel de acuerdo alcanzado.
- Diagnóstico del estado de conocimiento generado por el proyecto, e identificación de faltantes clave de información para el diseño del plan binacional de erradicación del castor completados.
- Estrategia desarrollada para completar los faltantes de información clave detectados durante el diagnóstico.
- Número de participantes en las actividades de extensión y capacitación.
- Estado de reinvasión y de recuperación de indicadores ambientales en las áreas seleccionadas.
- Número de actividades comunitarias, docentes y escolares realizadas.
- Número de eventos comunitarios desarrollados y número de instituciones visitadas.
- Número de asistencias en bioseguridad prestadas.
- Integración de los datos de bioseguridad y monitoreo ambiental al sistema de información geográfica y a la información previa del proyecto.

Medios de verificación:

- Informes de cada taller de articulación realizado;
- Informe de reuniones/contactos con referentes del proyecto de control de castor en Chile.
- Informes de cada actividad de extensión y capacitación realizada;
- Informes de cada actividad comunitaria realizada;
- Informes trimestrales con el estado de reinvasión y de recuperación de variables ambientales en áreas intervenidas;
- Reporte de cada asistencia en bioseguridad.
- Rendiciones de gastos.

2.2 Descripción de los Servicios

Las actividades previstas consisten en:

2.2.1. *Taller de articulación e intercambio entre representantes locales del comité interinstitucional y grupos de investigación y técnico y posterior encuentro entre representantes del comité interinstitucional para la evaluación y discusión de resultados, y definición de próximos pasos. Al menos tres encuentros.*

Objetivos del Taller de Articulación e Intercambio entre representantes locales y grupos de investigación y técnico:

Presentar los resultados obtenidos por parte de los grupos científicos y técnicos responsables de la medición de indicadores a marzo 2020.

Fomentar el intercambio de la información entre los distintos grupos de trabajo.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente
Laura A. Valdés
Directora de Despacho
S.A. - M.P. y A.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20346
FECHA 09 DIC 2020
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho, Control y Registro - S.G.L. y T.

Determinar el estado actual del conocimiento generado por el proyecto e identificar faltantes clave de información para el diseño del plan binacional de erradicación del castor.

Delinear una estrategia para completar los faltantes de información clave detectados.

Generar una propuesta para presentar al Comité Interinstitucional para la gobernanza del Programa Piloto de erradicación del Castor americano (Castor canadensis) en el marco del proyecto GEF "Fortalecimiento de la gobernabilidad para la protección de la biodiversidad a través de la formulación e implementación de la Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras (ENEEI)" - Decreto Pcial. 581/2016.

Los encuentros posteriores serán a los efectos de generar un ámbito de intercambio de trabajo, extensión y fortalecimiento entre los actores científicos académicos y técnicos de las distintas instituciones participantes.

Estos encuentros tendrán al menos uno de los siguientes objetivos:

Revisar el mapa de actores claves involucrados, participación actual y necesaria.

Priorizar acciones.

Podrán incluirse otros objetivos a criterio de la Autoridad Local Ambiental.

Objetivos de Reunión/Taller del Comité Interinstitucional (Decreto Pcial. 581/2016):

Presentar los resultados y/o discusiones del Taller de Articulación e Intercambio.

Coordinar e implementar efectivamente la vinculación con los referentes del sector chileno de la Isla Grande de Tierra del Fuego.

Solicitar al Punto Focal del Acuerdo Binacional sobre la Restauración de los Ecosistemas Australes afectados por el castor americano (Castor canadensis) las reuniones de intercambio formales pertinentes.

Los mencionados encuentros deberán preverse de forma remota considerando el período de aislamiento social preventivo y obligatorio en el marco de COVID -19).

2.2.2. *Talleres de extensión, capacitación y articulación de actores sociales clave (empresas prestadoras de servicios, organizaciones que nuclean personas que realizan actividades al aire libre , sector productivo privado) y órganos/entes de gobierno que ven afectada la infraestructura a su cargo por la actividad de la especie (ej. Dirección Nacional de Vialidad, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Defensa Civil Provincial, InFueTur, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, empresa distribuidora de gas, etc.). Estos talleres tendrán los objetivos de transmitir los resultados alcanzados en las unidades demostrativas intervenidas para fortalecer la confianza en la viabilidad de una estrategia de erradicación de la especie; capacitar en la detección de actividad de castores y bioseguridad en general lo cual permitirá involucrar a estos actores vinculados a través de la gobernanza del proyecto. Los talleres deberán preverse de forma remota considerando el período de aislamiento social preventivo y obligatorio en el marco de COVID -19).*

2.2.3. *Selección y capacitación de promotores ambientales a ser incorporados a las actividades comunitarias y escolares.*

Las actividades serán desarrolladas de acuerdo a los protocolos provinciales para la realización de actividades en el marco de la pandemia por COVID-19; asimismo se prevé la realización de encuentros virtuales tanto para selección como para capacitación. Serán complementadas con acciones presenciales en el momento en que el protocolo provincial lo haga posible.

2.2.4. *Actividades comunitarias, docentes y escolares realizadas: al menos seis eventos docentes a nivel provincial, al menos cinco eventos comunitarios y al menos seis instituciones visitadas, contando con herramientas pedagógicas y equipamiento educativo y de promoción.*

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente
Laura A. Valdés
Directora de Despacho
S.A. - M.P. y A.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20346
FECHA 09 DIC 2020
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho, Control y Registro - S.G.L. y T.

Estas actividades estarán orientadas, fundamentalmente, a fortalecer la confianza en la viabilidad de una estrategia de erradicación de la especie. Los ejes de las actividades a desarrollar serán en el marco de la ENEEI y del Proyecto GEF – Componente 4 como énfasis, y siguiendo los principios y lineamientos de la ECCP de la ENEEI. Las actividades serán desarrolladas de acuerdo a los protocolos provinciales para la realización de actividades en el marco de la pandemia por COVID-19; asimismo se prevé la realización de encuentros virtuales tanto para selección como para capacitación. Serán complementadas con acciones presenciales en el momento en que el protocolo provincial lo haga posible

2.2.5. Relevamiento de estado de situación (si presentan reinvasión o no, y daño; como así también determinación de la factibilidad de monitoreo de indicadores de recuperación) en al menos tres áreas intervenidas que permita tener información actualizada para vincular al SIG y de apoyo para toma de decisiones para el manejo de la especie. Esto será definido y trabajado en la/las reuniones del grupo científico y técnico.

2.2.6. Monitoreo y/o medición de indicadores o parámetros ambientales acordados con la correspondientes capacitación o práctica destinada a agentes del estado en al menos tres áreas intervenidas.

2.2.7. Asistencia en bioseguridad en áreas que requieran apoyo a terreno público o privado dentro de las unidades demostrativas intervenidas.

2.2.8. Generación de mapas e insumos a través del SIG para la toma de decisiones para el manejo de la especie a nivel provincial y como insumo para avanzar a un plan de erradicación binacional.

Plan de trabajo y calendario (duración)

Actividades	1	2	3	4	5	6
1) Taller de articulación e intercambio entre representantes locales del comité interinstitucional y grupos de investigación y técnico; y posterior encuentro entre representantes del comité interinstitucional para la evaluación y discusión de resultados, y definición de próximos pasos. Al menos tres encuentros.						
2) Talleres de extensión, capacitación y articulación de actores sociales clave (empresas prestadoras de servicios, organizaciones que nuclean personas que realizan actividades al aire libre , sector productivo privado) y órganos/entes de gobierno que ven afectada la infraestructura a su cargo por la actividad de la especie (ej. Dirección Nacional de Vialidad, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Defensa Civil Provincial, InFueTur, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. empresa distribuidora de gas, etc.). Orientados a detección de actividad de castores y bioseguridad en general; y mostrando resultados alcanzados.						
3) Actividades comunitarias, docentes y escolares realizadas: al menos 6 eventos docentes a nivel provincia, al menos 5 eventos comunitarios y al						

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente
Laura A. Valdés
Directora de Despacho
S.A. - M.P. y A.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20346
FECHA 09 DIC 2020
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho, Control y Registro - S.G.L. y T.

menos 6 instituciones visitadas, contando con herramientas pedagógicas y equipamiento educativo y de promoción.						
4) Selección y capacitación de promotores ambientales a ser incorporados a las actividades comunitarias y escolares.						
5) Relevamiento de estado de situación en al menos 3 áreas intervenidas que permita tener información actualizada para vincular al SIG y de apoyo para toma de decisiones para el manejo de la especie.						
6) Monitoreo y/o medición de indicadores o parámetros ambientales acordados con la correspondientes capacitación o práctica destinada a agentes del estado en al menos 3 áreas intervenidas.						
7) Asistencia en bioseguridad en áreas que requieran apoyo a terreno público o privado dentro de las áreas intervenidas.						
8) Generación de mapas e insumos a través del SIG para la toma de decisiones para el manejo de la especie. (Procesar y sintetizar la información preexistente y la información que resulte de esta etapa; y generación de mapas de decisión.)						

2.4 Mecanismos de supervisión y requisitos de notificación

2.4.1. Se presentarán dos informes, uno de avance y uno final,por productos y resultados esperados alcanzados.

Cada informe deberá contener:
- Detalle sobre actores sociales involucrados en cada actividad y su grado de participación.
- Detalle de la estrategia y materiales de comunicación implementados.
- Conclusiones y lecciones aprendidas alcanzadas al final de cada resultado esperado o meta alcanzada.
- Cantidad de personal capacitado discriminado en sector Público o Privado.
- Cantidad de sitios, localización y superficie de las áreas bajo restauración y vigilancia monitoreadas.
- Kilómetros recorridos por los operadores y por los vehículos de apoyo.
- Operaciones de medición de la recuperación de biodiversidad desarrolladas, métodos empleados, repeticiones, resultados.

Los informes serán presentados en castellano, entregados al Oficial de proyectos de FAO, previa aprobación del Especialista de Especies Exóticas Invasoras, y del Responsable de ejecución del proyecto.

El Informe Final se presentará al mes seis, junto con la rendición financiera y una vez aprobados por la FAO se liberará el pago final.

3 Insumos suministrados gratuitamente por el Proveedor de servicios

El proveedor de servicios proveerá:

- Instalaciones para la realización de los talleres de capacitación.
- Personal administrativo de apoyo técnico y logístico.
- Camionetas para el traslado al campo de los capacitadores y de los restauradores.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente
Laura A. Valdés
Directora de Despacho
S.A. - M.P. y A.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20346
FECHA 09 DIC 2020
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

- Choferes para los traslados.

4 Insumos que la FAO deberá suministrar en especie.

a) Especialista de Especies Exóticas Invasoras.
b) Especialista en comunicación para brindaar asistencia de apoyo remota.
c) Insumos de difusión y comunicación.

5 Presupuesto detallado (si procede)

FAO Convienen en financiar:

Nú.	Tipos de costes	Unidad de medida	Número de unidades	Costo unitario	Costo total
				ARS - Argentina Peso	ARS - Argentina Peso
1	**RECURSOS HUMANOS**				
	Profesional asistencia a la gerencia	Persona/mes	6	65.000	390.000
	Restaurador 1 asistencia de campo	Persona/mes	6	35.000	210.000
	Restaurador 1 asistencia de campo	Persona/mes	6	35.000	210.000
	Técnico/Profesional asistente GIS y DATA ENTRY	Persona/mes	3	45.000	135.000
	Profesional asistente (asistente laboratorio hídricos)	Persona/mes	6	45.000	270.000
	Promotores ambientales (apoyo en acciones comunitarias y educativas)	Persona/mes	15	10.000	150.000
	Presupuesto Recursos Humanos				**1.365.000**
2	**CAPACITACION Y GESTION**				
	Talleres de articulación:	Taller	4		
	Refrigerio encuentro: bebidas, vianda. Varios desayuno o merienda. (tener en cuenta que parte de los talleres incluyen intercambio en jornada a campo). Aprox.25 personas por taller			7.250	29.000
	Material necesario para asistentes en jornada a campo en el marco de COVID19			2.500	10.000
	Impresiones para trabajo en grupos			500	2.000
	Talleres de capacitación	Taller	6		
	Refrigerio encuentro: bebidas, vianda. Aprox. 13 personas por taller.			3.770	22.620
	Material necesario para asistentes en jornada a campo en el marco de COVID19			1.230	7.380
	Talleres de actualización docente	Taller	6		
	Refrigerio encuentro: bebidas, vianda. Aprox. 13 personas por taller			3.770	22.620

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente
Laura A. Valdés
Directora de Despacho
S.A. - M.P. y A.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20346
FECHA 09 DIC 2020
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

	Material necesario para asistentes en jornada a campo en el marco de COVID19			1.230	7.380
	Capacitación de promotores ambientales	Curso Taller	1		
	Refrigerio encuentro: bebidas, vianda. Aprox. 13 personas			3.770	3.770
	Material necesario para asistentes en jornada a campo en el marco de COVID19			1.230	1.230
	Presupuesto gastos de capacitación				**106.000**
3	**GASTOS MONETARIOS INDICADORES**				
	Test Fosfato Merck (Nº Catalogo 1145480001)*	420Test en Mg/L	1	29.131,25	29.131,25
	Test Nitrato Merck (Nº Catalogo 1097130002)*	250 Test en Mg/L	1	64.900	64.900
	Test Nitrito Merck (Nº Catalogo 1147760001)	1000 test mg/L	1	42.775	42.775
	Test Amonio Merck (Nº Catalogo 1147520001)	500 Test mg/L	1	39.087,50	39.087,50
	Sonda de temperatura para eq marca LUTRON	°C	1	4.600	4.600
	Electrodo de pH para eq marca LUTRON	UpH	1	7.097	7.097
	Electrodo de ORP para eq marca LUTRON	mV	1	23.262,23	23.262,23
	Sensor de oxigeno disuelto para eq marca LUTRON	Mg/L	1	13.776	13.776
	Sensor de conductividad y TDS para eq LUTRON	ppm	1	6.262	6262
	Cubeta (1) vacía de 50 mm de paso	Unidad	1	13.306,51	13.306,51
	Micropipeta de volumen variable 1 a 5 mL	Unidad	1	10.000	10.000
	Tips volumen 5 Ml	Bolsa x 50	10	812	8.120
	Colilert WP02008-24 x 200u	X 200 unidades	1	62.466,25	62.466,25
	Frascos vidrio ambar 250 mL	Unidad	20	1.724,5	34.490
	Freezer vertical	Unidad	1	61.100	61.100
	Rollo Papel Ph 0.0-13.0	X 5 mts	1	900	900
	Gradilla Acero Plastificado P/100 Tubos de Ensayo	Unidad	2	2000	4000
	Filtros acetato celulosa diam 45 mm	X 100 unidades	1	1.325,77	1.325,77
	Wader neopren mas botas suela goma	Unidad	1	15.212	15.212
	Tubos De Ensayo 15.5 X150 Mm Vidrio Con Corcho	X 100 unidades	2	2.700	5.400
	Lámpara de emisión de radiación de UV WEA160F	Unidad	1	22.125	22.125
	Insumos medición de indicadores				**469.336,51**
4	**GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO**				
1	Combustible	Litros	2500	56	140.000
2	Articulos de librería	Mes	2	15.000	30.000
3	Gastos menores no previstos	Mes	4	8.000	32.000
	Presupuesto gastos de funcionamiento y mantenimiento				**202.000**
5	**COMUNICACION**				
1	Abono comunicadores satelitales (detalle a continuación)	.....	.....	.....	.....
	1 teléfono satelital	Mes	6	5.900	35.400
	1 localizador satelital	Mes	6	2.100	12.600
	Kits juegos comunitarios (lonas, dados, tableros gigantes, piezas de juego y participación)	unidad	6	4.500	27.000
	Kits educativos escolares (bolsa retornable, tablero, fichas, dado, naipes, tarjetas, anotador y catálogo, etc.	kit	100	2.500	250.000
	"stand" móvil: estructura, banners, flybanners, mobiliario (mesas plegables y sillas) (detalle a continuación)	.....	.....	.....	.....
	Estructura para stand móvil (lonas laterales y superiores)	unidad	1	40.000	40.000
	Banners y fly banners	unidad	10	3.500	35.000
	1 Mesa plegable	unidad	1	18.000	18.000
	3 sillas plegables	unidad	3	9.000	27.000
	Equipo informático de edoucación (pc y pantalla touch con teclado, mouse y parlantes)	unidad	1	120.000	120.000
	Indumentaria identificatoria y temática (detalle a continuación)	.....	.....	.....	.....

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Laura A. Valdés
Directora de Despacho
S.A. - M.P. y A.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 20346
FECHA 09 DIC 2020

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho, Control y Registro - S.G.C. y T.

Buff	unidad	300	300	90.000
Gorras	unidad	200	350	70.000
Bolsas ilselina	unidad	500	90	45.000
Pecheras	unidad	250	200	50.000
Presupuesto gastos de comunicación				820.000
PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO $				[illegible]
MÁXIMA RESPONSABILIDAD FINANCIERA DE FAO	GRAN	TOTAL		

6. Funcionario responsable

El funcionario responsable citado en el Acuerdo, Sergio Zalba, Consultor Especialista en Especies Exóticas, ha sido designado por el Responsable del presupuesto para gestionar y supervisar la correcta aplicación del Acuerdo en nombre de la FAO y para certificar al responsable del presupuesto que las condiciones del Acuerdo se han cumplido satisfactoriamente y que pueden realizarse los pagos correspondientes.

7. Reembolsos

Se estipulará el reembolso por parte del Proveedor de servicios de los pagos excesivos que se hayan podido realizar o de los fondos excedentes, que podrán mantenerse después de la conclusión de los servicios.

Nota: deberá evitarse el pago íntegro por la FAO del importe total establecido en el presente Acuerdo antes de que se hayan concluido los servicios. Sin embargo, si ello es inevitable, la CDA deberá prever el reembolso por la OB de cualesquiera pagos excesivos que pudieran haberse efectuado o de cualesquiera fondos que pudieran quedar sobrantes una vez concluidos los servicios.

8. Información adicional de importancia

Para la administración de la presente acta acuerdo, el proveedor de servicios designa a la Licenciada María Laura FLOTRON, D.N.I. Nº 29.969.469, Directora de Biodiversidad, y al Profesor Eduardo BAUDUCCO, D.N.I. Nº 21.428.668, Director de Conservación, de la Dirección General de Biodiversidad y Conservación, Ministerio de Producción y Ambiente, Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

ANEXO I - DECRETO Nº 0017/21

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
Matías Leonel ABATE	41.640.612
Leila Jazmín AGUIRRE	40.828.906
Luciano Noé ALBORNOZ	39.999.323
Rebeca Marianela ALDAVEZ VALLEJOS	43.346.134
Julián Matías ALLADIO	39.830.987
Iván Francisco ALVARADO VERA	40.829.131
Marcela Celeste AQUINO	39.134.173
Daiana Nancy ARAMAYO	37.920.600
Santiago Jesús ASCUA VERA	43.431.053
Leandro Nahuel ASTUDILLO	40.844.591
Gabriel Omar BARRIA PEREZ	43.130.615
Gabriel Natanael BRABO	40.210.975
Melanie Belén CABRERA	41.193.636
Telma María Florencia CAMPOS	41.447.066
Marina de los Ángeles COPA	41.951.160
Esteban Mauricio CORREA RAMOS	42.994.248
Mario Raúl ENCINA	42.728.339
Andrea Alejandra FERRAZ	40.340.962
Bruno Fabrizio FLORES FARIAS	38.785.698
Fernando David Oscar FLORES	39.232.787
Esteban Federico FORLIN	37.469.542
Ulises José GODOY	43.160.743
Alejandro Exequiel GONZALEZ	40.628.738
Martin Nahuel GONZALEZ	40.844.315
Zaira Leonela GUTIERREZ	41.562.634
Facundo Nicolás HERNANDEZ	39.392.117
Yonatan Rodrigo IFRAN	43.064.011
Maisa Erika LAGORIA	40.606.065
Brian Emanuel LAMAS	39.929.447
Leila Marife LEDESMA	42.450.439

G. T. F.

...///2

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0017/21

///...2

Irina Aylín LORANDI	41.789.502
Yamila Evelin LUCERO	43.330.340
Ariel Oscar MACHADO	39.391.119
Fernando Fabián MACIEL	43.074.579
Rodrigo Martin MEDINA	42.011.228
Evelyn Alejandra MIÑARRO	38.264.773
Matías Fernando NUÑEZ SOSA	43.108.174
Solange Natalia OJEDA	40.000.977
Santiago Nahuel PATIÑO	43.451.433
Lucas Rodolfo PEÑA	43.967.255
Ricardo Gustavo PEÑA	41.939.185
Abigail Damaris PEREIRA SANTANA	43.224.917
Julio Cesar PEREZ	40.740.424
Jonathan Iván PERICH	42.650.042
Francisca Carolina PINHERO NUÑES	44.013.574
Marisa Aldana QUINTEROS VERA	38.975.634
Florencia RAGOZZA	41.072.877
Enzo Carlos RAMIREZ	41.322.082
Gladys Gianina RAMOS	41.035.374
José Luis ROLDAN	43.502.337
Pablo Isaias SANABRIA	44.102.082
Griselda Magalí SANDOVAL	41.379.247
Leonardo Benjamín SEGUNDO	42.299.267
David Gustavo SILVA	43.343.337
Débora Agustina SOSA	42.580.340
Belén Agustina SOTO	42.066.127
Maira Agustina UGRINA	41.903.506
Adriana Ivana VARAS	39.891.242
Noelia Florencia VARGAS	39.999.819
Fernando Daniel VEGA	41.127.044
Agustín Víctor Manuel VELOZO	39.392.608

G. T. F.

Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

ANEXO II - DECRETO Nº 0017/21

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº	FECHA DE BAJA
Julio Cesar PEREZ	40.740.424	30/08/2020
Lucas Rodolfo PEÑA	43.967.255	12/09/2020
Gabriel Omar BARRIA PEREZ	43.130.615	17/09/2020
Melanie Belén CABRERA	41.193.636	25/10/2020
Marisa Aldana QUINTEROS VERA	38.975.634	25/10/2020
Griselda Magalí SANDOVAL	41.379.247	25/10/2020
Adriana Ivana VARAS	39.891.242	25/10/2020
Agustín Víctor Manuel VELOZO	39.392.608	25/10/2020
Noelia Florencia VARGAS	39.999.819	07/11/2020
Francisca Carolina PINHERO NUÑES	44.013.574	12/11/2020
Yonatan Rodrigo IFRAN	43.064.011	24/11/2020

G. T. F.

Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ANEXOS

RESOLUCIONES MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

3351 - 3352

Año 2020

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I RESOLUCIÓN M. P. y A. Nº 3351/20.

A- Presentar con fecha límite el día 21/12/2020 la Guía de Aviso de Proyecto (GAP) ante este Ministerio, a través de la Dirección Gral. de Gestión Ambiental (DGGA) sobre el "Sistema de tratamiento de efluentes propuesto para el matadero y su sistema de gestión ambiental a implementar" conforme a los contenidos mínimos estipulados en el decreto reglamentario N° 1333/93 de la Ley Provincial N° 55. La cual debe estar rubricada por el proponente del proyecto y consultor ambiental inscripto en el correspondiente Registro Provincial.

B- Sobre el Cumplimiento de Avance de Obra declarado, tanto para el "Sistema de tratamiento de efluentes" como para el "Plan de refacciones previsto para la Planta":

1- Presentar ante este Ministerio, a través de la DGGA, la documentación que acredite el inicio de obra. Conforme al compromiso asumido por el propio Municipio de Ushuaia (01/02/2021), al día siguiente de su inicio, en relación a la construcción del "Sistema de tratamiento de efluentes", como así también los vinculados al "Plan de refacciones previsto para la Planta".

2- Presentar en forma mensual ante la DGGA un informe de avance de las obras detalladas en el párrafo precedente, junto al registro fotográfico correspondiente, rubricado por el responsable a cargo del seguimiento de las obras.

3-Presentar ante la DGGA la documentación que acredite la compra del Insensibilizador aprobado por SENASA, requerido mediante Nota N° 337/2020 LETRA: M. P. y A. y dar aviso de su adquisición para proceder a la inspección correspondiente.

C- Sobre la implementación del **Plan Integral de Gestión Ambiental y Sanitario** que deberá cumplir el Matadero Municipal de Ushuaia a efectos de poder operar en forma transitoria hasta tanto se efectivicen las obras civiles y de infraestructura que permitirán su apertura y habilitación definitiva:

1. **FAENA DE BOVINOS/OVINOS**
   - **1.1** Retirar integralmente el sistema gástrico Bovino previendo su disposición final como material residual acorde a las prácticas habituales en el relleno sanitario de Ushuaia.
   - **1.2** NO se podrá realizar el lavado y acondicionamiento de vísceras provenientes del sistema gástrico Ovino en virtud de no contar con la infraestructura necesaria en la línea de faena ovina para la canalización y contención de efluentes de la línea verde.

2 **EFLUENTES LÍQUIDOS** (correspondientes a la Línea Verde, Línea Roja y Línea cloacal):
   - **2.1** Los efluentes líquidos deberán ser retirados de las cisternas (o cámaras) de contención diariamente por medio de camiones atmosféricos y transportados hasta una planta de tratamiento de efluentes habilitada.
   - **2.2** Los camiones cisternas o atmosféricos deberán estar habilitados por la D.P.O.S.S. para la actividad antes mencionada.
   - **2.3** Implementación de prácticas efectivas de separación de sólidos para impedir el ingreso de los mismos a la cámara de contención de la línea roja a fin de no generar problemas en el tratamiento del efluente en destino y no disminuir la capacidad de la cisterna de colección.

3 **RESIDUOS SÓLIDOS NO RECHAZADOS POR INSPECCION VETERIANARIA:**

3.1 Los residuos sólidos deberán ser dispuestos diariamente en contenedores especiales con tapa para impedir el acceso de aves u otros vectores y la emisión de olores desagradables, para su posterior envío al relleno sanitario.
3.2 Los residuos sólidos deberán ser retirados diariamente y remitidos al relleno sanitario señalando que los mismos deberán ser tapados inmediatamente con material árido.

4 RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTE DEL MATERIAL DE RECHAZO:

4.1 El Autoclave deberá ser vaciado y limpiado con una frecuencia semanal, esta operativa es condición fundamental para disminuir la emisión de olores desagradables.
4.2 Los materiales de rechazo deberán ser autoclavados y descargados en forma diaria. Posteriormente, estos residuos sólidos deberán ser dispuestos en el relleno sanitario municipal, donde deberán ser tapados inmediatamente con material áridos a fin de disminuir los riesgos de propagación de vectores.
4.3 Finalizadas las tareas diarias de faena, el autoclave deberá ser vaciado y limpiado adecuadamente para impedir la propagación de olores a los barrios cercanos.
4.4 Mantener en orden y limpieza el Sector del Autoclave

5 ASPECTOS SANITARIOS A CUMPLIMENTAR PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO:

5.1 Aplicación de POES como mínimo la doble L+D (limpieza y desinfección) previa y post faena; donde conste trabajo, productos utilizados, horario, firma de responsable en playa y del establecimiento. (Art 31.2.)
5.2 Incorporar análisis periódico de agua utilizada para la planta de faena. (Art 4.3.1.) Al menos una vez por mes de distintos sectores de la Planta.
5.3 Implementar plan de Desratización periódica, y documentar su realización en libro. (Art 31.1.2.)
5.4 Mantener los portones de entrada cerrados para evitar el ingreso de animales al predio.

6 REGISTROS E INFORMES AMBIENTALES

Implementar un sistema de Registro en Planta que se encuentre a disposición de la Autoridad de Aplicación al momento de una inspección al Establecimiento que comprenda:

6.1 Registro diario de las actividades de Faena y de novedades, en caso que surgieran.
6.2 Registro de Gestión de Efluentes Líquidos, que se conforme como mínimo por: fecha/hora/cantidad de líquidos extraídos, Sitio de Extracción, Datos del Transporte, Datos de la Disposición Final. A este libro de registro diario se debe adjuntar CONSTANCIAS DE TRANSPORTE Y DE DISPOSICIÓN FINAL, emitidos por la empresa/organismo correspondiente.
6.3 Registro de la Gestión de Residuos Sólidos del establecimiento, que se conforme como mínimo por:
-RESIDUOS NO RECHAZADOS POR INSPECCIÓN VETERINARIA Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS: Fecha/hora/cantidad retirada/datos del transporte/ datos del sitio de disposición final. Al registro se deben adjuntar CONSTANCIAS DE TRANSPORTE Y DE DISPOSICIÓN FINAL, emitidos por la empresa/organismo correspondiente.
-RESIDUOS PROVENIENTES DEL MATADERO DE RECHAZO: datos sobre autoclavado y gestión del transporte y disposición final.
6.4 Presentar en forma trimestral un informe que dé cuenta de la gestión ambiental llevada adelante en el matadero municipal, conforme a las exigencias establecidas en

"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Y AMBIENTE

el "Plan Intregral de Gestión Ambiental y Sanitaria" adjuntando copia del libro de registro y las novedades surgidas.
6.5 Informar de manera inmediata a este Ministerio, a través de la DGGA, ante la ocurrencia de contingencias o accidentes relativos a la gestión y disposición final de Efluentes y residuos sólidos.
6.6 Gestionar los permisos de ingreso correspondientes a la planta de tratamiento de efluentes habilitada y pautar con la misma el cronograma de ingresos previsto.

G.T.F.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCION Y AMBIENTE

ANEXO I - RESOLUCIÓN M. P. y A. Nº 3352/20.-

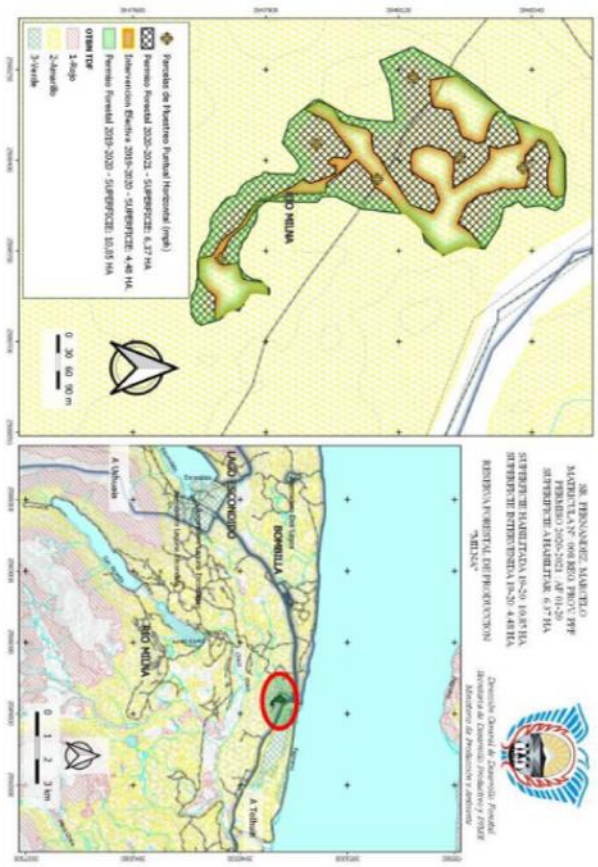

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCION Y AMBIENTE

ANEXO II - RESOLUCIÓN M. P. y A. Nº 3352/20.-

NORMAS GENERALES REGLAMENTARIAS PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES FORESTALES.

1) El permiso de aprovechamiento forestal tendrá vigencia entre el 1º de mayo del año en curso al 30 de abril del año siguiente.

2) El permisionario identificará el sitio donde trabajará con un letrero colocado en el acceso a la superficie asignada, en el que constarán: nombre de la firma, número de expediente y año al que corresponde el permiso.

3) Queda habilitado para el aprovechamiento de HASTA UN MIL (1000) METROS CÚBICOS para la extracción de productos tales como rollizos, postes tipo alambrado, varas y leña por permiso anual.

4) Requisitos para permanencia en el Registro Provincial de Pequeño Productor Forestal

4.1. Relacionado con la actividad forestal:

4.1.1. Solicitud de Área de Cosecha para Periodo Forestal en Curso.

4.1.2. Aprovechamiento efectivo por parte del titular de la matrícula inscripta en el Registro Pequeño Productor Forestal.

4.1.4. Presentar la Marcación Silvícola según Resolución M.A.G. y P. Nº 116/17 Anexo II, o la que en el futuro la reemplace.

4.1.5. Al finalizar el Periodo Forestal se deberá contar al menos con un cincuenta por ciento (50%) de la intervención silvícola según prescripción técnica aceptada por esta Autoridad y con extracción de bienes producto de la actividad, según resulte de informe técnico de la Dirección General de Desarrollo Forestal. De no alcanzar el cumplimiento de este requisito, el año será declarado a los fines administrativos "inactivo".

4.1.6. Al finalizar cada Periodo Forestal no deberá poseer saldo deudor en concepto de aforo forestal y tasa de inspección y fiscalización, y en el caso si los hubiera, deberán haberse acogido mediante solicitud expresa a un acuerdo de reconocimiento de deuda, al plan de pago.

4.1.7. Al finalizar el Periodo Forestal, los productores del Registro que posean Contravenciones al Régimen Forestal deberán haber cancelado la multa o haberse acogido mediante solicitud expresa a un acta acuerdo de reconocimiento de deuda, al plan de pago y estar en cumplimiento del mismo.

4.2. Será de presentación anual ante la Autoridad:

4.2.1. Constancia de Inscripción vigente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

4.2.2. Certificado de Cumplimiento Fiscal Agencia de Recaudación Fueguina (AREF).

4.2.3. Formulario Nº 931 y Nómina de Empleados con categorías de personal ocupado (AFIP).

4.2.4. Copia autenticada de declaración jurada del titular del emprendimiento y personal a cargo de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) de la Superintendencia del Riesgo del Trabajo.

4.2.5. Certificado de Situación Regular emitido por Inspección General de Justicia y actas modificatorias de estatuto societario o designación de autoridades, en caso de corresponder.

En caso de existir incumplimiento en los requisitos 4.1.5.y4.2.2., el titular de la matrícula podrá presentar justificación debidamente fundada para consideración de la Autoridad de Aplicación.

5) El aprovechamiento será únicamente en aquellas zonas que cumplan con las siguientes condiciones:

5.1. En aquellos bosques que sea necesario la realización de una corta complementaria

///…2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCION Y AMBIENTE

…///2

de un área ya aprovechada.

5.2. En aquellos aprovechamientos donde se determine la existencia de productos forestales y que haya caducado el permiso.

5.3. Aprovechamiento de áreas de bosque muerto, como resultado de la actividad del *Castor canadensis*, en donde se produce por asfixia la muerte en pie de los ejemplares que quedan en el área de las castoreras, como resultado del anegamiento del suelo.

Para poder autorizar el aprovechamiento de estas áreas se deberá dar alguna de estas situaciones:

a) Castoreras que se encuentren inactivas (sin presencia de castores).

b) En el caso de castoreras activas. Para poder autorizar el aprovechamiento del recurso forestal, previamente se deberá realizar la caza de los individuos de la especie *Castor canadensis*, que ocupan dicha área para evitar su migración a otras zonas de bosque, provocando nuevos impactos sobre el mismo. La caza de los castores deberá cumplir con la normativa vigente, cuya Autoridad de Aplicación es el Departamento de Fauna y Ambientes Naturales.

5.4. Aprovechamiento de bosques muertos por volteo por acción del viento.

5.5.Aprovechamiento de bosques muertos producto de incendios forestales.

Para cada caso será necesario contar con la autorización correspondiente, la cual surgirá a través de un informe técnico de las áreas competentes.

6) En aquellos permisos que fueron marcados anteriormente para la realización de una corta de protección, mediante la cual se busca regenerar el bosque, y que luego de la primera intervención sea necesario la realización de una corta complementaria, se deberá proceder a efectuar una nueva marcación silvícola.

7)En aquellos permisos que sean marcados para la extracción de postes (estructuras juveniles), el tratamiento silvícola que se aplicará serán raleos y/o aclareos.

8) Queda prohibido el apeo de ejemplares arbóreos fuera de los límites de la marcación, los cuales serán marcados en las áreas a ser aprovechadas mediante marcas hechas en los árboles del dosel remanente y que serán comunicadas al interesado mediante el informe técnico que se realice previo a la autorización del aprovechamiento.

9) En el caso de que en áreas determinadas no se identifiquen correctamente los límites de marcación se deberá tomar como límite del área a ser aprovechada, el último ejemplar marcado quedando prohibido el volteo más allá del último árbol marcado.

10) Se define como fajas de protección, donde está prohibido abatir árboles, lo que a continuación se detalla:

- faja de 100 metros en costas de lagos y lagunas.
- faja de 50 metros en bordes de vegas y turbales.
- faja de 50 metros en chorrillos.
- faja de 50-100 metros de caminos principales y rutas.

11) La altura de corte para el apeo de los árboles no deberá sobrepasar los 0,30m de altura.

12) Se debe evitar dejar árboles " enganchados" o "colgados" en otros en pie.

13) Cuando mediante las tareas de aprovechamiento se produzca el daño o caída de un ejemplar que había sido marcado como dosel de protección, se deberá dejar otro individuo no marcado que reemplace en su función al árbol marcado. Esto será aceptado únicamente para casos puntuales, en caso de que verifique repeticiones de esta situación, se interpretará que no se respetó el tratamiento propuesto, por lo tanto se le aplicará la sanción correspondiente. La intención de este punto es evitar que queden áreas sin el dosel de protección necesario para un buen desarrollo de la regeneración.

14) La autorización de apertura de caminos para la extracción de productos forestales deberá ser concedida por la Autoridad Forestal, previa solicitud del interesado adjuntando un croquis del trazado proyectado, con indicación de largo y ancho correspondientes y las obras de arte a realizar (puentes, alcantarillas, planchados, etc.), como así también un croquis de la

///…3

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCION Y AMBIENTE

…///3

planificación de las picadas de arrastre.

15) La suma de todas las superficies afectadas por la apertura de caminos, picadas de arrastre, canchones, cargaderos y zona del obraje, no podrá superar en ningún caso el 5% de la superficie de bosque adjudicada para ser aprovechada, durante el período forestal.

16) Si fuere necesario la apertura de una cantera para la construcción de caminos, se deberá solicitar autorización al área de administración de minería y geología del Ministerio de Producción y Ambiente.

17) En las operaciones de corta y arrastre deberán evitarse los daños innecesarios a los árboles que deban permanecer en pie o a la regeneración. Para lograr este objetivo la apertura de picadas deberán ser planificadas con anterioridad al apeo y rastreo.

Existiendo alternativas, no está permitida la apertura de picadas a través de zonas con regeneración instalada.

18) La apertura de claros en el bosque para realizar los canchones deberá ser racional. Estos claros deberán tener dimensiones mínimas suficientes, evitando la destrucción innecesaria del bosque. En lo posible se deberán hacer uso de aberturas naturales dentro del bosque (ejemplo: vegas). En ningún caso se podrá afectar para la construcción e canchones, caminos y obrajes superficies mayores al 5 % de las áreas adjudicadas para el aprovechamiento.

19) Queda prohibido la apertura de claros, ya sea para acopio o para ubicación de obraje, en aquellas áreas que fueron destinadas como "Fajas de Protección."

20) En caso de tener que franquear algún alambrado público o privado se deberá instalar tranquera y/o guardaganado, todo ello contando con la correspondiente autorización.

21) En el caso que el volteo afecte alambrados, se deberán reparar antes de la fiscalización final del permiso.

22) Para poder hacer uso de los productos forestales que surjan del aprovechamiento del área adjudicada, los mismos deberán ser habilitados según Decretos Provinciales Nº 852/95 y por Resolución M.G.A.yP. Nº 116/16 Anexo II.

23) De acuerdo al Art. 5º de la Ley N° 202 (Reforma del Art. 27º de la Ley N° 145), queda prohibido el pastoreo en los bosques, sin permiso de la Autoridad Forestal.

24) El permisionario será el único responsable de lo que suceda en la superficie otorgada o concesionada, hasta tanto se apruebe la inspección final del permiso.

25) El desarrollo de las tareas de obraje, se ajustará a las demás normas reglamentarias vigentes, y su inobservancia hará pasible al permisionario de las sanciones establecidas en la Ley Provincial N° 145 y Decreto Reglamentario Nº 852/95.

26) Finalizadas las tareas de aprovechamiento forestal el permisionario deberá comunicarla a la Dirección de Desarrollo Forestal a fin de que ésta evalúe la finalización de las actividades.

27) Queda prohibido la realización de construcciones de carácter permanentes en la zona del obraje. Se autoriza únicamente la realización de construcciones temporarias, para que una vez finalizado el correspondiente permiso sea fácil el desarme de las mismas.

28) Finalizado el permiso forestal correspondiente, no deberán quedar ningún tipo de residuos abandonados en la zona del aprovechamiento. Como por ejemplo: tambores de combustible, residuos producto de la instalación de campamentos. Los mismos deberán ser recolectados y depositados en el basurero del ejido urbanos más cercano al área del aprovechamiento.

29) Queda prohibido la acumulación de residuos de aserrado cercano al bosque. Aprovechar "canchones", sitios abiertos para el acopio de los mismos y/o en su defecto retirarlos de la zona rural.

30) Prohibido las quemas de residuos en obrajes y/o establecimientos rurales, durante el verano. Aquellos productores que pretendan quemar residuos en temporada de riesgo deberán solicitar autorización a la Autoridad de Aplicación en la materia.

31) Ubicar los combustibles y/o lubricantes en sitios determinados que permitan una manipulación correcta sin derramamiento.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

DECRETO

DECRETO N° 76 18-01-2021

VISTO el Expediente Nº SGLT-E-37474-2020 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo tramita la presentación articulada como reclamo administrativo deducido por el señor SÁNCHEZ POSLEMAN, respecto del artículo 3° del Decreto Provincial Nº 989/20, reglamentario de la Ley Provincial Nº 1312, en cuanto al cómputo del plazo allí establecido.
Que a través de Ley Provincial Nº 1312, se dispuso en su artículo 14, el otorgamiento de una exención impositiva por el plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de la entrada en vigencia de la misma para los contribuyentes inscriptos en la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) y en Fiscalización Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, que presten servicios de atención sanitaria de 3er. nivel, quienes podrán descontar del monto total del impuesto sobre los Ingresos Brutos a pagar, las sumas destinadas mensualmente a combatir la pandemia COVID-19.
Que, al reglamentarse la Ley Provincial Nº 1312 a través el Decreto Provincial Nº 989/20, se estableció en su artículo 3° que solo podrán considerarse deducibles aquellos gastos verificados en el plazo comprendido entre la entrada en vigencia de la citada ley, y hasta ciento ochenta (180) días corridos con posterioridad a esa fecha.
Que, al tomar intervención la Agencia de Recaudación Fueguina mediante la Nota Nº 192/2020 Letra AREF- D.E., indicó que las exenciones impositivas deben resultar de la letra de la ley y que en el presente caso la Ley Provincial Nº 1312 nada dijo respecto a cómo debía computarse el plazo de los ciento ochenta (180) días, concluyendo que el mismo debe ser computado en días hábiles y no corridos.
Que, tomó intervención la Secretaría de Coordinación Legal (S.G.L.y T.), mediante el Dictamen S.C.L. (S.G.L.y T.) Nº 377/2020, entendiendo que corresponde rectificar el artículo 3° del Decreto Provincial Nº 989/20, en base a lo normado en el artículo 146 de la Ley Provincial 141.
Que la suscripta comparte el criterio del Servicio Jurídico Permanente y se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el artículo 3° del Decreto Provincial Nº 989/20, reglamentario de la Ley Provincial Nº 1312, en cuanto al cómputo del plazo, por lo que, donde dice: "ciento ochenta (180) días corridos", deberá consignarse: "ciento ochenta (180) días hábiles".
ARTÍCULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la provincia, archivar.

URQUIZA
María G. CASTILLO

SUMARIO

Números	Referencias	Pág.
	LEYES PROVINCIALES	
1341	APRUEBA en todos sus términos el Convenio y su Anexo, correspondiente a los créditos otorgados por la Nación a la Provincia a través del Fondo de Garantía de Sustentabilidad, celebrado entre la Provincia y La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)	1
1342	SUSTITUYE el inciso 3 y Deroga el inciso 2, del artículo 5° del Titulo II, de la Ley Provincial 643; Sustituye el artículo 11 del Título IV de la misma Ley	1
1343	DECLARA el año 2021 como "Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"	2
1344	DESIGNA con el nombre de Carlos "Tano" HERNANDEZ al Microestadio de la ciudad de Río Grande	3
1345	ADHIERE la Provincia, en todos sus términos, a la Ley Nacional 27.550	3
1346	DECLARA a la nutria nativa conocida como Huillín, y al hábitat asociado a dicha especie, como Patrimonio Natural de la Provincia	3
1347	EXCEPTÚA del pago de los servicios brindados por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, y por la Dirección Provincial de Energía, al inmueble propiedad del Centro de Ex-Combatientes de Malvinas en Ushuaia	4
1348	DEROGA la Ley Provincial 1200 sobre Régimen de Retiro Anticipado para el Personal de la Administración Pública Provincial	4

DECRETOS

06	RATIFICA en todos sus términos la Resolución MFP N° 921/20	4
07	ACEPTA la renuncia presentada por la Sra. Analuz Ailen CAROL, al cargo de Secretaria de Ciencia y Tecnología	5
08	REASUME sus funciones el Sr. Secretario General, Legal y Técnico, Dr. José Guillermo CAPDEVILA	5
09	ACEPTA la renuncia presentada por el Sr. Diego Gabriel BONANOMI, al cargo de Director Provincial de Asistencia a la Emergencia, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano	6
10	REUBICA al agente Dante Rubén Darío VISÑUK, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, al ámbito de la Drección General de Administración Financiera, dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente	6
11	REASUME sus funciones el Secretario de Coordinación Legal, Sr. Milton FELLAY	7
12	AUTORIZA la comisión de servicios a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Sr. Ministro de Finanzas Públicas, Lic. Guillermo Daniel FERNÁNDEZ	7
13	ACEPTA la renuncia presentada por el Sr. Francisco Martín OBANDO GUERRERO, al cargo de Director Provincial de Obras Públicas Zona Centro	7
14	RATIFICA en todos sus términos el Acuerdo de Consenso Fiscal 2020, celebrado entre el Estado Nacional Argentino, la Provincia y otras Provincias Argentinas	8
15	RATIFICA en todos sus términos el Convenio, suscripto entre la Provincia, la firma ESTREMAR S.A.U., y la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF)	8
16	RATIFICA en todos sus términos la Carta de Acuerdo, celebrada entre la Provincia, y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)	9
17	DESIGNA como Cadetes de Policía a los ciudadanos que se detallan en el Anexo I del presente; Da de baja de la Escuela Superior de Policía de la Provincia, a los cadetes mencionados en el Anexo II del presente; Establece una ayuda económica, mientras dure el curso de formación correspondiente	10
70	TENGA POR LEY N° 1341	1
71	TENGA POR LEY N° 1342	2
72	TENGA POR LEY N° 1343	2
73	TENGA POR LEY N° 1344	3
74	TENGA POR LEY N° 1345	3
75	TENGA POR LEY N° 1346	4
76	RECTIFICA el artículo 3° del Decreto Provincial N° 989/20, reglamentario de la Ley Provincial N° 1312	73
82	TENGA POR LEY N° 1347	4
83	TENGA POR LEY N° 1348	4

RESOLUCIONES MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

3351/20 a 3450/20		11

RESOLUCIÓN MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

274/20		40

RESOLUCIONES DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA

03/21 a 04/21		42

COMUNICADO

El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, informa a las empresas que se encuentra disponible la **Circular Aclaratoria N° 01 (sin consulta), correspondiente a la Licitación Pública N° 05/2020** 43

El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, informa a las empresas que se encuentra disponible la **Circular Aclaratoria N° 02 (sin consulta), correspondiente a la Licitación Pública N° 05/2020** 44

LICITACIONES

La Municipalidad de Ushuaia llama a **Licitación Pública S.P. e I.P. N° 01/2021** 44

La Municipalidad de Ushuaia llama a **Licitación Pública S.P. e I.P. N° 02/2021** 45

La Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios llama a **Licitación Pública N° 09/2020** 46

El Instituto Fueguino de Turismo llama a **Licitación Privada N° 01/21** 46

El Ministerio de Obras y Servicios Públicos convoca a participar de la **Licitación Pública N° 01/2021** 46

	El Superior Tribunal de Justicia llama a **Licitación Pública N° 01/21**	47
	CONVOCATORIA	
	KEIKRUK S.A. convoca a **Asamblea General Ordinaria de Accionistas**	47
	EDICTO	
	El Juzgado Civil y Comercial N° 2, del Distrito Judicial Sur, comunica autos caratulados **"RODRIGUEZ GARCIA MARTIN EDUARDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**	47
	ANEXOS	
06 - 14 - 15 - 16 - 17	DECRETOS - ANEXOS	48
3351 - 3352	RESOL. M.P. y A. - ANEXOS	69
	SUMARIO	73

EDITADO EN LA DIRECCION GENERAL CONTROL TECNICO, ARCHIVO Y BOLETIN OFICIAL

SECRETARIA GENERAL, LEGAL Y TECNICA

Dirección Boletín Oficial de la Provincia TdF

Casa de Gobierno
Avda. San Martín N° 450 - Planta Baja - C.P. 9410 Ushuaia
Sitio Web: www.tierradelfuego.gov.ar
E-mail: boletinoficial@tierradelfuego.gov.ar
E-mail: boletinoficialtdf@gmail.com